

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
GIRARDOT  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 2º**



**PROCESO: ACCIÓN TUTELA**

**ACCIONANTE: HEIDY MARGOTH  
CASTELBLANCO CASTRO**

**ACCIONADO: DIRECTOR INPEC GIRARDOT**

**RADICADO AL No. 184-20  
FOLIO: 184  
TOMO: XXXIV**

**Recibido el 6 de agosto de 2020**

**25307-3105-001-2020-00184-00**

**RE: Generación de Tutela en línea No 31964**

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 9:16

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgados Penales - Cundinamarca - Girardot <cserjudpgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Girardot 6 de agosto de 2020

Acuso recibido

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgados Penales - Cundinamarca - Girardot

<cserjudpgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 9:12

**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jormade24@yahoo.com <jormade24@yahoo.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 31964

(Acta de reparto)	
<b>ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO</b>	
<b>CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES S.P.O.A. GIRARDOT</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>06/08/2020</b>
<b>JUZGADO</b>	<b>CON MEDIDA PROVISIONAL</b>
	<b>NUMERO INTERNO</b>
	<b>FECHA RADICACIÓN</b>
	<b>HORA RADICACIÓN</b>
	<b>FECHA REPARTO</b>
JUZGADO UNICO LABORAL DEL CCTO DE GIRARDOT	<b>SI</b>
	<b>UNICO LABORAL</b>
	06/08/2020
	9:00:00 a. m.
	06/08/2020
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>

**ACCIONANTE**

HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO

IDENTIFICACIÓN:**NOMBRE Y/O ENTIDAD****ACCIONADO**

INPEC GIRARDOT

OBSERVACIONES

SE RECIBEN POR CORREO ELECTRONICO 1 ARCHIVOS ADJUNTOS

SHIRLEY DARIELA GOMEZ AYALA**QUIEN RECIBE****CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA****Calle 16 No. 12-08 – Piso 1º Telefax: 8330900-8330883****De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cundinamarca <apptutelascun@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 6 de agosto de 2020 0:14**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgados Penales - Cundinamarca - Girardot

&lt;cserjudpgir@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** jormade24@yahoo.com <jormade24@yahoo.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 31964

Cordial saludo,

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto.

En caso de que el archivo adjunto no se descargue de forma normal, por favor abrir el documento en modo incognito.

De presentarse IMPUGNACIONES de Tutela o remisión de Tutelas por NO COMPETENCIA es necesario que sean enviadas al correo electrónico:

[impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

*FESG*

**Grupo de Reparto**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-**  
**Cundinamarca-Amazonas**

---

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 4 de agosto de 2020 17:47

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cundinamarca <apptutelascun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jormade24@yahoo.com <jormade24@yahoo.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 31964

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,  
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 31964

Departamento: CUNDINAMARCA.  
Ciudad: GIRARDOT

Accionante: HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO Identificado con documento:  
1071986882

Correo Electrónico Accionante: jormade24@yahoo.com

Teléfono del accionante: 3218466338

Accionado/s:

Persona Jurídico: INPEC GIRARDOT- Nit: 8002155465,

Correo Electrónico: direccion.epcgirardot@inpec.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Derechos:

DERECHO DE PETICIÓN, VIDA, IGUALDAD, FAMILIA, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, SALUD,  
INTEGRIDAD PERSONAL, FISICA Y PSICOLOGICA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo\\_1](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial**

**Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

Agua de Dios, 04 de agosto de 2020

Señor

**JUEZ (REPARTO)**

Referencia: acción de tutela

Accionante: HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO

Accionado: GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ- Director  
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de  
Girardot.

### **MEDIDAS PROVISIONALES**

Solicito respetuosamente se decrete la medida provisional y se ordene de manera urgente, prioritaria y sin impedimento al señor director del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, cumplir con las directrices emanadas por la Presidencia de la República, El Ministerio de Salud y la Dirección General del INPEC, en cuanto a asignación de TRABAJO EN CASA a la suscrita Dragoneante HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO, con el fin de proteger su salud, en razón de su estado de salud CRONICO y DEGENERATIVO y la de su hijo debido a que se encuentra en etapa de lactancia; Aumentando el riesgo de contagio del COVID 19 ya que hacen parte de la comunidad más vulnerable y además actualmente en los establecimientos carcelarios del país la propagación es más se encuentra en crecimiento como se puede evidenciar en la cantidad de contagios, que se están presentando a nivel nacional que superan los 2000 casos de acuerdo a los reportes suministrados por el INPEC.

---

HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CATRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en el municipio de Agua de Dios Cundinamarca, Actuando en nombre propio con debido respeto

y por medio del presente escrito concurre ante usted con el propósito de invocar acción de tutela, en contra del señor GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Girardot; por la violación y vulneración a mis derechos fundamentales y los de mi hijo LIAM GARCIA CASTELBLANCO de tan solo 7 meses de vida, lo anterior en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, con el fin de que se protejan los derechos fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida; a la integridad personal; al desarrollo integral de la primera infancia; al ambiente sano y al amparo contra el abandono físico, emocional y psicoactivo de mi hijo con ocasión al riesgo biológico generado por el virus COVID 19, igualdad, trabajo y al derecho de Petición por la no respuesta a mis peticiones. Para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

#### HECHOS

El pasado 30 de marzo de 2020 solicite a la dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Girardot y Dirección General del INPEC, se me autorizara principalmente el teletrabajo y/o trabajo en casa, facultado y aprobado mediante circular 000005 del 17/03/2020 emitida por la Dirección General del INPEC o en segunda medida una licencia no remunerada, petición que me fue contestada de forma negativa de parte del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Girardot, desechando las múltiples situaciones expuestas que me impedían presentarme a laborar

El 2 de abril de 2020 reitere la solicitud del teletrabajo y/o trabajo en casa ante la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Girardot, la cual nunca fue contestada, obviando las medidas adoptadas por el INPEC, para la contención del

covid-19 en los servidores y contratistas lo facultaban a **madres cabeza de hogar con hijos menores de 12 años, mujeres gestantes o lactantes, personas con deficiencia de salud.** entre otras.

Al presentar la solicitud a la dirección general solo vieron viable otorgarme una licencia no remunerada por 17 días hábiles y contiguo uso del tiempo en vacaciones sin pago por este concepto, y que inclusive a la fecha aún no se me han cancelado las vacaciones, pero si se han hecho puntualmente los descuentos por licencia.

Por tal razón finalizados estos "beneficios" me vi obligada alquilar un vehículo para transportarme y presentarme a laborar, teniendo en cuenta la desigualdad ya que el **teletrabajo me fue negado**, cabe aclarar que en el establecimiento existen funcionarios a los cuales si se les autorizo la modalidad de trabajo en casa por encontrarse dentro de las excepciones fijadas en la Circular 00005 del 17 de marzo 2020 ocasionando con estos actos un trato desigual y discriminatorio. En mi contra, motivo por el cual procedí a solicitar el 02 de junio del 2020 por escrito **flexibilización especial en la jornada laboral para madres o padres cabeza de familia o con deberes familiares amparada bajo la Resolución 002103 del 22 de junio de 2015.** La cual hasta la fecha tampoco han contestado por escrito de forma clara y precisa contrariando las disposiciones de la ley 82 de 1993, que apoya de manera especial a la mujer cabeza de familia, manejando un horario que no contribuye con mis necesidades como madre cabeza de hogar y el respeto de los derechos fundamentales de la niñez.

De lo anterior, noto con absoluta tristeza como en plena época de pandemia la falta de empatía de la administración del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Girardot conlleva a ejercer tratos desiguales, discriminatorio y carentes de solidaridad no solo

para conmigo como funcionaria, sino también para con mi hijo, quien hasta ahora empieza su **vida** y requiere atención, amor, cuidado, alimentación y las garantías especiales de protección en su salud en época de COVID-19. Omitiéndose mis diferentes solicitudes elevadas, los decretos presidenciales, resoluciones y circulares del Ministerio de Salud y directrices impartidas por la Dirección General del INPEC, donde son claras y precisas las órdenes del Director General del INPEC Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME, ordenando trabajo en casa para los funcionarios (mayores de 60 años, cabeza de hogar con **hijos menores de 12 años**, mujeres gestantes o **lactantes**, personal con DML).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mi solicitud en los artículos, 11,13,23,25 y 42 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Ley 1755 del 2015 artículo 11, 12 y ss

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Ley 82 de 1993 en sus artículos 2,3 y ss.

### PETICIÓN

Solicito al señor juez se me tutele mis derechos fundamentales y constitucionales violentados, a la salud en conexidad con el derecho a la vida; a la integridad personal; al desarrollo integral de la primera infancia; al ambiente sano y al amparo contra el abandono físico,

emocional y psicoactivo de mi hijo con ocasión al riesgo biológico generado por el virus COVID 19, igualdad, trabajo y al derecho de petición invocados como amenazados, violados y/o vulnerado derecho de petición, a la salud, a la vida, a la igualdad y derechos fundamentales de los niños. y como consecuencia de ello ordénesele a la entidad accionada:

1. Se ordene de la manera más expedita se dé cumplimiento a las circulares internas del INPEC Circular 00005 del 17 de marzo del 2020 y Circular 00030 de 01 de junio 2020 en relación al otorgamiento a la modalidad de trabajo en casa hasta tanto culmine el riesgo a causa del COVID 19.
2. Se ordene de la manera más expedita, a la dirección del establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Girardot se dé respuesta a las peticiones presentada de fecha 30 de marzo 2020, 02 de abril 2020 y del 02 de junio 2020 de manera de fondo de manera clara y precisa.
3. se inste a la dirección del establecimiento el cese de las actividades en mi contra y demás superiores tendiente a la vulneración de los derechos fundamentales objeto de la presente acción.

#### **JURAMENTO**

En cumplimiento del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

#### **PRUEBAS y ANEXOS**

Aporto los siguientes documentos para que su señoría analice si procede o no la tutela.

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1. Circular 00005 del 17/03/2020 (INPEC)
2. Declaración Juramentada madre cabeza de hogar
3. Registro civil menor LIAM GARCIA CASTELBLANCO
4. DERECHO DE PETICION presentadas ante la dirección fechadas del 30/03/2020, 02/04/2020 y del 02/06/2020
5. Circular 00030 del 01/06/2020 (INPEC)
6. Oficio No 2020IE0070510 fechado del 24/04/2020 (INPEC)
7. Oficio fechado del 01/04/2020 respuesta dirección (EOMSC Girardot)

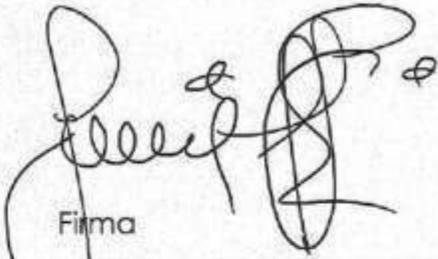
### NOTIFICACIÓN

Cualquier comunicación o la decisión se puede entregar en la siguiente Dirección:

Accionante: calle 20 manzana E casa 5 Barrio caribe II Municipio Agua de Dios Cundinamarca Teléfono: 3218466338 autorizo la notificación vía correo electrónico para este caso en específico al correo electrónico: jormade24@yahoo.com

Accionado: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Y Carcelario de Girardot Calle 38 N° 3-28 Barrio el Diamante del municipio de Girardot Teléfono: 3166271048 Correo Electrónico: [direccion.epcgirardot@inpec.gov.co](mailto:direccion.epcgirardot@inpec.gov.co) y [epcgirardot@inpec.gov.co](mailto:epcgirardot@inpec.gov.co)

Del Señor Juez, Atentamente:



Firma  
HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
Cédula de Ciudadanía No 1071986882

**CIRCULAR N° 000005**

Bogotá D. C., 17 MAR 2020

**DESTINATARIO(S) :** DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

**ASUNTO :** MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS Y CONTRATISTAS

Cordial saludo

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en cumplimiento a la Directiva Presidencial 02 de 2020, Circular Externa 18 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de la salud del talento humano y en aras de prevenir la propagación del COVID-19, dispone de las siguientes medidas de carácter temporal hasta el día 30 de Marzo de los corrientes, medida que estará en constante revisión y sujeta a modificaciones hasta la superación de la emergencia sanitaria:

**1. ADOPCIÓN DE HORARIOS FLEXIBLES:** es deber de los jefes de las dependencias del Nivel Central, Directores Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión dividir la jornada laboral de los funcionarios que cumplan labores administrativas en turnos de lunes a viernes.

- a) De 7:00 am a 1:00 pm o
- b) De 1:00 pm a 7:00 pm.

En horario continuo en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

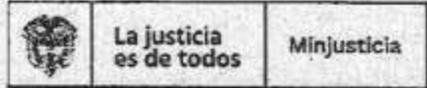
De acuerdo con las necesidades del servicio, los directores de los ERON podrán disponer del personal del cuerpo de custodia y vigilancia, que cumple labores administrativas para establecer turnos de apoyo a las compañías de seguridad.

**2. AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO Y/O TRABAJO EN CASA:** se autoriza el teletrabajo y/o trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables:

- a) Cabeza de Hogar (con hijos menores de 12 años)
- b) Mujeres gestantes o lactantes
- c) Personas con deficiencia de salud (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas como (Cáncer, Diabetes, o VIH) entre otras patologías que comprendan un cuidado especial.
- d) Mayores de 60 años

17 MAR 2020

000005



Para el control del horario de trabajo de teletrabajo y/o trabajo en casa, los servidores de las dependencias del nivel central, Direcciones Regionales y de ERON **deben con el jefe inmediato acordar el compromiso** de cumplir con sus funciones y garantizar la prestación del servicio. Además, los funcionarios que entren bajo las circunstancias antes mencionadas y por el estricto tiempo que dure esta contingencia de la emergencia sanitaria acordar la modalidad de entrega de las evidencias del cumplimiento de sus funciones, además de garantizar la seguridad de la información de las labores realizadas desde sus hogares, las cuales deben ser reportadas al jefe inmediato al final de la jornada.

**NOTA:** la información del personal que entre bajo esta situación a partir del día 18 de marzo de 2020 deberá ser enviada a la Subdirección de Talento -Grupo de Administración de Talento Humano correo [rosmira.candanoza@inpec.gov.co](mailto:rosmira.candanoza@inpec.gov.co) de igual forma, los directores de ERON lo harán a través del Área de Gestión Humana y lo reportarán a la Dirección Regional correspondiente -Área de Talento Humano quien consolidará los horarios flexibles del trabajo en casa y/o teletrabajo de los servidores penitenciarios en ERON y de la Dirección Regional.

### 3. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS JEFES INMEDIATOS Y SERVIDORES PENITENCIARIOS QUE LABORAN DE MANERA PRESENCIAL EN SUS LUGARES DE TRABAJO.

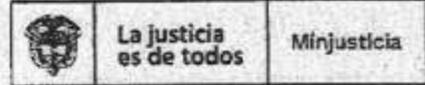
- Informar al Jefe inmediato o supervisor del contrato si presenta sospecha de síntomas o si ha tenido contacto con una persona diagnosticada con COVID-19, o que haya regresado de viaje de alguno de los países donde hay circulación activa del virus.
- Implementar rutinas de frecuente lavado de manos con agua y jabón.
- Evitar temporalmente saludos de beso, abrazo o mano.
- Evitar tocar los ojos, nariz o boca sin lavarse las manos, y cuando se estornuda o tose cubrirse con el antebrazo, o utilizar pañuelos desechables.
- Reducir las reuniones presenciales y en caso de ser necesario optar por realizarlas de manera virtual a través de las herramientas de G-suite.
- El registro biométrico de ingreso y salida se realizará solo a través del registro o libro de ingreso y salida de la jornada de trabajo.

**4. PERMANENCIA DE PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** es obligación del supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del mismo, acordar con el contratista en caso de ser estrictamente necesario acordar tiempos mínimos de permanencia en las instalaciones del instituto en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**5. SUSPENSIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:** se suspenden las situaciones administrativas de traslado o radicación el personal administrativo y personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, así como las comisiones al exterior o dentro del territorio nacional a excepción de las autorizadas por la Dirección General.

**6. SUSPENSIÓN DE ROTACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL:** teniendo en cuenta que el personal uniformado "**CUMPLE UN SERVICIO ESENCIAL DEL ESTADO**", los directores de establecimientos de reclusión ERON se abstendrán en lo máximo en realizar

17 MAR 2020

**INPEC**  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


rotación de este personal que cumple funciones en las compañías de seguridad y de remisiones, igualmente al coordinador del GROPE aplica esta disposición.

- 7. SUSPENSIÓN DE SERVICIO AL PÚBLICO:** no se atenderá de manera presencial al público en ninguna de las sedes de trabajo del instituto, para ello se podrán utilizar los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1509 - 1511, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:cerotolereanciaalacompcion@inpec.gov.co">cerotolereanciaalacompcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov.co">aciudadano.rcentral@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:dn.norte@inpec.gov.co">dn.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:quejas.oriente@inpec.gov.co">quejas.oriente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

- 8. CIERRE DE CAFETERÍAS:** se dispone el cierre de la cafetería de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación, hasta la superación de la emergencia sanitaria.
- 9. SUSPENSIÓN DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:** En cumplimiento de la Directiva 0004-2020 la suspensión de visitas de personal externo a los ERON se mantiene **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** por la continuidad de la emergencia sanitaria. Respecto a la recepción de paquetes, encomiendas o cualquier otro elemento permitido con destino a la PPL se recibirán y se dejarán de manera preventiva en un sitio aislado por el termino mínimo de 5 días para mitigar algún riesgo de contaminación.
- 10. AMPLIACIÓN TEMPORAL DE LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES:** los Directores de los Establecimientos de Reclusión en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información determinarán aquellos espacios y equipos existentes en el ERON a cargo, que puedan ser utilizados de manera temporal para la ampliación de la capacidad de audiencias virtuales.

Las medidas adoptadas en la presente circular son dispuestas para garantizar la vida y salud de las personas privadas de la libertad, el recurso humano administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, sus familias y partes interesadas.

Los directores, subdirectores y jefes de dependencia deben socializar el contenido de la presente circular al personal a cargo y entregar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Juan Manuel Riaño Vargas/ Nory Mercedes López/ Ana Milena Tizadentro Cacho  
 Elaborado por: Dr. Edgardo Iván Guzmán Guzmán  
 Fecha de elaboración: 17/03/2020  
 Archivo: C:\Users\EGUIZMAN\OneDrive\guzman\guzman\202003 Circulars CR Medidas para la atención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y carcelarios

Calle 28 No. 27 - 48 PBX 2347474 Ext. 1102  
[planeacion@inpec.gov.co](mailto:planeacion@inpec.gov.co)

Página 3 de 3  
 PA-DC-G01-F10 V01

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS

00000048

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N°.



En el Municipio de AGUA DE DIOS, Departamento de CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2.020. ANTE MI EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA), COMPARECIO: LA SEÑORA HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO VECINA RESIDENTE DE ESTE MUNICIPIO. IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.071.986.882 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA) MANIFIESTO: "MIS NOMBRES Y APELLIDOS COMO SE HAN DEJADO ANOTADOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CELULAR 321-8466338, RECCIÓN RESIDENCIA EN LA CALLE 20 MZA E CASA 5 BARRIO CARIBE ETAPA DOS EN EL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LOS SIGUIENTES:

**HECHOS:**

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DE ACUERDO CON LA VERDAD QUE SOY MUJER MADRE CABEZA DE FAMILIA, TENGO BAJO MI CUIDADO Y RESPONSABILIDAD A MI HIJO LIAM GARCIA CASTELBLANCO, QUIEN SE IDENTIFICA CON REGISTRO CIVIL NUIP NUMERO 1.071.988.711 O SERIAL 58564039 EXPEDIDA EN AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA). QUIEN VIVE BAJO MI MISMO TECHO Y DEPENDE ECONÓMICAMENTE SOLO DE MIS INGRESOS, PARA SU MANUTENCIÓN, SALUD, VIVIENDA Y ALIMENTACION.

LA DECLARANTE LEYÓ LA TOTALIDAD DE SU DECLARACIÓN LA FIRMARON CONMIGO EL NOTARIO QUE DE LO EXPUESTO DOY FE.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE RINDE ANTE LA NOTARIA ÚNICA DE AGUA DE DIOS DE CONFORMIDAD EN LOS DECRETOS 1557 Y 2282 DE 1.989.

DERECHOS \$13.100. I.V.A \$2.489 TOTAL: 15.589 RESOLUCION #0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 + IDENTIFICACION BIOMETRICA EN LINEA CUI 3.100 IVA: 570 TOTAL 3.570.

AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA, CON DESTINO AL INPEC.

04 FEB 2020

De conformidad con el Decreto 1557 de 1989, se expide a solicitud del interesado siendo las (11:43 am) horas y se firma por los que en ella intervinieron.

IMPORTANTE: El declarante (a) manifiesta que ha leído con cuidado su declaración y que es consciente de que el notario no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (a) interviniente y por el notario.

LA DECLARANTE (ES):

CC#



EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUA DE DIOS (CUNDINAMARCA)  
CARRERA 9 No. 16-02 TELEFONO: 091-8342427



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 58564039



NUIP 1.071.988.711

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registradora Notario Numero Consueño Corregimiento Inspección de Policía Código J 7 D

REGISTRADURIA DE AGUA DE DIOS COLOMBIA CUNDINAMARCA AGUA DE DI

Datos del inscrito Primer Apellido GARCIA Segundo Apellido CASTELBLANCO Nombre LIAM Fecha de nacimiento Año 2019 Mes NOV Día 22 Sexo MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO Lugar de nacimiento COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 15601102-1

Datos de la madre o padre CASTELBLANCO CASTRO HEYDY MARGOTH CC 1.071.988.882 COLOMBIA

Datos de la madre o padre GARCIA RAMIREZ MIGUEL ANDRES CC 1.110.590.636 COLOMBIA

Datos del declarante GARCIA RAMIREZ MIGUEL ANDRES CC 1.110.590.636

Datos primer testigo

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción Año 2019 Mes DIC Día 13 Nombre y firma del funcionario que autoriza CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA - R

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Miguel Andres G.

ESPACIO PARA NOTAS 13.DIC.2019 - LIBRO DE VARIOS - FOLIO N. 016208

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE (Art. 1 Decreto Ley 1534 del 13 de 1980), SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970; Y EL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2.005. Valido sin sello Decreto 2150 Diciembre 5 de 1995.

SERIAL: 58564039  
TOMO: FOLIO:  
VALIDO:  
Tel-FAX: 834 5295

13 DIC 2019

CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA  
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

Lo democracia es nuestra

Agua de Dios, 30 de marzo de 2020

Brigadier General  
**NORBERTO MUJICA JAIME**  
Dirección General INPEC

Teniente Coronel  
**MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**  
Director de Custodia y Vigilancia INPEC

**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Talento Humano INPEC

Mayor \*  
**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Dirección EPMSC Girardot

**REF: Solicitud evaluación situación calamitosa funcionaria HEYDY CASTELBLANCO adscrita al EPMSC Girardot.**

Yo, **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO** identificada como aparece al pie de mi firma me dirijo a sus despachos con la finalidad de solicitar se evalúe mi situación social, familiar y económica frente a las medidas adoptadas por el Instituto Penitenciaria en tiempos de emergencia carcelaria y sanitaria que se atraviesan.

En este sentir se otorgue una posible solución de fondo que no afecte especialmente a mi hijo menor de tan solo cuatro meses de vida, teniendo en cuenta la resolución 001359 de fecha 26 de marzo 2020 "por la cual se ordena la suspensión de vacaciones y licencias no remuneradas al personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC", **Artículo 2. En caso de existir situaciones excepcionales y particulares comprobadas, serán sometidas a consideración del Director General del Instituto, quien determinara la procedencia o no de la suspensión ordenada en la presente resolución.**

Además de ello la Circular externa 0018 de 10 de marzo de 2020, firmada por el Ministerio del Trabajo, de Salud Y de protección social, Departamento administrativo de función pública y del Interior por la cual se estipula "Acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades epidemiológicas" según lo normado en el ítem **B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:** 1. Autorizar el teletrabajo para servidores públicos y trabajadores. 2. Adoptar horarios flexibles 3. Disminuir concentración de personas en espacios reducidos.

Del mismo modo la circular externa 0000005 del 11 de febrero de 2020 emitida por el ministerio de salud señala que **“según la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología puede ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte”**

## I. FUNDAMENTOS

Me encuentro radicada en el municipio de Agua de Dios Cundinamarca, Soy madre del menor y lactante LIAM GARCIA CASTELBLANCO de tan solo 4 meses de nacido, además de ello soy cabeza de hogar, mi hijo depende única y exclusivamente de mi (social, económica, afectiva y familiarmente) al día de hoy me encontraba cursando compensatorios, puesto que acabo de salir de licencia de maternidad y me hallo en una situación inesperada, como lo es afrontar la llegada de esta terrible pandemia que no discrimina edad y que consigo trae una serie de restricciones y limitaciones sociales que entorpecen nuestro diario a vivir.

1. Fui notificada vía telefónica de la suspensión de los compensatorios el día de hoy, con orden de presentación el día de mañana en el establecimiento, por lo anterior nuevamente informe de mi situación a la Dirección y talento humano del establecimiento, debido a que me aquejan una serie de inconvenientes los cuales me imposibilitan hacer presencia en mi lugar de trabajo como habitualmente lo haría.

Entre ellos:

- a. ME ENCONTRABA REALIZANDO TRAMITE DE COMPRA DE UN VEHÍCULO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, trámite que quedó suspendido por la cuarentena obligatoria a nivel nacional, lo que me causó serios inconvenientes puesto que el dinero me quedo retenido y en la actualidad no me encuentro con vehículo de movilización.
- b. LA EMPRESA TRANSPORTADORA INTERMUNICIPAL FUE CERRADA HASTA NUEVA ORDEN, lo que indica que no hay movilidad pública intermunicipal que me impide transportarme hasta la localidad de Girardot.
- c. SOY MADRE DE UN MENOR DE 4 MESES, su única responsable y quien lo sustenta alimentariamente debido a que se encuentra aún en periodo de lactancia.
- d. EXISTE UNA PROBLEMÁTICA DE SALUD PÚBLICA que amenaza inminentemente en contagio, lo cual me atemoriza, ya que como lo mencione anteriormente de ser contagiada esto pondría en peligro la salud, integridad y vida de mi hijo menor.
- e. ADICIONAL A LO ANTERIOR MI HIJO MENOR SE ENCUENTRA EN UN CONTROL POR HALLAZGO DE DEFORMIDAD EN LA CADERA, situación que me obliga a estar aún más pendiente de él y su salud.

## II. PRUEBAS

Le solicito a usted tenga en cuenta para evaluar la condición en la que me hallo los siguientes aportes:

- Comprobante de consignación de compra a COLTOLIMA
- Formato diligenciado de devolución de dinero
- Aviso informativo de cierre COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL AGUA DE DIOS
- Certificado madre cabeza de hogar.
- Epicrisis de mi hijo menor que indica su situación de salud.
- Evaluación pico epidemiológico COVID 19 a la fecha (Noticieros)

## III. PETICIONES

1. Teniendo en cuenta lo anterior y que no me encuentro ajena a la problemática de emergencia que atraviesa la institución mi deseo es poder contribuir y sentirme productiva realizando labores por medio del teletrabajo a partir de mañana 31 de Marzo del presente, en el área que a bien me designen.
2. De no ser posible el otorgamiento del teletrabajo, me sean respetados los compensatorios ya fijados a fecha viernes 03 de abril del presente y en este sentir me sea otorgada una licencia no remunerada a partir del 06 de abril a corte 30 de abril del presente.

Tiempo prudente para resolver esta situación calamitosa que no solo afecta mi vida laboral, también me está afectando en el ámbito familiar social y económico.

Por su atención prestada quedo altamente agradecida.

Atentamente,



HEYDY MARGOTH CASTEL ALNCO CASTRO

CC 1071986882 de Agua de Dios Cundinamarca

Jormade24@yahoo.com

Agua de Dios, 02 de abril de 2020

Mayor ®  
**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Dirección EPMSC Girardot

**REF: Reiteración información de situación calamitosa funcionaria HEYDY CASTELBLANCO.**

Cordial Saludo,

*En primera instancia quisiera hacer énfasis que acudo a la redacción de estos textos, debido a que ha sido imposible lograr comunicación, vía telefónica y los mensajes que he dejado por este mismo medio y whatsapp fueron recibidos pero nunca contestados.*

En virtud de lo anterior me permito dirigirme a su despacho reiterando los motivos de fuerza mayor por los cuales se me imposibilita desplazarme como habitualmente lo haría a laboral al EPMSC Girardot.

- Me encuentro radicada en el municipio de Agua de Dios Cundinamarca
- Soy madre del menor y lactante LIAM GARCIA CASTELBLANCO de tan solo 4 meses de nacido.
- Soy cabeza de hogar, mi hijo depende única y exclusivamente de mi (social, económica, afectiva y familiarmente)
- A la fecha me encuentro haciendo uso de tres compensatorios firmados por su administración y aprobados por el comando de vigilancia.
- No existe un argumento por escrito que justifique de fondo la suspensión abrupta de los mismos.
- No cuento con vehículo de movilización particular
- No hay movilidad pública intermunicipal lo que me impide transportarme hasta la localidad de Girardot.
- Existe una problemática de salud pública que amenaza inminentemente en contagio y esto pondría en peligro la salud, integridad y vida de mi hijo de tan solo cuatro meses de nacido.
- A la fecha existen múltiples circulares y decretos que propenden en la protección de los funcionarios, inclusive señala unos casos particulares dentro de los cuales me hallo.

Aclarado lo anterior, me es preciso señalar que mi inasistencia no es caprichosa ni mucho menos injustificada, por el contrario suscita de fuerza mayor lo que me hace esperar acudiendo a su humanidad que sea de su total comprensión.

En este orden de ideas, no me es posible asistir hasta las instalaciones del EPMSC Girardot a laborar, y es por esta misma razón que a bien le sugerí acogerme a la medida del teletrabajo contemplado en la circular 000011 de fecha 31 de marzo de 2020, que efectivamente incluye a los funcionarios penitenciarios, indicando en unos de sus apartes "NOTA: la información del personal que entre o continúe bajo esta situación a partir del día 31 de marzo de 2020, deberá ser enviada a la subdirección de Talento-Grupo de Administración de Talento Humano... los Directores de ERON lo harán a través del área de Gestión Humana y lo reportaran a la Dirección Regional correspondiente Área de Talento Humano quien consolidara los HORARIOS FLEXIBLES DEL TRABAJO EN CASA Y/O TELETRABAJO DE LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS EN ERON y de la Dirección Regional.

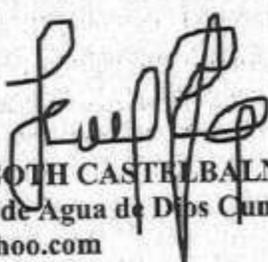
En este mismo sentido el Decreto legislativo 491 de Marzo 28 de 2020 emanado por la Presidencia de la Republica establece en su Artículo 3. Prestación de los Servicios a cargo de las autoridades (modalidad del trabajo en casa). Por lo anterior, el ser de custodia y vigilancia no es un impedimento para adoptar esta medida, como tampoco lo es el alistamiento en segundo grado, ya que este es un llamado a estar disponible que no exime a ningún funcionario en la aparición de sucesos familiares cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades laborales, (situación calamitosa) de fuerza mayor, tal cual como me sucede y expongo en estas líneas.

## I. PETICIONES

1. Se me asignen funciones en la modalidad de teletrabajo y/o trabajo en casa.
2. Incluirme en los turno de receso de semana santa.
3. De no ser posible el otorgamiento del teletrabajo, se me conceda una licencia no remunerada.
4. Se me respete la programación de mis vacaciones
5. Y por último, que a causa de lo anterior no surjan retaliaciones.

Ya que este llamado surte de las necesidades humanas y que por ende incita a las buenas prácticas de las políticas institucionales y gubernamentales y en especial afianzar los lazos de comunicación.

Atentamente,

  
 HEYDY MARGOTH CASTELBALNCO CASTRO  
 CC 1071986882 de Agua de Dios Cundinamarca  
 Jormade24@yahoo.com

Girardot -Cundinamarca, junio 02 de 2020

Señor:  
**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Director  
EPMSC-Girardot

**ASUNTO: Solicitud Horario Especial**

Reciba un Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me dirijo a su despacho para solicitar con base en la Resolución 002103 del 22 de junio de 2015, flexibilización especial en la jornada laboral, teniendo en cuenta mi condición en la estructura familiar, llevando la jefatura del hogar teniendo a mi cargo mi hijo menor de edad de tan solo 6 meses.

Según la Resolución 002103 del 22 de junio de 2015 "*...es mujer cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectivo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar...*", además de ello entre los principios de la actividad pública contemplados en la ley 909 de 2004, se establece la flexibilidad de la Organización y gestión de la gestión pública acorde a las necesidades sociales.

En virtud de lo anterior y con el fin de armonizar mis compromisos laborales tanto como familiares al llevar la jefatura del hogar y a cargo de una persona en estado de indefensión cito la voluntad de acogerme al horario especial de 08:00 am a 05:00 pm, toda vez que este horario se ajusta a mis necesidades socio-familiares.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada.

  
DG.HEYDY MARCÓTH CASTELBLANCO CASTRO  
cc.1071986883  
CIA-Caldas-EPMSC Girardot

Bogotá D. C., 01 JUN 2020

CIRCULAR N°

000030

- DESTINATARIO(S)** : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.
- ASUNTO** : Aislamiento inteligente productivo –trabajo en casa y horario flexible servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Cordial saludo

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en cumplimiento a la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020, en la que insta a los servidores públicos y contratistas del estado a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el periodo de aislamiento obligatorio preventivo inteligente, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas

El objetivo de la presente circular es proteger la salud y la vida de las personas privadas de la libertad, el recurso humano, sus familias y partes interesadas y cumplir la directriz presidencial y dispone el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas:

1. **TRABAJO EN CASA:** se autoriza trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables (no deberán presentarse a laborar en la sede de trabajo, todo el tiempo será desde casa):
  - a) Mayores de 60 años
  - b) Cabeza de Hogar (con hijos menores de 12 años)
  - c) Mujeres gestantes o lactantes
  - d) Personas con deficiencia de salud (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas (Cáncer, Diabetes, o VIH)
2. **AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y TRABAJO EN CASA:** para los funcionarios administrativos que no encuentren en las variables señaladas en el numeral 1 Trabajo en Casa de la presente circular, los jefes de las dependencias del Nivel Central, Directores



Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión deberán dividir el número de funcionarios administrativos de cada dependencia para cumplir con la jornada laboral en turnos de lunes a viernes, así:

- De 7:00 am a 1:00 pm
- De 8:00 am a 2:00 pm
- De 9:00 am a 3:00 pm
- De 10:00 am a 4:00 pm

Los funcionarios en cada semana deberán rotar del horario y de día de trabajo presencial en la sede de trabajo, no podrá superarse el 20% de asistencia por cada dependencia en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

A manera de ejemplo de realiza la distribución de una dependencia del nivel central

Oficina Asesora de Planeación						
Grupo	No de funcionarios/grupo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Estadística	4	(Fun 1) 7-1	(Fun 4) 9-3	(Fun 3) 10-4	(Fun 2) 8-2	(Fun 1) 7-1
Desarrollo Organizacional	5	(Fun 2) 9-3	(Fun 1) 7-1	(Fun 5) 8-2	(Fun 4) 10-4	(Fun 3) 9-3
Planeación Estratégica	7	(Fun 3 y 7) 10-4	(Fun 2) 8-2	(Fun 1, 6) 7-1	(Fun 4) 9-3	(Fun 5) 10-4
Programación Presupuestal	5	(Fun 4) 8-2	(Fun 3) 10-4	(Fun 2) 9-3	(Fun 1) 7-1	(Fun 5) 8-2

3. **REAPERTURTA DE SERVICIO AL PÚBLICO:** se atenderá de manera presencial al público en las sedes administrativas y establecimientos de reclusión del instituto, además de los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1485 -1486 -1511 - 1514, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:perotolereanciaalacorrupcion@inpec.gov.co">perotolereanciaalacorrupcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano.escuola@inpec.gov.co">atencionalciudadano.escuola@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov.co">aciudadano.rcentral@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.rccidente@inpec.gov.co">aciudadano.rccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:aciudadano.morte@inpec.gov.co">aciudadano.morte@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:aciudadano.orienta@inpec.gov.co">aciudadano.orienta@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:quejas.orienta@inpec.gov.co">quejas.orienta@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

**INPEC**  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

01 JUN 2020

000030

La justicia  
es de todos

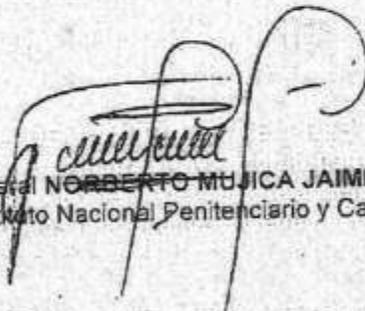
Minjusticia

4. **PERMANENCIA DE PERSONAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** podrán permanecer en las sedes del instituto el personal de contrato a solicitud del supervisor de acuerdo al objeto del mismo, sin que con su permanencia incluyendo los funcionarios exceda el 20% previsto en la Directiva Presidencial

Es deber de los destinatarios de la presente circular cumplir y hacer cumplir la Resolución 666 del 24 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, circular 007 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV", circular 010 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV" y circular 19, "Aplicación de lineamientos para el control prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad en Colombia"

De manera inmediata los directores, subdirectores y jefes de dependencia *deben socializar* el contenido de la presente circular al personal a cargo y enviar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Atentamente.,

  
 Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Luz Miryam Tierradentro Cachaya/ Juan Manuel Rieño Vargas  
 Elaborado por: Luz Miryam Tierradentro Cachaya  
 Fecha de elaboración: 01/09/2020

Calle 26 No. 27 - 4B PBX 2347474 Ext. 1104  
[ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Página 3 de 3  
 PA-00-G01-F10 V01

**INPEC**  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO



8100 - DINPE - 20201E0010310

Bogotá, D.C.

Señores:  
**DIRECTORES Y COMANDANTES DE VIGILANCIA REGIONAL**  
**DIRECTORES Y COMANDANTES DE VIGILANCIA ERON**  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC  
 País

**Asunto:** Aislamiento de Reserva Estratégica e Instrucciones de Coordinación.

Atendiendo la necesidad de incorporar medidas para minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19, se reiteran instrucciones, así:

**1. Servicios de hospital personal CCV:**

Redistribuir y asignar de manera permanente un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para el servicio de hospital, de tal forma que el funcionario asignado a un servicio en una institución de salud, debe salir desde su domicilio, cumplir con el servicio asignado y regresar a su domicilio. Es importante que el funcionario no ingrese al ERON durante el tiempo que perdure esta medida, desde su domicilio debe estar disponible para efectos de seguir cubriendo el servicio de hospital que le sea asignado.

El Comandante de Vigilancia establecerá el canal de comunicación y los mecanismos de control más expeditos.

El Director del ERON y Comandante de Vigilancia deberán garantizar y verificar la entrega de elementos de bioseguridad que le permitan al funcionario adoptar todas las medidas preventivas establecidas.

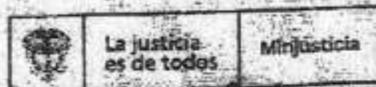
**2. Servicios de Domiciliaria y Vigilancia Electrónica:**

Redistribuir y asignar de manera permanente un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que preste los siguientes servicios:

- Apoyo de control con las revistas a los domicilios de los privados de libertad en prisión domiciliaria (art. 38c del código penal).
- Revistas a los domicilios de los privados de libertad en detención domiciliaria (art. 314 del código de procedimiento penal).
- Revistas a los domicilios de los privados de libertad en prisión o detención domiciliaria con vigilancia electrónica para la instalación, revisión o actualización del dispositivo (art. 304 Ley 550/2001 art. 314 numeral 5 Ley 906/2004).
- Revistas a los domicilios de las personas con medida de libertad condicional con seguimiento electrónico (art. 307 literal 2 numeral 1 Ley 906/2004).
- Revistas al personal que presta el servicio de acompañamiento de la detención, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 546 de 2020.

Las instrucciones de acompañamiento de la detención de manera virtual se encuentran en el Anexo 1 del presente documento (ERON).

**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



El Comandante de Vigilancia establecerá el canal de comunicación y los mecanismos de control más expeditos.

El Director del ERON y Comandante de Vigilancia deberán garantizar y verificar la entrega de elementos de bioseguridad que le permitan al funcionario adoptar todas las medidas preventivas establecidas.

**3. Preparar y presentar propuesta de aislamiento de reserva estratégica para el personal de CCV.**

- A. Los Directores convocarán al Consejo de Seguridad del Establecimiento y procederán a evaluar, en atención a las condiciones de seguridad del establecimiento, apoyos solicitados y autorizados a otros establecimientos, la cantidad de personal de cuerpo de custodia vigilancia apto para prestar los servicios de seguridad (decisiones médico laborales, condiciones especiales de madre gestante o lactante, funcionarios mayores de 60 años, funcionarios con deficiencias de salud tales como enfermedades respiratorias, enfermedades inmunológicas, enfermedades crónicas -cáncer, diabetes, VIH- y vínculos familiares entre servidores), para la creación de una reserva estratégica.

Dicha reserva estratégica, deberá entrar en una fase de aislamiento en sus domicilios o en todo caso en zonas diferentes al ERON.

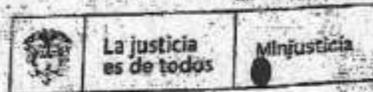
Este aislamiento de reserva estratégica se deberá cumplir como un acto de servicio y no mal interpretarse como un descanso, es decir el personal deberá permanecer disponible al llamado que de acuerdo a las circunstancias de orden interno haga el Director o Comandante de Vigilancia del ERON, en circunstancias apremiantes de contagio de personal del CCV del ERON o grave alteración del orden interno que supere la capacidad del personal disponible en el establecimiento.

De considerarse viable por el Consejo de seguridad del ERON, la adopción de esta figura, deberá formalizarse debidamente a través de acta de seguridad que contenga claramente la distribución de personal en compañías y turnos de aislamiento con nombres y el cronograma para su ejecución, la cual deberá ser avalada y supervisada por el Director Regional e informada por éste al Director General para su conocimiento.

- B. Considerar la capacidad de reacción, material de defensa disponible, disposición de medios tecnológicos de comunicación, apoyo de la fuerza pública y todas aquellas que permitan evidenciar la viabilidad de la propuesta, debiendo en todo caso prever el cubrimiento de la totalidad de los servicios, capacidad de respuesta ante hechos de alteración del orden interno y no superar en ningún caso el 10% de la totalidad del personal.
- C. En la propuesta de reserva estratégica, no se debe incluir al personal de Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

- D. En ningún caso se suspenderá o interrumpirá el servicio de Custodia y Vigilancia.

- E. El número y porcentaje de unidades del CCV que se contemplan en aislamiento de reserva estratégica deberá ser personal que no se encuentre aislado por razones de salud relacionadas con COVID-19.



- F. Este aislamiento de reserva estratégica busca al igual que en otras instituciones, prever casos de contagio del personal que cumple funciones de seguridad, manteniendo un personal para suplir en caso de necesidad, las falencias de cobertura en los servicios de seguridad que dicha condición vaya generando en los ERON.
- G. Finalmente, la distribución deberá abarcar la totalidad del personal apto para prestar los servicios de seguridad, en periodos rotativos de 14 días por el tiempo que dure la actual problemática sanitaria derivada del virus COVID-19 o hasta que el Director General le disponga.
- H. Los funcionarios del CCV que se encuentren en aislamiento de reserva estratégica podrán desarrollar paralelamente labores de trabajo en casa o teletrabajo de acuerdo al rol misional que desempeña en el establecimiento, esto especialmente para aquellos funcionarios que desempeñan apoyo en funciones administrativas.

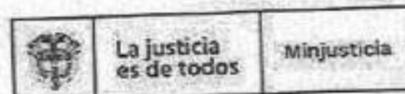
Atentamente,



Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Dr. Manuel Armando Cordero Medina DICUV/ My. Anderson Juan Medina GOSU/ SUSEV/ My. Edgardo Rodríguez Cámara SUSCV (C) My. Febe Becerra Vera GOSEG  
 Elaborado por: Inspector William Fomby Carrizal Panto GOSEG  
 Fecha de elaboración: 24-04-2020  
 Archivo: Ma documentacion/SUSEV/6/2020

**INPEC**  
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



138-EPMSC-GIR-DIR-

Girardot, Abril 01 de 2020

Señora

**HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**

Dragoneante EPMSC Girardot

Girardot - Cundinamarca

REF: Remito solicitud Dg. HEYDY CASTELBLANCO

Cordial Saludo.

De acuerdo a solicitud recibida en esta oficina el día 31 de marzo de 2020, donde solicita sea estudiada la viabilidad de:

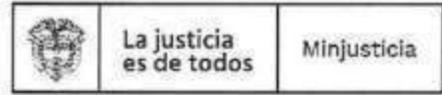
1. Realizar teletrabajo: de acuerdo a esta solicitud me permito informar que la circular 011 del 31 de marzo de 2020, emitida por la dirección general del INPEC, en el ítem 3, hace referencia al personal administrativo, el personal del cuerpo de custodia y vigilancia al cual usted pertenece, se encuentra en alistamiento de segundo grado dada la contingencia por el COVID-19 y la emergencia carcelaria.
2. Que le sean respetados los compensatorios hasta el día 03 de Abril del presente. El día 30 de abril de 2020 le fue notificado por vía telefónica de la suspensión de los compensatorios dada la contingencia de salud presentada y se requiere del personal del CCV en el establecimiento.
3. Que se le otorgue Licencia No remunerada: esta solicitud fue remitida a la dirección general para estudio toda vez que es potestativo del director general el otorgamiento de la misma.

Por lo anterior me permito informar que debe realizar presencia en el establecimiento hasta tanto se dé respuesta por parte de la dirección general de la viabilidad de su solicitud.

Cordialmente:

My(r) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
 Director EPMSC Girardot

Revisó: CT. Lucheno Vargas Ivan Fernando  
 Elaboró: Diana Siqueira  
 Archivo: Documentos/GH/2019/Oficinas/Oficinas2019  
 Calle 38 N.3-28 Barrio el Diamante  
 PEX 8364218-355444  
 Email: 179.epmsc@inpec.gob.co



INPEC 31-07-2020 11:35  
Al Contestar Cde Este No: 2020IE0130830 Fol: 1 Anexo PA0  
ORIGEN: 1381-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
DESTINO: 1381.1-DERECHOS HUMANOS / FUNCIONARIO INPEC  
ASUNTO: REITERACION ORDEN  
OBS:  
2020IE0130830

138 - EPMSC-GIR - DIR -2020

Girardot, Julio 31 de 2020

Señora  
Dgte. HEYDI MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
EPMSC GIRARDOT  
LA CIUDAD

REF: Reiteración orden

Cordial saludo;

Me dirijo a su despacho con el fin de reiterarle lo ordenado a usted sobre el cumplimiento al horario de trabajo, del cual debe presentarse a su comandante a la formación a las 7:00 am.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

MY® GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
Director EPMSC Girardot

Recibido  
31/07/20  
13:38



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

Ref: Acción de Tutela 1ª Instancia.

D/ Heydy Margoth Castelblanco Castro en nombre propio y de su menor hijo Liam García Castelblanco

C/ Dirección Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot

Rad. 25-307-31-05-001-2020-00184-00

**Girardot, Cundinamarca, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Se encuentra al despacho la presente acción de tutela que impetra la señora Heydy Margoth Castelblanco Castro contra la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, para que se le protejan sus derechos fundamentales y los de su menor hijo a la salud en conexidad con el derecho a la vida, integridad personal, desarrollo integral de la primera infancia, ambiente sano y al amparo contra el abandono físico, emocional y psicoactivo con ocasión al riesgo biológico generado por el virus Covid19, igualdad, trabajo y derecho de petición.

Se advierte que la presente acción fue remitida por el aplicativo tutelas en línea el 4 de agosto a las 5:47 pm am para Recepción Tutelas Habeas Corpus – Cundinamarca, quien a su vez remitió al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Girardot hasta el 6 de agosto a las 0:14.

En el día de hoy a las 9:12 am fue repartida la presente acción a este despacho judicial.

Revisado el expediente se advierte la solicitud de una medida provisional, consistente en ordenar a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot le asigne el desarrollo de sus labores en casa, atendiendo las directrices emanadas de la Presidencia de la Republica, Ministerio de Salud y Dirección General del Inpec, en razón a su estado de salud crónico y degenerativo, y la de su hijo debido a que se encuentra en etapa de lactancia.

En relación con las medidas provisionales, el art. 7º del Decreto 2591 de 1991 señala:

“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para

proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante...

... El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso...”

Al respecto, la H. Corte Constitucional en sentencia T-604 de 2013 señaló:

“Entre las facultades que posee el juez para lograr la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, se encuentra la de dictar órdenes simples o complejas.

En desarrollo de estas atribuciones el juez de tutela cuenta con diversas herramientas jurídicas para resolver un caso que requiere soluciones complejas, entre ellas se destacan: (i) la **adopción de medidas cautelares en casos en los que se demuestre la existencia de perjuicio irremediable**; (ii) la realización de estudios en aquellas oportunidades en que no se cuenta con la información requerida para poder tomar la decisión; (iii) la capacidad de ordenar la construcción o terminación de obras; (iv) la potestad de ordenar el asesoramiento de los accionantes; (v) suspender trámites administrativos; (vi) ordenar la creación de grupos de trabajo; (vii) conceder espacios de participación; y (viii) decretar la suspensión de concursos de méritos.”

En el presente caso no se advierte que la señora Heydy Margoth Castelblanco Castro o su menor hijo se encuentren dentro un perjuicio cierto, inminente, grave, que requiera de medidas urgentes e impostergables para evitar su ocurrencia, por cuanto en primer lugar, no se evidencia en el expediente la documental consistente sobre el estado de salud “crónico y degenerativo” que afirma la accionante poseer; en segundo lugar y si bien nos encontramos en estado de emergencia sanitaria por razón de Covid19, revisada la situación actual de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional en <https://www.inpec.gov.co/covid-19-establecimientos-inpec>, el correspondiente a Girardot, lugar donde presta sus servicios la actora, reporta cero (0) casos del mencionado virus en sus funcionarios y personas privadas de la libertad y; en tercer lugar, la accionante cuenta con un vehículo para su movilización entre su lugar de residencia y sitio de trabajo, tal como lo indicó en los hechos de la demanda, lo que minimiza el riesgo de contagio; razones por las cuales la protección de los derechos fundamentales invocados no pueda esperar el trámite expedito de la acción de tutela. Y el riesgo a contraer la enfermedad puede ser similar al de todos los demás habitantes, sin que exista una especial exposición al virus.

Por lo expuesto, se denegará la solicitud de medida cautelar pretendida.

Por encontrarse la solicitud impetrada ajustada a derecho, conforme al Decreto 2591 de 1991 se dispone:

**RESUELVE:**

**1. ADMITIR** la presente acción de tutela contra la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot. Notifíquese de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

**2. VINCULAR** a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por tener interés en las resultas de la presente acción.

**3. OFÍCIESE** a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, para que informe a este Despacho:

a. El tipo de personal al que pertenece la accionante Heydy Margoth Castelblanco Castro, así como que funciones desempeña al interior del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot.

b. La propuesta de aislamiento de reserva estratégica para el personal de custodia y vigilancia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot vigente, conforme oficio 8100-DINPE-2020IE0070510 del Director General del INPEC.

c. Aplicación y funcionamiento del aislamiento de segundo grado para el personal de custodia y vigilancia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, tal como le fue informado a la accionante en oficio 138-EMPSC-GIR-DIR.

d. Que personal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot se encuentra realizando trabajo en casa, especificándose nombres, tipo de vinculación laboral, funciones y tiempo de duración del mismo.

e. El estado actual de las peticiones presentadas por la accionante de fechas 30 de marzo, 2 de abril y 2 de junio de 2020, obrantes en el escrito de tutela.

f. Todo lo relacionado con los hechos que da cuenta la señora Heydy Margoth Castelblanco Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.986.882, en su escrito de tutela y pida las pruebas si lo estima conveniente, a fin de establecer la veracidad de los mismos, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior se adjunta copia de la tutela y sus anexos y se le concede el término IMPRORROGABLE de 2 días, para que ejerzan el derecho de defensa y de respuesta a la solicitud de información. Hágase las prevenciones de que trata el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, en caso de no dar respuesta.

Indíquese que el respectivo informe **ÚNICAMENTE DEBE** ser remitido vía correo electrónico a la dirección [jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), en atención a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria en todo el país mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por causa de Covid-19, prorrogada en Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.

**4. OFÍCIESE** a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que informe a este Despacho:

a. Que directrices se han impartido y se encuentran vigentes acerca del trabajo en casa del personal administrativo y personal de custodia y vigilancia de los Establecimientos Carcelarios, con ocasión de minimizar el riesgo de propagación de Covid19.

b. Todo lo relacionado con los hechos que da cuenta la señora Heydy Margoth Castelblanco Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.986.882, en su escrito de tutela y pida las pruebas si lo estima conveniente, a fin de establecer la veracidad de los mismos, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior se adjunta copia de la tutela y sus anexos y se le concede el término IMPRORROGABLE de 2 días, para que ejerzan el derecho de defensa y de respuesta a la solicitud de información. Hágase las prevenciones de que trata el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, en caso de no dar respuesta.

Indíquese que el respectivo informe **ÚNICAMENTE DEBE** ser remitido vía correo electrónico a la dirección [jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), en atención a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria en todo el país mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por causa de Covid-19, prorrogada en Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.

**5. NEGAR** la medida provisional solicitada, conforme con lo expuesto.

**6. COMUNÍQUESE** de la admisión de la presente tutela a las partes por el medio más expedito.

La señora Heydy Margoth Castelblanco Castro actúa en nombre propio y en nombre de su hijo Liam García Castelblanco.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0014cc405cd06c0c0b07a4e2687b507e9c824b302ff2c3247c2c9bfbcfd3532**

Documento generado en 06/08/2020 04:14:56 p.m.

## NOTIFICACION Y TRASLADO TUTELA No.2020-00184

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 17:51

**Para:** direccion.general@inpec.gov.co <direccion.general@inpec.gov.co>; 138-CPMSGIR-GIRARDOT-3 <epcgirardot@inpec.gov.co>; 138-CPMSGIR-GIRARDOT-2 <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>; 138-CPMSGIR-GIRARDOT-4 <juridica.epmsggirardot@inpec.gov.co>; jormade24@yahoo.com <jormade24@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)  
2020-00184 con admisión.pdf;

Buenas tardes:

Atentamente les NOTIFICO el auto de fecha 6 de agosto de 2020, que admitió la acción de tutela No.2020-00184 promovida por HEYDY MARGOTH CASTELLANOS CASTRO. Adjunto las diligencias con sus anexos, para su cumplimiento.

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



**RV: Parte 2 OFICIO ACLARATORIO TUTELA 2020-00184**

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 12:35

**Para:** Maria Angelica Hernandez Suarez <mhernans@cendoj.ramajudicial.gov.co>; direccion.general@inpec.gov.co <direccion.general@inpec.gov.co>; 138-CPMSGIR-GIRARDOT-4 <juridica.epmsggirardot@inpec.gov.co>; Zulma Triana <zulma.triana@inpec.gov.co>

 2 archivos adjuntos (18 MB)

oficio aclaratorio tutela N° 020-00184.pdf; Ago. 10, Doc. 1.pdf;

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



---

**De:** castelblanco\_1703@yahoo.com <castelblanco\_1703@yahoo.com>

**Enviado:** lunes, 10 de agosto de 2020 11:38

**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rv: Parte 2 OFICIO ACLARATORIO TUTELA 2020-00184

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me permito remitir oficio aclaratorio con segundo adjunto con la finalidad sean tenidos en cuenta en la tutela N° 2020-00184.

Agradezco su atención.

Heydy Castelblanco castro  
Cc. 1071986882

Agua de Dios, 9 de agosto de 2020

Señor

**JUEZ CIRCUITO**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Referencia: Oficio aclaratorio acción de tutela 2020-0184

De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de aclarar mi pretensión que si bien mi estado de salud es crónico y degenerativo (anexó HC) mi mayor preocupación es mi menor hijo LIAM GARCIA CASTELBLANCO, que la solicitud de trabajo en casa la hago especialmente por él, debido a que al igual que yo se ha visto afectado directamente por todas las medidas tomadas en mi contra desde el establecimiento penitenciario de Girardot, en mi calidad de madre cabeza de familia y madre lactante, además de funcionaria con DML, me he sentido vulnerada aun cuando estas condiciones se encuentran inmersas y sujetas a especial protección en las diferentes directrices impartidas por la Dirección General del INPEC, que si bien dan la autonomía a los directores según las necesidades del servicio yo no disminuiría en el pie de fuerza del penal, ya que según mis DML solo debo cumplir con funciones administrativas las cuales, las podría realizar desde mi casa ruego su señoría sea analizada nuevamente mi petición de provisionalidad, ya que me veo afectada no solo física, también ahora emocionalmente, vulnerándose los derechos de mi menor hijo quien cómo ya lo había expresado antes solo cuenta con 07 meses de vida y yo soy la única responsable de su frágil vida, por ende si no fuese por la falta de solidaridad, la negación de mis derechos, la discriminación por mi condición física y de salud, sumado la persecución laboral de la cual

vengo siendo víctima y la situación mundial (pandemia) que se viene atravesando mi hijo no estaría sufriendo las consecuencias de sobreexposición, descuido, interrupción abrupta de su alimentación principal, por lo cual yo no tendría inconveniente alguno en prestar mi servicio presencial, mismo que he realizado desde hace más de 9 años que laboré para el INPEC.

De antemano agradezco su atención.



Firma  
HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
Cédula de Ciudadanía No 1071986882

Anexos



Sanatorio de **Agua de Dios**  
Empresa Social del Estado

**SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE**  
NIT - 890680014 - 9  
Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias  
CARRERA 11 N 21 108 - 8343203 - Agua de Dios - Colombia

Orden N°: 13489



Orden Incapacidades y/o licencias Código: ATI1460296 Fecha y hora: 28/07/2020 20:19

Vigencia: 28/07/2020 - 30/07/2020 EAPB: 900156264 NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. EPS037 NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E  
Paciente: CC 1071986882 HEYDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO Fecha de Nacimiento: 18/11/1990 Edad: 29 Años/8 Meses/10 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario: Contributivo Vía de ingreso: Atención inicial de urgencias Categoría: Categoría B

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R457 - TENSION Y ESTADO DE CHOQUE EMOCIONAL, NO ESPECIFICADO Tipo principal: Impresión diagnóstica, Relacionado 1 Ingreso: M940 - SINDROME DE LA ARTICULACION CONDROCOSTAL [TIETZE],

Causa externa: Enfermedad general Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Días de incapacidad: 3 Prórroga: No

Diagnóstico: R457 :: TENSION Y ESTADO DE CHOQUE EMOCIONAL, NO ESPECIFICADO  
Observaciones:

**FABIO CASTRO**  
M.D. U. NAL.  
R.M. 2135/89

FABIO CASTRO PARRA CC 19471419  
N° de registro: 02135  
MEDICINA GENERAL

\_\_\_\_\_  
Firma usuario

**SIS DE URGENCIAS**

890701 - CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL

**CONSULTA**

**IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE**

Fecha registro: 28/07/2020 18:28 Tipo identificación: CC Número de identificación: 1071986882 Nombre paciente: HEYDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO Fecha nacimiento: 18/11/1990 Edad: 29 Años 8 Meses 10 Días Género: Femenino Estado civil: Ninguno Ocupación: No aplica Nombre cliente - EAPB: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Nombre convenio: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E

**TRIAGE**

Registro de Triage:  
Diagnósticos: DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO, CEFALEA  
Sede:  
Especialidad:  
Destino: Urgencias  
Nivel de triage sugerido: TRIAGE III  
Reingreso: No

**ANAMNESIS**

**RIPS CONSULTA**

Fecha atención: 28/07/2020 18:28 Número de autorización: 27702 Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica Poblacion: No Aplica

**MOTIVO DE CONSULTA**

Ámbito de atención: Urgencias Motivo de consulta: "ME DUELE MUCHO LA CABEZA Y EL PECHO" Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD OSTEOARTICULAR DEGENERATIVA, SIN ALERGIAS REFERIDAS, QUIEN LLEGA AL SERVICIO CAMINANDO POR SUS MEDIOS, CON CUADRO CLÍNICO DE APROXIMADAMENTE 10 HORAS DE EVOLUCIÓN, CONSISTENTE EN QUE DICE QUE HOY EN LA MAÑANA DURANTE SU TRABAJO COMO GUARDIAN DEL INPEC TUVO UN ALTERCADO Y DESDE ENTONCES HA ESTADO PRESENTANDO CEFALEA DE INTENSIDAD PROGRESIVA MÁS EN LADO DERECHO FRONTAL, ASOCIADA ADEMÁS A SENSACIÓN DE DOLOR EN EL PECHO DE TIPO PUNZANTE, REFIERE QUE HA ESTADO MANEJÁNDOSE CON ANALGÉSICOS COMUNES SIN MEJORA, NIEGA OTROS SIGNOS O SÍNTOMAS. Procedencia para zona endémica: SI Red de apoyo familiar.: BUENA

**ANTECEDENTES**

**ANTECEDENTES**

Patológico: RADICULOPATIA (MIELOPATIA LUMBAR), SACROLILEITIS Quirúrgico: NO DECLARA Hospitalario: NO DECLARA Epidemiológico: NO DECLARA Toxicológico: NO DECLARA Farmacológico: NO DECLARA Transfusionales: NO DECLARA Inmunológicos: NO DECLARA Venerea: NO DECLARA Traumatológico: NO DECLARA Familiares: NO DECLARA Otros Antecedentes: G1P0A0C0 FUR: 27/07/2020 NO USA MÉTODO DE PLANIFICACIÓN ESTÁ LACTANDO.

**GINECOOBSTETRICOS**

¿Embarazada?: No Gestaciones: 4 (0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0, 0) Partos: 0 Abortos: 0 Cesáreas: 0 FUM (Fecha Última Mestruación): 03/02/2019 Método de Planificación: Otro Edad menarquia: 13 Años (11, 11, 11, 11, 11, 0) Ciclos Menstruales: Regular Fecha Última Citología:

**REVISIÓN POR SISTEMA**

**CABEZA Y CUELLO**

Anormalidad/Cabeza-Cuello: Normal Especificar Anormalidad Cabeza/cuello:

**TORAX**

Anormalidad/torax: Normal Especificar Anormalidad Torax:

**ABDOMEN**

Anormalidad/Abdomen: Normal Especificar Anormalidad Abdomen:

**GENITOURINARIO**

Anormalidad/Genito Urinario: Normal Especificar Anormalidad Genito Urinario:

**MUSCULO ESQUELETICO**

Anormalidad/Musculo Esqueletico: Normal Especificar Anormalidad Musculo Esqueletico: Prueba de Torniquete: No Aplica

**PIEL Y ANEXOS**

Anormalidad/Piel y Anexos: Normal Especificar Anormalidad piel y anexos:

**NEUROLOGICOS Y O PSIQUIATRICOS**

Anormalidad/Neurologicos y/o Psiquiatricos: Normal Especificar anormalidad neurologico/ Psiquiatricos:

**GASTROINTESTINAL**

Anormalidad/Gastrointestinal: Normal Especificar Anormalidad Gastro intestinal:

**CARDIOPULMONAR**

anormalidad/Cardiopulmonar: Normal Especificar Anormalidad cardiopulmonar:

LOCOMOTOR

Anormalidad/Locomotor: Normal

**EXAMEN FÍSICO**EXAMEN FISICOSIGNOS VITALES

Temperatura Axilar: 36,4 Grados Centígrados Tension Arterial Sistólica: 128 Tension Arterial Diastólica: 78 Tension Arterial Media: 94,67 Frecuencia Cardíaca: 71 Frecuencia Respiratoria: 18 saturación de Oxígeno: 98 Porcentaje

ESCALA DE GLASGOW

Valor Respuesta Ocular: 4 Valor Respuesta Verbal: 5 Valor Respuesta Motora: 6 Glasgow Total: 15

IMC

Talla: 163,00 Centímetros Peso: 60,00 Kilogramos Índice de Masa Corporal: 22,58

HALLAZGOS

Estado General: ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA Cabeza y Cuello: MUCOSA ORAL HUMEDA, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, OROFARINGE NORMAL, CUELLO MOBIL, NO MASAS NO MEGALIAS NO INGURGITACION YUGULAR Torax/Corazon/Pulmones: RS CS RITMICOS NO SOPIOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS NO AGREGADOS NO TIRAJES NO OTROS SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA Abdomen y Pelvis: SIN ALTERACIONES Genitales: NO EVALUADO Extremidades: EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS. LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A 2 SEGUNDOS. Piel y Funeras: NORMAL Columna/Dorso: NORMAL Neurologicos: PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ Y ACOMODACION, PACIENTE ORIENTADA EN 3 ESFERAS NO FOCALIZACION NO SIGNOS MENINGEOS

**IMPRESION DIAGNOSTICA**DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: R51X - CEFALEA Tipo principal: Impresión diagnóstica, Relacionado I Ingreso: R074 - DOLOR EN EL PECHO, NO ESPECIFICADO,

**PLAN DE ESTUDIO Y MANEJO**PLAN DE ESTUDIO Y MANEJO

Análisis: PACIENTE FEMENINA DE 29 AÑOS CON CUADRO DE CEFALEA INTENSA PROGRESIVA Y DOLOR EN EL PECHO, QUE INICIA POSTERIOR A EMOCION FUERTE EN SU TRABAJO, AL EXAMEN FISICO SIN SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA, SE DECIDE INGRESAR PARA ADMINISTRAR ANALGESIA CON TRAMADOL 50 MG Y DEXAMETASONA AMPOLLA DE 8 MG, YA QUE LA PACIENTE ESTA LACTANDO ACTUALEMNTE A LACTANTE, DE 8 MESES, SE RECOMIENDA NO LACTANCIA POR AL MENOS 6 HORAS DESDE LA ADMINISTRACION DE LOS MEDICAMENTOS Y DRENAR LECHE EN ESE ESPACIO DE TIEMPO, AMBAS IM DU, SE REVALORARA POSTERIORMENTE PARA DEFINIR SALIDA CON MEJORIA. Plan de Estudio y Manejo: INGRESO A URGENCIAS DEXAMETASONA AMPOLLA DE 8 MG, ADMINISTRAR UNA AMPOLLA INTRAMUSCULAR DOSIS UNICA TRAMADOL AMPOLLA DE 50 MG, ADMINISTRAR UNA AMPOLLA INTRAMUSCULAR DOSIS UNICA REVALORARA POSTERIOR A LA ANALGESIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR. VIGILAR SIGNOS Y AVISAR CAMBIOS

CONDUCTA URGENCIAS

Manejo Urgencias: INGRESO A URGENCIAS DEXAMETASONA AMPOLLA DE 8 MG, ADMINISTRAR UNA AMPOLLA INTRAMUSCULAR DOSIS UNICA TRAMADOL AMPOLLA DE 50 MG, ADMINISTRAR UNA AMPOLLA INTRAMUSCULAR DOSIS UNICA REVALORARA POSTERIOR A LA ANALGESIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR. VIGILAR SIGNOS Y AVISAR CAMBIOS

ORDEN DE MEDICAMENTO:

28/07/2020 18:41 - Prescripción Medicamentos - MEDICINA GENERAL - JAVIER ALDUVAR ORTEGON ORDOÑEZ

H02AD005711 Dexametasona 8 MG/ML solucion inyectable

N02AT020701 TRAMADOL 50 MG./ ML

Cantidad Días Tratamiento Vía administración

1 1 Intramuscular

1 1 Intramuscular

Cantidad

ORDEN DE PROCEDIMIENTO:

28/07/2020 18:47 - Orden Procedimientos menores - MEDICINA GENERAL - JAVIER ALDUVAR ORTEGON ORDOÑEZ

895100 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

JAVIER ALDUVAR ORTEGON ORDOÑEZ CC 1123208821

N° de registro:

MEDICINA GENERAL

### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Ingreso: 05/agosto/2020 06:50 Ingreso: 815765 Fecha de Egreso: 05/08/2020 19:14:32 **Confirmado**  
Médico: 1010187058 YUDI MILENA MORAN DIAZ Fecha Documento: 05/08/2020 19:14:32  
Informacion Paciente: HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Femenino  
Tipo Documento: Cédula\_Ciudadania Número: 1071986882 Edad: 29 Años \ 8 Meses \ 0 Días F. Nacimiento: 05/12/1990  
E.P.S: EPS037 NUEVA EP Entidad: NUEVA EP

### INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Servicio de Egreso: Ninguna Fecha Egreso: 05/agosto/2020 07:14 Estado Paciente: VIVO  
Motivo Consulta: TENGO DOLOR EN LA COLUMNA

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 29 AÑOS DE EDAD , QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS POR CUADRO CLINICO DE 3 DIAS DE EVOLUCION CON SINTOMA EN DOLOR LUMBAR, QUE SE IRRADIA A CARRA POSTERIOR D EMUSLO Y DE CADERAS , CON LIMITACION PARA LA MARCHA , PACIENTE CON ESTUDIOS DE MANERA AMBULATORIA CON RESONANCIA , YA CON REMISION PARA CLICNAI DEL DOLOR , SINEGA APRIOCN DE OTRA SINTOAMOTLGO GENERLA , NIEGA SITNOMAS RELACIONADOS CON LA PANDEMIA

Revisión del Sistema: No Refiere  
No Refiere

Indica Med/Conducta: Plan de Manejo:  
DICLOFENACO DAR 75 MGR IV AHOR  
DEXAMETAOSN DAR 8 MG IV AHORA  
DESPÚES EGRESO  
FORMUALA MEIDCA  
SE DA INCPACIDAD MEDICA POR 2 DIAS  
CONTINUASEGUMIENTO CON CLICNAI EL DOLOR  
SE DAN RECOMEDACIONES Y SINGS DE ALARMA PARA CONSULTA RPOR EL SERVCO DE URGECNIAS , NO ALZAR COSAS PESADAS, NO REALIZAR EJERCICO EXTENUANTE

Estado Ingreso:

Antecedentes: Tipo:Médicos Fecha: 14/04/2015 05:46  
Detalle: DISCOPATIA LUMBAR, ESCOLIOSIS , SOTEOCONROSIS, ARTROSIS FACETARIA. NIEGA OTRA SINTOAMTOLOGIA.  
Tipo:Médicos Fecha: 05/08/2020 07:13  
Detalle: MEDICOS SINDROME RADICULAR L4-L5 Y L5-S1  
Tipo:Alérgicos Fecha: 05/08/2020 07:13  
Detalle: ALERGICOS : NIEGA  
Tipo:Quirúrgicos Fecha: 05/08/2020 07:13  
Detalle: , QUIRURGIOS . NIEGA  
Tipo:Tóxicos Fecha: 05/08/2020 07:13  
Detalle: , TOXICOS . NIEGA

Result. Procedimientos:

Condiciones Salida:

Indicación Paciente: DICLOFENACO DAR 75 MGR IV AHOR  
DEXAMETAOSN DAR 8 MG IV AHORA  
DESPÚES EGRESO  
FORMUALA MEIDCA  
SE DA INCPACIDAD MEDICA POR 2 DIAS  
CONTINUASEGUMIENTO CON CLICNAI EL DOLOR  
SE DAN RECOMEDACIONES Y SINGS DE ALARMA PARA CONSULTA RPOR EL SERVCO DE URGECNIAS , NO ALZAR COSAS PESADAS, NO REALIZAR EJERCICO EXTENUANTE

Examen Físico:

Via Aérea:  
PERMABLES , SIN DIFICIUTAD RESPIRATORIA  
Cráneo Facial:  
NORMOCEFAL , PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVA A ALA LUZ , MUCOSA ORSL HUMEDA , SIN LESNES  
Cuello y Columna:  
MOVIL , SIMETRICO , SIN ADENOPATIAS CCERVICALES  
Extremidades:  
MOVILES SIMETRICA , SIN EDEMA , CON LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS CON DOLOR ANVEL DE REGION LUMBOSACRA, IMPRESIONA LASEGUEE POSITIVO  
Abdomén:  
BLANDO , DEPRESIBLE, SIN MASA NI MEGALIAS , SIN SINGOS DE IRRITACION PERITOENAL,  
Cardiopulmonar y Tórax:  
TORAX SIMETIECO , SIN TIRAJES NI RETRACIONES INTERCOSTALES  
CAMPOS PULMONARE BIEN VENTILADOS SIN SOBREAGRGEADOS , RUIDOS CARDIACOS CON TONO E

INTENSIDAD ADECUADOS  
 Neurológico y Mental:  
 ALERTA , ORIENTADA , SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR AAPRENTE  
 Piel y Mucosa:  
 EUTEMRICA , SIN LESIONES

Justificación:  
 Resultado Examen:  
 Justificación Muerte:

### DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Egreso	M544	LUMBAGO CON CIATICA	<input type="checkbox"/>
Egreso	R521	DOLOR CRONICO INTRATABLE	<input type="checkbox"/>
Egreso	M544	LUMBAGO CON CIATICA	<input checked="" type="checkbox"/>

### EVOLUCIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
05/08/2020 07:13	<p>PACIENTE DE 29 AÑOS DE EDAD , QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS POR CUADRO CLINICO DE 3 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR LUMBAR, QUE SE IRRADIA A CARA POSTERIOR DE MUSLO Y DE CADERAS , CON LIMITACION PARA LA MARCHA , PACIENTE CON ESTUDIOS DE MANERA AMBULATORIA CON RESONANCIA , YA CON REMISION PARA CLINICA DEL DOLOR , SINEGA APRIORIO DE OTRA SINTOMATOLOGIA GENERAL , NIEGA SINTOMAS RELACIONADOS CON LA PANDEMIA , AL INGRESO PACIENTE ALCALICO , AFEBRIL , HÍDRATADA , AL EXAMEN FISICO PACIENTE CON DOLOR ANVEL DE REGION LUMBOSACRA, IMPRESIONA LA SEGUIE POSITIVO, PACIENTE CON CUADRO CLINICO CRONICO CON AGUDIZACION DEL DOLOR EL DIA DE HOY , SE INGRESA PARA MANEJO DEL DOLOR , Y DESPUES EGRESO CON FORMULA MEDICA , SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGOS DE ALAMPA PARA RECONSULTAR POR EL SERVICIO DE URGENCIAS</p>	MORAN DIAZ YUDI MILENA

### MEDICAMENTOS

CODIGO	NOMBRE	HC
20028343-04	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
19929202-02	DEXAMETASONA FOSFATO SODICO 8MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>
19908969-01	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	<input checked="" type="checkbox"/>
19929202-02	DEXAMETASONA FOSFATO SODICO 8MG/ 2 ML SOLUCION INYECTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>

*C. Moran Diaz Yudi Milena*

CEDULA Y NOMBRE MEDICO: 1010187058 - MORAN DIAZ YUDI MILENA  
 REGISTRO MEDICO: 1010187058



**SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE**  
NIT - 890680014 - 9  
Actuando por el bienestar de nuestros usuarios y sus familias  
CARRERA 11 N 21 108 - 8343203 - Agua de Dios - Colombia

Orden N°: 13505



Orden Incapacidades y/o licencias Código: ATH460296 Fecha y hora: 08/08/2020 08:24

**Vigencia:** 08/08/2020 - 11/08/2020 **EAPB:** 900156264 NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. EPS037 NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E  
**Paciente:** CC 1071986882 HEYDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO **Fecha de Nacimiento:** 18/11/1990 **Edad:** 29 Años/8 Meses/20 Días **Sexo:** Femenino **Tipo de usuario:** Contributivo **Vía de ingreso:** Atención inicial de urgencias **Categoría:** Categoría B

**Diagnósticos**

**Principal Egreso:** M544 - LUMBAGO CON CIATICA **Tipo principal:** Impresión diagnóstica, **Relacionado 1 Egreso:** M461 - SACROILIITIS, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE,  
**Relacionado 2 Egreso:** F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO,

**Causa externa:** Enfermedad general **Ocupación:** No aplica **Tipo vinculación:** Contributivo

**Días de incapacidad:** 4 **Prórroga:** No

**Diagnóstico:** M544 :: LUMBAGO CON CIATICA  
**Observaciones:**

JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO CC 1022365127

N° de registro:

MEDICINA GENERAL

\_\_\_\_\_  
Firma usuario



Anormalidad/Locomotor: Normal

**EXAMEN FÍSICO**

**EXAMEN FISICO**

**SIGNOS VITALES**

Temperatura Axilar: 36,4 Grados Centígrados Tension Arterial Sistolica: 120 Tension Arterial Diastolica: 88 Tension Arterial Media: 98,67 Frecuencia Cardiaca: 85 Frecuencia Respiratoria: 18 saturacion de Oxigeno: 98 Porcentaje

**ESCALA DE GLASGOW**

Valor Respuesta Ocular: 4 Valor Respuesta Verbal: 5 Valor Respuesta Motora: 6 Glasgow Total: 15

**IMC**

Talla: 163,00 Centímetros Peso: 62,00 Kilogramos Indice de Masa Corporal: 23,34

**HALLAZGOS**

Estado General: ACEPTABLE ESTADO GENERAL, ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA Cabeza y Cuello: MUCOSA ORAL HUMEDA, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, OROFARINGE NORMAL, CUELLO MOBIL, NO MASAS NO MEGALIAS NO INGURGITACION YUGULAR Torax/Corazon/Pulmones: RS CS RITMICOS NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS NO AGREGADOS NO TIRAJES NO OTROS SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA Abdomen y Pelvis: BLANDO, NO DOLOROSO. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL Genitales: NO EVALUADO Extremidades: EUTROFICAS, SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A 2 SEGUNDOS. LASEGUE POSITIVO BILATERAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO, DOLOR CON LA ROTACION DE CADERA DERECHA. Piel y Faneras: NORMAL Columna/Dorso: DOLOR A LA PALPACION DE MUSCULATURA LUMBAR DERECHA. Neurologicos: PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ Y ACOMODACION, PACIENTE ORIENTADA EN 3 ESFERAS NO FOCALIZACION NO SIGNOS MENINGEOS

**IMPRESION DIAGNOSTICA**

**DIAGNÓSTICOS**

Principal Egreso: M544 - LUMBAGO CON CIATICA Tipo principal: Impresión diagnóstica, Relacionado 1 Egreso: M461 - SACROILITIS, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE. Relacionado 2 Egreso: F419 - TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO,

**PLAN DE ESTUDIO Y MANEJO**

**PLAN DE ESTUDIO Y MANEJO**

Analisis: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO, CON ANTECEDENTES ANOTADOS, CON CUADRO DE LUMBAGO Y COXALGIA LUEGO DE ACTIVIDAD FISICA, AHORA LIMITANTE. ALGICA. INDICO ANALGESIA, SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, INCAPACIDAD MEDICA, VALORACION AMBULATORIA POR PSICOLOGIA POR ANSIEDAD ASOCIADA A ACTIVIDAD LABORAL Y DOLOR. EXPLICO SIGNOS DE ALARMA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. Plan de Estudio y Manejo: - DAPIRONA 1G IV LENTO Y DILUIDO  
- DEXAMETASONA 8MG IM  
- TRAMADOL 50MG IV LENTO Y DILUIDO  
- SALIDA  
- FORMULA EXTERNA

**CONDUCTA URGENCIAS**

Manejo Urgencias: .

**ORDEN DE CONSULTA:**

08/08/2020 08:24 - Orden Consulta - MEDICINA GENERAL - JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO  
890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

Cantidad

1

**ORDEN DE EGRESO:**

08/08/2020 08:26 - Orden Salida - MEDICINA GENERAL - JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO

**ORDEN DE INCAPACIDAD:**

08/08/2020 08:24 - Incapacidad por Enfermedad - MEDICINA GENERAL - JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO

**ORDEN DE MEDICAMENTO:**

08/08/2020 08:21 - Prescripción Medicamentos - MEDICINA GENERAL - JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO

N02AT020701 TRAMADOL 50 MG./ ML

N02BD026701 DAPIRONA 1 GR

H02AD005711 Dexametasona 8 MG/ML solucion inyectable

B05BS004701 SODIO CLORURO 0.9% SOL., INY. 500 ML

N02BA001011 ACETAMINOFEN 500 MG ( Cancelado )

08/08/2020 08:21 - Prescripción Medicamentos - MEDICINA GENERAL - JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO

M01AN002141 Naproxeno 250 mg

08/08/2020 08:25 - Prescripción Medicamentos - MEDICINA GENERAL - JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO

N02BA001011 ACETAMINOFEN 500 MG

Cantidad	Días Tratamiento	Vía administración
1	1	Intravenosa
40	10	Oral
9	3	Oral
40	10	Oral

*Juan P. Gutierrez P.*

JUAN PABLO GUTIERREZ PRIETO CC 1022365127

Nº de registro:

MEDICINA GENERAL

Fecha Hora Asunto

ANOLAUROS

Viene folio

124

por la anterior haqz Prerrogativa

02-01-2000

Nota

dualmente en el establecimiento  
 a esta hora para laborar, pero  
 que hasta el momento la solicitud  
 fue elevada a la Dirección por  
 parte de la Junta y Repetida  
 a la Regional, Autorizada sin  
 Novedad, para efectos de  
 revocación a una Orden Precedente  
 y de función pública debe ser  
 Expedido un acto administrativo  
 o por lo menos una respuesta  
 escrita que se pese los medios  
 de fondo por los cuales no se  
 accederá a este Derecho, mientras  
 tanto otros funcionarios salen  
 a partir de las 14:00 horas,  
 15:00 horas y 16:00 horas sin  
 Ningún tipo de Seguimiento, Control  
 y Represión que cuando no  
 están cumpliendo las 08 horas  
 legales, y tampoco son padre  
 o madre jefe de hogar.  
 Vale resaltar que soy madre  
 lactante y este tipo de perse-  
 cusiones afectan en establecimientos  
 laboral tanto como familiar.  
 También que al dejar Precedente  
 que el día de ayer se me  
 amenazó de privar de mi cargo,  
 denunciar me ante tránsito, negarme  
 el ingreso a laboral, además me  
 dejar el como enferma y ocasionar  
 mi enfermedad y la orden de restar  
 deo precedente para iniciar trámite

Firma  
 Castellanos  
 Da. Heidy

[Signature]

02-07-20	00:30	REVISTA	Efectuado el purquero, bloque administrativo, puerta de informacion por el suento sin novedad - 24 -
02-07-20	02:45	REVISTA	Efectuado por el s/a ds Anza Willinton a la puerta de informacion, bloque administrativo, purquero - 24 -
02-07-20	05:30	REVISTA	Efectuado por el s/a ds Anza Willinton a la puerta de informacion, bloque administrativo, purquero, - 24 -
02-07-20	06:25	SALIDA	A LA Hora Sale Vehiculo Oficial de placas OBI-705 DE Remision A la Ciudad de Cali. Con el pl Hernandez Wilmer Fernando NIU: 833046 Vehiculo Conducido por el s/ta Pedreras Jolian en Compania del ins. Sergio German, en Compania de la s/ta Luisa Moreno todo sin ninguna novedad - 0 -
02-07-20	07:00	ENTREGA PUESTO	A LA hora hago entrega de puesto de puerta informacion al s/ta Rodriguez Quimbayo German dejando a su cargo todos los elementos del servicio sin ninguna novedad - 0 -
02-07-20	07:05	Registro	Los Registros de la Sesa Eduardo Mesa y Comandante Alfonso Sam de la Unidad de Bases y Servicios los Protocolos San Andres SMC de la s/ta s/ta Constel Blanco Maca Presencia Para seguir la labor sin mas novedad - 0 -
02-07-20	08:00	Observación	Ingreso de la suscrita Dg Haydy Castellano a la medida que se iniciaron a tomar por parte de la Direccion y Comando de Vigilancia. 1º Verbalmente se me indicò que no tengo derecho al horario especial de OBO am hasta las 17:00 horas permaneciendo (08) horas de labor y (01) de Almuerzo, la cual hasta la fecha he venido cumpliendo

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
			<p>Ingreso y presentación como firmación como ordena la Dirección, Comando de Vigilancia y OS del Establecimiento, y Comisión que este Oficio viola lo, Protocolo emitido tanto por el INPEC, como Ministerio de Salud y Demos. Críticas Establecidas para la mitigación y emergencia por COVID 19. SLOIP DA HEYDY CARRILLO</p>
05-08-20	9:00	NOTA	<p>A ESTA HORA HACE INGRESO LA ENFERMERA ISABELL GARCIA APOYAR EL INGRESO DE LAS ADIDAS, por ALACASIPAO del servicio de</p>
05-08-20	10:20	Baja	<p>por el GAZON BRAVO ANORA E VERA CAROLINA a ISI el/3 jueves, Dom, S/2</p>
05-08-20	10:50	Nota	<p>A esta hora dejó Requiro que el Sr. Director German Tully y el Te. Guateros Ordenes a la Srta. Estela Pendiente de la PPL que llega de Bogotá de la Policía, Ordenes Subir al segundo piso, para revista, desconociendo mi vulnerabilidad como madre lactante, ordenandome Exor Preta y disponible en la Seguridad Perimetral de los ( ) internos, ingresados de Alta, de la ciudad de Bogotá, SLOIP DA HEYDY CARRILLO</p>
05-08-20	11:50	ACTAS	<p>procedente de LA INSTRUCCION FETAL DE CAG? conducido por el GRI y/3 Dirección General.</p>
05-08-20	12:00	Medico	<p>por el Hospital como de juez con el nombre?</p>
05-08-20	12:05	Retiro	<p>SERVICIO FUERA INFORMACION POR ORDEN DE COMANDO DE VIGILANCIA, A SUCRITA DO. YENNY MONTELEONE SE DUPONG A ESPECTAR LA ASISTENCIA DE</p>
05-08-20	13:00	el P...	<p>DE HO SERVICIO I SH</p>
			<p>SERVICIO FUERA INFORMACION AL HPAI. CABALLERO HUGO, SIN NUESTRO ESPERA</p>

Asunto

Anotaciones

Firma

Firma

Salida

A la Hora estipulada en la minuta sale los Auxiliares licenciados sin mas novedad en la minuta

NOTA

LES Auxiliares AMARJO Kevin, Acosta Agui, BAZURDO, Rodriguez Da Linea AMARJO, y/o Director, cada

Salón del Auxiliar

BRITANICA JUNTA CARLE, TALLERES A EPMS DE AMERICA V/O Director cada

Hago entrega

del puesto AL Auxiliario Talaro con su

dejar a su cargo (el equipo de computo (c) telefono, algunos minutos, etc.) entrega: *[Signature]*

Recebo

A la Hora estipulada en la minuta ingreso el vehiculo identificado con Placa OCT 542 Muejedo Por

el DG Ramirez a con permiso del Auxiliar Diaz Quae se encontraban en Bogota sin mas novedad a la

E/servicio

Al DG gloria con todos los elementos del servicio en buen estado sin mas novedad en la minuta

Auxiliar Talaro: *[Signature]* DG Gloria: *[Signature]*

Reunión

Realizada por el inspector en la sede de la parte del Servicio de la parte de informaciones sin novedad SIC

Reunión

pasada a la cancha de futbol zona administrativa sin novedad

Puesto

hago entrega de la parte de informaciones al DG

dejando bajo su cargo las cosas mi

nutra y de mas elementos propios del servicio y sin novedad respectos

en Tingo su *[Signature]* Recebo *[Signature]*

Reunión

pasada por el Sr. *[Signature]* Arzu la kg

Puesto

que le hago entrega al Sr. *[Signature]* de la

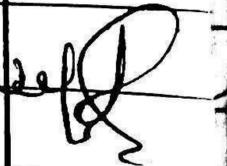
dejando el servicio de prensa de *[Signature]* con documentos propios del servicio sin novedad

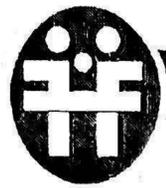
Entrega *[Signature]* Recebo *[Signature]*

Ingreso

A la hora del *[Signature]*

Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones	Firma
-------	------	--------	-------------	-------

05/08/20	16:30	Nota	<p>A esta hora dejo Registro que luego de las actividades laborales Ordenadas por el S. r Comandante de Vigilancia y Srta. Director - Como estar en bipedentación, Subir y bajar - Calzari a repetición, realizar marchas y recorridos por terrenos irregulares en ejercicios de los Servicios, me retiro para el Hospital ya que me halla con dolor a nivel bajo de la columna y rodillas, por lo anterior, dejo Registro que la Omisión a mis restricciones medicas y el Stress y presión por persecución me obligan acudir a los Servicios de Urgencia Helica S.O.P. Dg. Heydy Castellano Castro</p>	
----------	-------	------	---	---



HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR

E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA  
890680033

Fecha Actual : miércoles, 05 agosto 2020

## INCAPACIDAD MÉDICA N°13975

### INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 05/agosto/2020 07:12  
Médico: 1010187058 YUDI MILENA MORAN DIAZ  
Información Paciente: HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO Tipo Paciente: Contributivo Sexo: Femenino  
Tipo Documento: Cédula\_Ciudadanía Número: 1071986882 Edad: 29 Años \ 8 Meses \ 0 Días F. Nacimiento: 05/12/1990  
Entidad: EPS037 NUEVA EPS

### DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Días de Incapacidad: 2 Fecha Inicial: 05/agosto/2020 Fecha Final: 06/agosto/2020

SE DA INCAPACIDAD MEDIC POR 2 DIAS

### DIAGNOSTICO:

R521 - DOLOR CRONICO INTRATABLE

MEDICO: 1010187058 - MORAN DIAZ YUDI MILENA

REGISTRO MEDICO: 1010187058

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL



SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO DE SALUD OCUPACIONAL
EMISIÓN DE CONCEPTO O DECISIÓN POR MEDICINA LABORAL

1. CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 24 DE 2017
2. APELLIDOS: CASTELBLANCO CASTRO
3. NOMBRES: HEYDY MARGOTH
4. EDAD: 26 AÑOS
5. IDENTIFICACIÓN: 1,071,986,882
6. GÉNERO: M F X
7. I.P.S.: MEDERI
8. CARGO: DRAGONEANTE
9. E.P.S.: NUEVA EPS
10. OCUPACIÓN HABITUAL: CUSTODIA Y VIGILANCIA
11. A.R.P.: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
12. ANTIGÜEDAD: 6 AÑOS
13. SEDE DE TRABAJO: EPMSC GIRARDOT
14. ORIGEN DEL ESTUDIO AT: AC: EC: X EL: EE: M:

15. RESUMEN DEL CASO:

Funcionaria con antecedente médico que afecta su sistema osteoarticular y neurológico a nivel de columna vertebral baja. Cuenta con Decisión Medico Laboral (DML) desde el año 2014, tiempo desde el cual se le viene cumpliendo en el establecimiento puesto de trabajo y se le han realizado los estudios de seguimiento correspondientes. Se realizó Estudio de Reubicación Laboral (ERL) el día 18 de Abril de 2016, el cual evidencia que la funcionaria realiza las labores de forma variada y a su propio ritmo, labora hasta el 90% de la jornada laboral. Actualmente desempeña sus actividades en atención al ciudadano, sitio en el cual se beneficia de las tareas que requieren carga física baja. Adicionalmente se informa que la trabajadora puede desempeñarse en otras actividades administrativas, siempre y cuando se cumplan las recomendaciones medico laborales. Es valorada por Médico tratante, Dra. Lina Andrea Mejía, el día 10 de Mayo de 2017, quien indica restricciones y recomendaciones laborales, así como tratamiento farmacológico, el cual limita sus capacidades físicas y mentales por la producción de sueño. Teniendo en cuenta la cronicidad de la patología presentada y sus características clínicas, se emite la actual Decisión Medico Laboral (DML) de forma permanente por tiempo indefinido y no requiere renovación.

Table with 4 columns: 16. SISTEMA(S) ORGÁNICO(S) AFECTADO(S), 17. DECISIÓN ADOPTADA, 18. TEMPORAL (DIA, MES, AÑO), 19. DEFINITIVA. Rows include OSTEOARTICULAR, NEUROLOGICO, RECOMENDACIONES LABORALES, REUBICACIÓN LABORAL, REVOCACIÓN, RECONVERSIÓN LABORAL, and CONCEPTO MÉDICO.

20. NO DEBE

21. DEBE

- 1. Manipular cargas (levantar, transportar, halar, ni empujar cargas ni rejias) con pesos superiores a 2 Kg. (el levantamiento debe hacerse con las dos manos).
2. Realizar trabajo en alturas (más 1,5 metros sobre la superficie del suelo), ni prestar servicio de guardia en garitas o hacer parte de remisiones.
3. Realizar actividad física de choque como correr, saltar, trotar, practicar deportes o actividades de alto impacto como (voleibol, baloncesto, tenis, futbol) entre otras.
4. Subir y bajar escaleras durante el desempeño de sus funciones, ni desplazarse a pie por terrenos irregulares o inclinados (descensos y ascensos), de manera continua.
5. Realizar actividades que impliquen contención física de personas, que obliguen a la utilización de fuerza de cuerpo entero o que requieran aceleración.
6. Realizar actividades que requieran posturas forzadas e inadecuadas, como agacharse, arrodillarse, acuclillarse o hacer movimientos de rotación, flexión, extensión o repetitivos del tronco durante el desempeño de sus funciones, ni requisar.
7. Mantener posturas de pie o sentado por espacios de tiempo prolongados, más de 1 hora continua, ni realizar caminatas en trayectos largos, más de 30 minutos continuos.
8. Utilizar para desplazamientos maquinaria pesada, motocicletas o vehículos que puedan generar vibración de cuerpo entero.
9. Laborar en horario nocturno.

- 1. Continuar tratamiento con médico especialista tratante 2. Informar modificaciones en su situación de salud a la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Salud Ocupacional 3. Cumplir las recomendaciones y restricciones indicadas tanto laboral como extra laboralmente, lo cual puede ayudar en su proceso de rehabilitación 4. Realizar actividades laborales teniendo en cuenta pautas ergonómicas 5. Realizar pausas activas mínimo cada dos horas durante 5 a 10 minutos y ejercicios de estiramiento y fortalecimiento muscular. 6. Realizar cambios de postura de sedente a bípodo y de bípodo a sedente según necesidad.

22. PUEDE

OBSERVACIONES:

23. MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL NOMBRE: PAULO ANDRES LOPEZ POSADA FIRMA
24. COORDINADOR GRUPO DE SALUD OCUPACIONAL NOMBRE: MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA FIRMA
25. SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO ( C ) NOMBRE: LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA FIRMA

ORIGEN DEL ESTADO

FV: Fecha de vencimiento

PA-TH-P01-F02 V01

AT: Accidente de Trabajo EP: Enfermedad Profesional M: Maternidad
AC: Accidente Común EC: Enfermedad Común EE: En estudio



31		Notificación al área jurídica de novedades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	78		Diligenciamiento del reporte de asistencia para descuento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32	REMISIONES	Recepción y revisión del armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	79	REQUISA	Requisa tipo 1 (Policiva – palpar. Para todo el personal)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33		Recepción de PPL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	80		Requisa tipo 2 (PPL y visitas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34		Requisar al PPL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	81		Requisa tipo 3 (PPL)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
35		Aseguramiento del PPL con restricciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	82		Requisa visual, manual y por medios electrónicos de paquetes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36		Desplazamiento al lugar de la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	83		Requisa a celdas, áreas determinadas y decomisos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37		Custodia y vigilancia del PPL en la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	84		Reportar elementos prohibidos al área que corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38		Retorno del PPL al establecimiento carcelario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	85		Diligenciamiento de minuta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	Revisión mecánica del automotor antes de la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	86	OPERATIVOS	Desplazamiento al sitio del operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40		Reporte del estado del automotor	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	87		Contención de áreas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
41		Conducción al lugar de la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	88		Evacuación de PPL a las zonas comunes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42		Retorno al ERON	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	89		Requisa tipo 3 (corporal y de prendas)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
43	VIGILANCIA HOSPITALARIA	Recibir turno en el hospital con uso de armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	90	CUIDADO Y REVISIÓN DE BIENES	Requisa a las zonas comunes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44		Custodiar y vigilar al PPL con uso de armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	91		Situaciones de riesgo por motines	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
45		Registro de novedades	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	92		Identificación de elementos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
46		Entregar turno	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	93		Verificación del estado de los elementos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
47	DOCUMENTOS	Desplazamiento a las áreas para el trámite correspondiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	94		Reporte del estado de los elementos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>								<b>SI</b>	<b>NO</b>
95	Manipular cargas (levantar, transportar, halar, empujar) con pesos superiores a 2 Kg de forma bimanual.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
96	Realizar actividades que obliguen al movimiento de miembros superiores por encima de hombros y cabeza y menos con utilización de fuerza.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
97	Exponerse a polvos, humos, gases o vapores contaminantes, prestar servicio de guardia en sitios con hacinamiento, exponerse a riesgos biológicos como sangre, secreciones humanas, líquidos contaminados con bacterias, virus, hongos o parásitos o PPL con enfermedades infectocontagiosas y exponerse a jornadas prolongadas a la luz solar directa, altas temperaturas o contaminantes químicos (polvo, humos), con las medidas de protección necesarias.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
98	Exponerse directamente a ductos de aire acondicionado.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
99	Laborar en recintos con mala ventilación o alto nivel de humedad.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
100	Exponerse a sustancias químicas concentradas como polvos, humos, gases, vapores, pelos de animales o mascotas, pintura u olores fuertes, con las medidas de protección necesarias.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
101	Realizar actividad física de choque como correr, saltar, trotar o practicar deportes de alto impacto, realizar actividades que impliquen contención física de personas que obliguen a la utilización de fuerza de cuerpo entero.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
102	Utilizar maquinaria o herramientas, que puedan generar vibración del segmento mano – brazo como martillar, macetear, teledrar, entre otras.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
103	Exponerse a ruidos intensos (superiores a 80 dB) laboral o extra laboralmente y hacer prácticas de polígono, con las medidas de protección necesarias.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
104	Laborar en horario nocturno.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
105	Conducir vehículos y participar en actividades de entrenamiento o simulacros.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
106	Trabajar en alturas (por encima de 1,5 metros).							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

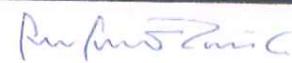
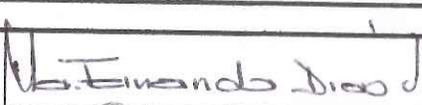
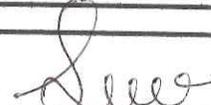
**RECOMENDACIONES ADICIONALES**

1. Continuar tratamiento con Médico Especialista en su EPS 2. Informar modificaciones en su situación de salud a la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo 3. Cumplir las recomendaciones y restricciones indicadas tanto laboral como extralaboralmente, con el fin de garantizar su proceso de rehabilitación. 4. Realizar actividades laborales teniendo en cuenta pautas ergonómicas. 5. Realizar pausas activas cada hora durante 5 a 10 minutos con ejercicios y cambios de postura.

**OBSERVACIONES**

Se cierra el caso.

**FIRMAS**

<b>MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		FIRMA	
NOMBRE: LUIS FERNANDO RINCÓN CORREA			
<b>COORDINACIÓN GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		FIRMA	
NOMBRE: MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA			
<b>SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO (C)</b>		FIRMA	
NOMBRE: LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA			

AT: Accidente de trabajo / AC: Accidente común / EL: Enfermedad Laboral / EC: Enfermedad Común / FV: Fecha de Vencimiento

Girardot Cundinamarca, Julio 13 de 2020

Señor

**CT. LANCHEROS VARGAS IVAN FERNANDO**

Director (E)

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot

E. S. D.

**Asunto: Solicitud acato DML en en virtud al Derecho fundamental e inherente a la salud en conexo con el Derecho a la vida**

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la falencia general del Sistema Penitenciario de nuestro país, en lo que concierne al recurso humano y teniendo en cuenta la presión que se ha venido ejerciendo en contra de la suscrita por encontrarse en condición de limitación física me dispuse con interés y compromiso profesional e institucional a recibir el servicio que a bien tuvieren dispuesto los días 11 y 12 de julio del presente los cuales me correspondía disponibilidad, asignándoseme servicios fijos como Puerta de Información y rancho, los cuales me permito indicarle requieren esfuerzo físico a cualquier hora del día teniendo en cuenta que se debe manipular rejas de acceso pesadas y que adema se hallan sin ningún tipo de mantenimiento.

En este sentir el pasado 11 y 12 de julio dichos servicios exacerbaron mi dolor físico ya que para prestar un adecuado servicio, se debe jalar , empujar y contener el peso de la puerta y rejas de ingreso, además la necesidad activa y repetitiva de flexión y extensión de tronco para el correspondiente procedimiento de requisa corporal del personal que ingresa o sale, lo que también implica la permanencia prolongada de posición bípeda (de pie), además de la continua circulación de gradas o escaleras lo que implica aún más esfuerzo físico y por ende el empeoramiento y deterioro de mi estado de salud.

Por ello es menester relacionar el ítem N° 95 del nuevo formato de DML, del cual se levantó acta de notificación y en el cual se me restringe.

OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS		SI	NO
95	Manipular cargas (levantar, transportar, halar, empujar) con pesos superiores a 2 Kg de forma bimanual.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Al igual que el N° 101, donde reitera que no debo hacer sobre esfuerzos y que por ningún motivo mi cuerpo puede ser utilizado como escudo, o expuesto a situaciones de riesgo que requiera la aceleración o contención del mismo, tales como riñas, motines o demás eventos forzosos que se puedan presentar al trasladar o custodiar PPL.

101	Realizar actividad física de choque como correr, saltar, trotar o practicar deportes de alto impacto, realizar actividades que impliquen contención física de personas que obliguen a la utilización de fuerza de cuerpo entero.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--	--------------------------	-------------------------------------

En este sentido me permito también relacionarle inclusive, respuesta emitida por el grupo de Atención y tratamiento del INPEC, en el cual mediante resolución N°003688 del 05 de septiembre de 2019 claramente establecen, los parámetros a tener en cuenta para trabajar

con PPL, en labores internas de capacitación como lo he venido haciendo partiendo de la premisa **“salud, como derecho fundamental”**

Certificado que conste que no tiene decisiones médico laborales cuyas restricciones indiquen no tener contacto con personas privadas de la libertad, prestar servicio de guardia en patios, exponerse a actividades que representen situaciones o simulacros de enfrentamiento ni ejercicios similares, actividades que impliquen contención física de personas que obliguen a la utilización de la fuerza de miembros superiores, de cuerpo entero o que requieran aceleración; ya que no podrán ejercer funciones de instrucción dentro del establecimiento de reclusión, toda vez que prima el derecho fundamental a la salud, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Atención y Tratamiento del listado entregado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces.

----- Forwarded message -----

De: Gloria Neusa Rojas <[gloria\\_neusa@inpec.gov.co](mailto:gloria_neusa@inpec.gov.co)>

Date: vie., 19 jun. 2020 a las 13:49

Subject: Re: SOLICITUD PRIMA VIGILANTE INSTRUCTOR CASO 11656 DDHH

To: Ghumana Epmscgirardot <[ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co)>

Cordial saludo.

Se comunica que en la revisión de la documentación anexa se evidencia que CASTELBLANCO CASTRO HEYDY MARGOT,

tiene restricciones medico laborales que le impiden ejercer la capacitación con la población privadas de la libertad.

por tal razón NO es aprobada ni aplica para la prima de vigilante instructor.

Por todo lo anterior expuesto es mi deber recordarle mi condición física de salud, contando con un **cuadro crónico degenerativo a nivel óseo y articular, Con cero probabilidades de recuperación por lo cual mi tratamiento es única y exclusivamente farmacológico para tratar el dolor.** Cabe resaltar que mi situación no es caprichosa ni intencionada, por el contrario, suscita de una condición de enfermedad que se encuentra certificada por médicos especialistas, por lo que me veo en la obligación de exponer mis dictámenes de carácter privado a interés público del EPMSC Girardot, para su respectiva corroboración y con la finalidad de erradicar críticas y comentarios mal intencionados que como ya le he manifestado son dolorosos y atentan contra mi dignidad, buen nombre y que del mismo modo me están afectando emocionalmente.

Siendo así y partiendo del hecho que cuento con legítimas restricciones ocupacionales y los programas de Salud Ocupacional determina asumir unas condiciones laborales que contribuyan con una rehabilitación física que no implique el deterioro de mi salud, y donde se pueda dar cumplimiento a las recomendaciones y restricciones otorgadas por el Médico tratante y el Grupo de Salud Ocupacional de la Dirección General del INPEC.

Solicito en virtud al Derecho fundamental e inherente a la salud en conexo con el Derecho a la vida, de forma respetuosa se verifique a fondo mi condición física con relación a las labores que vengo desarrollando y partiendo de las obligaciones especiales del empleador.

### RAZONES DE HECHO

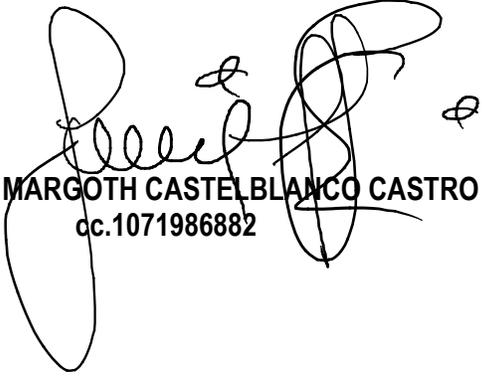
En mi condición de Servidora Pública Penitenciaria al servicio del EPMSC Girardot y en virtud a mi condición física y de salud, me veo en la obligación de reportar los posibles riesgos con dicha actividad de servicio que no es acorde con mis recomendaciones medico laborales y no contribuyen en la preservación de mi estado de salud, bajo el cumplimiento de las restricciones Médico Laborales, emitidas por el Médico tratante y aprobadas por la Dirección General del INPEC, dentro de su Grupo Colegiado de Salud Ocupacional.

La necesidad de establecer unas condiciones dignas para la prestación del servicio dentro del cumplimiento de la normatividad Colombiana e institucional vigente.

### NOTIFICACIONES

Para efectos de respuesta y notificación estaré atenta cárcel de Girardot Cundinamarca, en el teléfono 3218466338 o en el correo electrónico jormade24@yahoo.com

Atentamente



DG. HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
cc.1071986882

**FORMATO PARA PRESENTAR QUEJAS SOBRE SITUACIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR ACOSO LABORAL**

Día: 05 Mes: 08 Año: 2020

En virtud a lo previsto por la Ley No. 1010 de 2006, la resolución No. 0652 de 2012 y la resolución interna No. 002823 de 2018; presento por medio escrito la queja por acoso laboral, poniendo en conocimiento del instituto Nacional Penitenciario y carcelario – INPEC y del Comité de Convivencia Laboral de la sede o establecimiento al que me encuentro asignado, las presuntas irregularidades que se han venido presentando en mi contra. Adicionalmente, manifiesto que todo lo aquí expuesto es verídico y lo hago con el fin de proteger mi dignidad, mi libertad, mi intimidad, mi honra y mi salud mental.

**I. Identificación de las partes**

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA LA QUEJA	
Nombre del funcionario (a):	Heydy Margoth Castelblanco Castro
Documento de identidad:	1071986882
Establecimiento y dependencia:	Girardot - CCV
Cargo:	Dragoneante
Correo electrónico:	jormade29@yahoo2.com
Número telefónico de contacto	321 - 8466338

DATOS DEL PRESUNTO ACOSADOR O ACOSADORES		
Nombre	Cargo	Establecimiento y/o dependencia:
JHON JAIRO GUALTEROS GARCIA	Teniente	Girardo - C.V

2	¿Se emitieron expresiones injuriosas o ultrajantes sobre usted?	X	
3	¿Se utilizaron palabras soeces, con alusión de raza, género, origen familiar, preferencia política, religiosa o estatus social?	X	
4	¿Han hecho comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional sobre usted, en presencia de otros compañeros de trabajo?	X	
5	¿Le han hecho o ha recibido amenazas injustificadas de despido, expresadas en presencia de compañeros de trabajo?	X	
6	¿Le han hecho descalificaciones humillantes, en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo?	X	
7	¿Ha sido víctima de burlas sobre su apariencia física o forma de vestir, formuladas en público?	X	
8	¿Han hecho alusión pública a hechos pertenecientes a su intimidad?	X	
9	¿Le han impuesto deberes extraños a sus obligaciones laborales, exigencias desproporcionadas sobre el cumplimiento de la su trabajo?	X	
10	¿Le ha hecho algún cambio brusco de lugar de trabajo o de la labor que usted desempeña con regularidad, sin ningún fundamento objetivo, referente a la necesidad técnica de la institución?	X	
11	¿Le han hecho laborar horarios excesivos respecto al turno programado o asignado sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la institución, o de forma discriminatoria respecto a los demás compañeros de trabajo?	X	
12	¿Le han dado un trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás compañeros de trabajo, en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales?	X	
13	¿Se han negado a suministrarle materiales o información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor?	X	
14	¿Le han negado en forma claramente injustificada permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando cuenta usted con las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos?	X	
15	¿Ha recibido mensajes anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio?		X
16	¿Ha sido sometido a una situación de aislamiento social en la ejecución de su trabajo?	X	

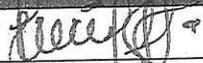
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Indique y describa de manera clara y precisa cómo se dieron los presuntos hechos relacionados con el caso de acoso laboral. Escriba todo lo que conozca y considere necesario para dar a conocer las circunstancias, haciendo énfasis en tiempo, modo, lugar y frecuencia en que ocurren dichas conductas y de las personas o persona que actuaron o actúan como presuntos acosadores.

Anexo Oficio de (18) folios de Referencia:  
Presentación queja por acoso labor en  
contra del comandante de Vigilancia en-  
cargado del EPMSC Girardot. Oficio fecha  
(03/08/2020)

addo.

#### IV. Firma y soporte de recibido

FIRMA, NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUEJOSO	FIRMA, NOMBRE Y CARGO DE QUIÉN RECIBE LA QUEJA POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
FIRMA: 	FIRMA: 
NOMBRE: Heydy Castelblanco	NOMBRE: Dg. Diana Cadena H.
No. CÉDULA: 1071986882	CARGO DENTRO DEL COMITÉ: Secretaria
CARGO: Dragoneante	CORREO INSTITUCIONAL: ghumana.epmsegiradot@inpec.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: quejas.epcgiradot@inpec.gov	

  
Con 09 folios  
x ambos lados

De ser necesario, el comité podrá solicitarle posteriormente la ampliación de la información ofrecida.

Girardot, 03 de agosto de 2020

Señores

**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

**EPMSC GIRARDOT**

**CIUDAD**

**REFERENCIA: PRESENTACION QUEJA POR ACOSO LABORAL EN  
CONTRA DEL COMANDANTE DE VIGILANCIA  
ENCARGADO DEL EPMSC GIRARDOT**

**ACTUACION: QUEJA POR ACOSO LABORAL**  
**QUEJOSO: HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**  
**DENUNCIADO: GUALTEROS GARCIA JHON JAIRO en su calidad  
de Comandante de Vigilancia del EPMSC de  
Girardot Cundinamarca.**

**HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**, mayor de edad, domiciliada en Agua de Dios, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, al tenor de lo descrito por la Ley 1010 de 2006 en su artículo Primero<sup>1</sup>, en consonancia con las resoluciones 2646 del 17 de julio del 2008 y resolución 652 del 30 de abril del 2012 proferida por el ministerio de protección social y de trabajo me permito presentar **QUEJA FORMAL POR CONDUCTA DE ACOSO LABORAL**, en contra del Señor **GUALTEROS GARCIA**

---

<sup>1</sup> LEY 1010 DE 2006, LEY DE ACOSO LABORAL. OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA, La presente Ley tiene por Objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

1. Para el año 2016, inicie mis estudios y controles médicos en la Ciudad de Girardot, donde se me diagnosticó una enfermedad CRÓNICA Y DEGENERATIVA a nivel óseo, articular y neurológico, razón por la cual médicos especialistas emitieron una serie de restricciones y recomendaciones con la finalidad de atenuar la degeneración osteo articular presentada y la cual me limita físicamente.
  
2. En el año 2017, el Grupo de Salud Ocupacional INPEC, emitió concepto o decisión por medicina laboral DEFINITIVA, teniendo en cuenta los diagnósticos, tratamientos y restricciones señaladas por los médicos tratantes de mi caso, donde además se me indica que no requieren renovación, **“...desempeña sus labores en atención al ciudadano...puede desempeñarse en otras actividades administrativas, siempre y cuando se cumplan las recomendaciones medico laborales...DML de forma permanente por tiempo indefinido y no requiere renovación a menos que empeore su situación de salud o presente nueva patología”**.
  
3. Desde entonces y hasta la fecha, hablando de más de 3 años. Seguridad y Salud en el Trabajo del establecimiento como el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo INPEC, no me han convocado a reuniones o entrevistas para darle el debido seguimiento frente al cumplimiento de mis restricciones medico laborales emitidas por médicos especialistas tratantes y las formuladas por ellos mismos, partiendo de los programas de Salud

Ocupacional, los cuales determinan asumir unas condiciones laborales que contribuyan con una rehabilitación física que no implique el deterioro de la salud.

4. Que a la fecha no cuento con sanciones, investigaciones o informes disciplinarios en mi tiempo de servicio por más de 9 años que llevo al servicio del INPEC, de otro modo si cuento con múltiples reconocimientos, medallas y felicitaciones que dan fe de mi compromiso institucional y mi vocación de trabajo aun cuando padezco de determinadas limitaciones físicas que me aquejan y que me resultan ajenas a mi voluntad, determinándoseme una patología de carácter CRONICO Y DEGENERATIVO, que me limita, y sufro físicamente padeciendo crónico dolor y exacerbación fácilmente con la actividad física, posiciones incómodas o constantes, dejándome en una situación de discapacidad, entendiéndose como: *“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que **evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás**”*. *Convención de la ONU, 2006*
5. De este modo, venía desarrollando mi labor confortablemente, sin inconvenientes, sin juicios ni discriminaciones, llevando un aceptable ambiente laboral, gozando de buenas relaciones con mis superiores, encabezados por la Dirección del Establecimiento a cargo del Señor German Alberto Trujillo Sánchez y Comandante de Vigilancia Capitán Lancheros Vargas Iván Fernando, con quienes realizaba un trabajo mancomunado y pude demostrarles mi optimo desempeño y alto grado de productividad laboral en las áreas de Derechos Humanos y Atención al Ciudadano, las cuales siempre sostuve con el mejor puntaje dentro de la Regional Central.
6. Posterior a ello, a mediados de noviembre del año 2019, hice entrega de dichas áreas por orden del Director del Establecimiento Señor German Alberto Trujillo y Comando de Vigilancia a cargo del Capitán Lancheros, debido a que

de la licencia de maternidad, la cual inicio el 22 de noviembre de 2019 y concluyo el 26 de marzo del presente.

7. Seguidamente y para ese entonces surgió la problemática de Salud Pública a nivel mundial por COVID-19, una enfermedad infecciosa de propagación vertiginosa, de la cual se conocía muy poco y si se expedían múltiples comunicados diarios atemorizantes por parte del Gobierno Nacional y del mismo Ministerio de Salud Publico, en la cual enfatizaban estrictas normas de protección e indicaban manejos especiales para las personas más vulnerables, entre las cuales señalaban, **niños menores de 5 años, madres lactantes** entre otros, añadido a lo anterior se implementaron otros mecanismos que restringían la movilidad de servicio público y el transito libre.

8. En este orden de situaciones, previendo la complejidad de mi enfermedad, que mi hijo solo tenía 4 meses de vida, que soy madre lactante, que soy cabeza de hogar, que no tenía transporte particular, que vivo en un municipio diferente a mi lugar de trabajo, y que tampoco había servicio público, y partiendo de las buenas relaciones laborales acudí ante mis jefes inmediatos Señor Director GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ y Señor Comandante de Vigilancia Capitán LANCHEROS VARGAS IVAN FERNANDO para informarles mi calamidad y evento coyuntural, y de este modo obtener una solidaria y posible solución, por tal motivo solicite la **visibilidad del teletrabajo o trabajo en casa**, hacer uso de algunos compensatorios o el otorgamiento de una licencia no remunerada, mientras tanto remediaba mi situación.

9. Actualmente ejerzo funciones de Cónsul de Derechos Humanos y al Ciudadano mediante resolución 315 de 1° de junio de 2020 del EPMSC Girardot, en donde la primera función que realiza obliga a ingresar a la parte interna del establecimiento, exponiéndome al deterioro en mi salud y mi enfermedad degenerativa y crónica a causa del continuo y repetitivo movimiento que realizo al subir y bajar las escaleras así como el riesgo que sufro al encontrarme cerca de los pabellones, lugar que de manera constante y permanente tiene la probabilidad que se presenten riñas entre los privados de la libertad exponiéndome en todo momento quedar en medio de estas situaciones que cotidianamente se presentan en las cárceles.
10. Acto a seguir solicite verbalmente visto bueno del señor Inspector Diego Armando Bonilla, para proceder a solicitar amparada en la Resolución 002103 del 22 de junio de 2015, **la flexibilización especial en la jornada laboral para madres o padres cabeza de familia o con deberes familiares, teniendo en cuenta mi condición en la estructura familiar, llevando la jefatura del hogar, teniendo a mi cargo mi hijo menor de edad y lactante de tan solo 6 meses de vida**, por tal razón manifieste mi interés de acogerme a dicho beneficio, el cual se fijó de la siguiente manera partiendo además del hecho que resido fuera del perímetro urbano del municipio de Girardot: **horario de ingreso de 08:00 am y salida a las 05:00 pm.**
11. Lo anterior fue concertado de **manera verbal** en las instalaciones del área administrativa del EPMSC Girardot y autorizado por el Señor Director titular del EPMSC Girardot Mayor ® German Alberto Trujillo Sánchez, en presencia de la funcionaria Andrea Yustes como jefe de Talento Humano del EPMSC Girardot, previamente avalado por el señor Comandante de la Compañía Caldas, Señor inspector Diego Bonilla y posteriormente reportado ante la Regional Central por DRIVE, toda vez que este horario se ajusta a mis necesidades socio-familiares y se encuentra amparado dentro del marco legal

12. Observando lo anterior, donde hubo un acuerdo respetuoso, bilateral, solidario y responsable entre personas adultas y serias, procedí a cumplir con el horario pactado y reportar matutinemente al Señor Oficial de Servicio mi horario de ingreso o a quien hiciese la vez, esto vía canal de voz interno del establecimiento toda vez, que mi condición física me limita, para realizar recorridos o traslados que requieran actividad física, como subir y bajar escaleras y deambular por terrenos irregulares por largos espacios, teniendo en cuenta lo anterior y que la oficina del Señor Oficial de servicio se encuentra en la parte interna, donde obligadamente se debe hacer uso de escaleras a repetición, el reporte lo realizo vía telefónica o de canal de voz interno a su oficina de Atención y Tratamiento, desde la puerta principal de información del EPMSC Girardot, sin ninguna inconformidad manifestada por el señor O.S Diego Julián Bonilla.

13. Es de anotar que El Señor Oficial de Servicio, no cuenta con medio de comunicación radial, como tampoco cuenta con radio el servicio de puerta de información, además de ello en el servicio de puerta de información no se lleva un control del personal entrante y saliente del establecimiento, en el sentir que en la minuta no reposa registros de horarios de ingreso ni salida del personal.

14. Aclarado lo anterior y sin ningún inconveniente me dispuse con interés y compromiso a cumplir con el horario establecido conciliando mis obligaciones laborales de la mano con mis responsabilidades familiares, tal cual como indica la OIT, en la recomendación N° 165 **“Sobre la igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares”**

15. No obstante, el señor Director se ausento de sus funciones haciendo uso de su derecho al descanso remunerado (**vacaciones**) a mediados del mes de junio, lo que suscito cambios en la administración temporal quedando a cargo de la Dirección del Establecimiento del EPMSC Girardot el Señor Capitán Lancheros Vargas Iván Fernando y como Comandante de Vigilancia el Señor **GUALTEROS GARCIA JHON JAIRO**.
16. En concordancia con lo anterior considero que desde entonces he venido siendo víctima del Señor **GUALTEROS GARCIA JHON JAIRO**, quien haciendo uso indebido de sus facultades en su grado y cargo ha ejercido hacia mí, acciones tendientes a desmejorar mis condiciones laborales, infundiendo miedo, discriminación, intimidación y angustia, ocasionándome desmotivación laboral, **desequilibrio socio-familiar y afectaciones físicas como mentales**. Prueba de ello, son los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional, juicios discriminatorios por mi condición física y de discapacidad, acciones tendenciosas a causar perjuicio laboral recurrente, trato diferenciado, entorpecimiento laboral, extralimitación de sus funciones, entre otras más acciones que afectan mis derechos inherentes como persona y fundamentales como **madre cabeza de familia y sujeto de especial protección constitucional**.
17. El pasado 23 de junio del presente, el señor Teniente **GUALTEROS GARCIA JHON JAIRO**, me cita en su oficina de Comando de Vigilancia, porque según el necesitaba hablar conmigo, acudo a la oficina de Comando de Vigilancia, con el ánimo de generar buenas relaciones laborales ignorando su descontento, malestar y el sesgo hacia la suscrita.
18. La conversación inicia de parte del señor Teniente exclamando **lo famosa que soy, y lo mucho que la gente está pendiente de lo que yo hago, me acusa de no tener soportes por escrito sobre unos compensatorios, aun cuando el señor Director le manifestó**

errores, afirma extrañamente que debo justificar los días sábado y domingo y compensarlos así no correspondan con mis días laborales o de disponibilidad e insiste en que me puedo ver perjudicada, repetidamente me indica que tenga mucho cuidado, **persiste en introducir temor utilizando expresiones tales como que me puedo embalar, clavar el cuchillo y ojo.** Dejando de lado los motivos de fondo como la problemática de salud pública, el hecho de ser madre de un bebé de solo meses de nacido, además de lactante y jefe de hogar situación que le fue manifestada. Es por esta razón que solicite unos compensatorios que se encontraba vigente y establecidos para disfrute para cubrir un evento coyuntural, de otra parte, si procede falta o error del proceso, esto debe ser expuesto formalmente ante la Dirección del establecimiento como superior jerárquico y esclarecidos en primera instancia por la Dirección del establecimiento en compañía del Comando de Vigilancia titular y de hallarse falta de parte de la funcionaria realizar los trámites pertinentes, **“pero en más de 4 meses no se me ha si quiera insinuado de parte de la Dirección u oficial de servicio falta alguna, llamado de atención y ni siquiera la respectiva retroalimentación”**, para así requerirme dichos soportes de una manera formal respetuosa y sin insinuaciones y advertencias atemorizantes he intimidantes que van en contravía con el buen ejercicio en la relación entre subalterno y superior.

- 19. No Conforme con lo anterior insiste en atacarme manifestando en diferentes oportunidades y en diferentes ocasiones **¿Qué tan cierto es que usted se niega a todo?** añade **“yo soy abogado y he estado revisando sus recomendaciones”** seguidamente trae a colación el **cuento del pistorcito mentiroso, y expresamente manifiesta denotando ironía “ hay es que yo no puedo, cuando si pueden”**, utiliza otra

frase como **“usted es un milagro de la naturaleza”** burlándose de mi condición física, cuestionando mi discapacidad y el hecho de que me duela y cueste trabajo la actividad de subir y bajar escaleras, **afirma con risa en su rostro que él es una “mierda” y que en todo lado se lo han dicho.** Sostiene que, hablando con mi General, la orden impartida es remitir información de los funcionarios que no ejercen funciones de seguridad, y que por ende el procederá a enviar su paquete y pondrá a disposición mi caso ante la Dirección General del INPEC, para que resuelvan, ya que él es el responsable de la seguridad y el hecho de tener funcionarios con mis particularidades y discapacidades físicas **“no le sirve”** añade que esto sirve para determinar el tema del sobresueldo y que me sean trasladada o asignada netamente a funciones administrativas y nuevamente acentúa **“abiertamente mi General va a empezar a jugar con los sobresueldos”** infringiendo nuevamente presión y temor, partiendo del hecho que el factor salarial es determinante para el óptimo desarrollo y calidad de vida plena de cualquier ciudadano y más aún cuando se es madre cabeza de hogar, y se tiene bajo su responsabilidad un hijo que depende explícitamente de su ingreso. Seguidamente el Señor teniente retoma su burla y me expresa que **yo estoy viva de milagro**, comentarios que dañan, transgreden mi dignidad y atentan contra mi autoestima, ya que suficiente tengo con el hecho de padecer esta enfermedad, para ahora tener que sufrir por los comentarios odiosos y malintencionados, que dejan mucho para pensar de una persona que ostenta un grado tan importante dentro del INPEC, y dirige un cargo tan relevante dentro del establecimiento.

20. Es tanta la sevicia, falta de humanidad e intenciones de hacer daño, que se atrevió al punto decirme que **mis recomendaciones parecían mandadas hacer por mí**, es decir que son **“buscadas y mentirosas”**, afirmación esta que incluso raya con conducta de índole penal, pues con las mismas se está calumniando mi buen proceder como funcionario o servidor público, prueba de ello, es que cada una de mis órdenes médicas, han sido

no entiende como manejo carro, afirmación desde vista como descalificativa y excluyéndome y nuevamente para perturbarme me cuestiona el hecho de no entregarle soportes de lo que hice en mis días de compensatorio del día de la familia, pareciendo no cansarse de humillarme, juzgarme y discriminarme por mi condición física, busca más pretextos para doblegarme, ahora interrogando ¿Qué hago? Con los compensatorios que son netamente para disfrute y goce de los funcionarios, los cuales no son sujeto de justificación para sacarlos y desconozco las intenciones por las cuales, este señor se empeña tanto en profundizar e indagar en mi vida, en lo que hago, incluso en lo que hice tiempo atrás cuando él ni siquiera se encontraba al mando o en el establecimiento.

21. Esa conversación cada vez se extendía mas y parecía no tener fin, ya que, por cada respuesta dada de mi parte, surgía un nuevo juicio, comentario o acusación tendenciosa, evidenciando el malestar sentido del Señor Teniente hacia mí, llegando a decirme que **“No de la pata”, porque él no me la iba a rebajar** como también que su invitación es que: **“colabore, porque no quiero que usted se tenga que ir entre los cachos”** expresiones repetidas encaminadas a infringir amenazas e intimidaciones, con respecto a la estabilidad de mi puesto de trabajo.

22. Seguidamente se involucró en mi ámbito personal y en mi figura como madre y jefe de hogar, haciendo una comparación descabellada paralela con su esposa con la cual manifiesta tener tres hijos, y que **“trabaja, trabaja y trabaja”** un comentario atrevido y descalificativo teniendo en cuenta que las condiciones son diferentes, no solo en aspectos de capacidades físicas y de salud, sino también generales, si hablamos de la **unidad familiar. El señor teniente continúa lanzando**

**falsos afirmando con beligerancia, que percibe un trato especial de parte del Señor Director hacia mí.** Afirmación que **contrarié**, inmediatamente ya que estos juicios de poca monta, pueden causar conflictos que trascienden de lo laboral.

**23. El señor teniente insiste nuevamente en abordar mi problemática de salud ésta vez, con sarcasmos manifestando que mi enfermedad puede ser mucho más mental que física,** expresiones que reprocho, ya que con tristeza noto, que surte de la ignorancia y falta de empatía con la suscrita, remata aduciendo **“que le callemos la boca a los demás”** como si el hecho de padecer esta enfermedad fuese algo caprichoso, intencionado, conveniente y que yo pudiese manipular a mi antojo, realmente estas insinuaciones vulneran e irrespetan mi condición.

**24. Con todo y lo anterior persistí en contarle dato a dato mi situación, mi condición, mi experiencia con estas dolencias y hoy día como se encuentra mi estado de salud, hasta le prometí que le entregaría mi historia médica, en medio de mi desesperación para que me creyera. Este señor escuchando mis argumentos por un momento me hizo sentir y pensar que me comprendió, tanto así, que me manifestó que íbamos a trabajar bien, acentuó que conmigo contaba especialmente en labores administrativa e incluso llego a invitarme abiertamente hacer parte de su “rosca”.** Comentario último que me dejó sin palabras, puesto que no me caracterizo por sacar partido de nadie, no soy persona de corrillos, ni de conpinchería o grupos preferenciales, me gusta trabajar dentro de mis posibilidades y capacidades y que se me reconozca mi labor por mis resultados, no por influencias convenientes.

**25. Con lo anterior, como servidora pública consciente de la existencia de diferencias y circunstancias propias de una relación de trabajo, consideré que aquella etapa de opresión, hacia uno de sus subalternos por parte del**

estabilidad emocional, mental, salud, y clima laboral, tal situación no se presentó, pues contrario a lo anhelado, ahora dicho Teniente, ejerce un maltrato y persecución laboral<sup>2</sup>, en contra de esta servidora, no solo por mi condición de salud descalificando las recomendaciones médicas emanadas por los médicos de mi EPS, ahora me ordena realizar actividades que van en contra vía de mis facultades físicas, ordenándome trasladar, requisar PPL al interior del establecimiento, subir y bajar escaleras a repetición, halar, empujar, rejas superiores a 2kg, entre otras que se encuentran restringidas por orden explícita de mis médicos tratantes y que también verbalmente les he hecho saber en la medida que me afecta físicamente exacerbándome el dolor a nivel óseo y articular, y que el hecho que omitan lo que les manifiesto no solo pone en riesgo mi salud, sino también la de mi hijo de solo meses de vida quien se alimenta de mí y que depende de mis cuidados y atención y que el hecho a que me obliguen a acudir a tratamiento farmacológicos, afecta mi derecho y decisión libre sobre que mi hijo se alimente sanamente de su madre.

**26. Tal cual como sucedió el pasado martes 30 de junio del presente, donde se me ordeno prestar servicio en la sala de audiencias virtuales, sala que queda en la parte interna del establecimiento, lo que exige encontrarse en óptimas condiciones físicas y de salud para prestar un adecuado servicio subiendo y bajando escaleras a repetición, requisar, trasladar y custodiar**

---

<sup>2</sup> LEY 1010 DE 2006, LEY DE ACOSO LABORAL, artículo dos. Definición y modalidades de acoso laboral. **Numeral 1:** ...Maltrato laboral: ...toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

**Numeral 2.:** Persecución laboral, toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir a la renuncia del empelado trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

**PPL, que además son de genero opuesto cosa que resulta aún más desventajoso en mi calidad de mujer ya que un hombre evidentemente posee más fuerza y más si se tiene en cuenta mi limitación y condición de discapacidad física.** Razón por la cual, aun cuando saben y conocen de mis restricciones medicas les explique inicialmente y solicite al señor Oficial de Servicio, que me excusara por ese día, debido a que presentaba demasiado exacerbado el dolor, le recordé que en otra oportunidad acate su orden exactamente **el 11 de junio de 2020, tal como consta en folio 57 y 58 de la minuta de Guardia interna,** sin objetar, porque no me sentía tan mal, pero que a la final termino afectándome físicamente, día en el cual termine custodiando 02 internos yo sola y consumiendo **pregabalyna para tratar el dolor, lo que acarreo sufrimiento infantil en mi hijo de tan solo 6 meses de vida, quien no consume leche de fórmula, siendo su alimentación principal la leche materna y que debido a las molestias ocasionadas por mi labor me vi obligada a negarle .** le indique además que si era viable que yo realizara esa función otro día, dándome como respuesta **entiéndase con el teniente. Inmediatamente acudí al comando de vigilancia, a exponerle mi situación al Señor teniente, quien en un acto muy propio de él, me empezó a gritar, no me dejo ni hablar y solo me dijo “niña yo no me voy a matar la cabeza con usted, si usted no quiere recibir, no reciba. Pero eso si cuídese, porque en esta época el Director General puede prescindir de sus funciones, yo ya le ordene al Inspector Bonilla que tampoco se mate la cabeza, ni pelee con usted, eso sí que me pase los informes de que usted no quiere recibir”** confrontación que me frustra, ya que hay una diferencia abismal entre no **“querer y no poder”**, y jamás fui grosera e impositora, simplemente manifesté e informe las condiciones en las que me hallaba, que entre otras son mi deber, reportar los posibles riesgos que dentro de mis **actividad de servicio no sean acorde con mis recomendaciones medico laborales y no contribuyen en la preservación de mi estado**

de julio fui citada nuevamente a reunión, esta vez supuestamente para “notificarme DML”, reunión en la cual no firme a conformidad ya que no hubo ningún funcionario que representara el área de talento humano ni de seguridad y salud en el trabajo, además no se interpretaron objetivamente todos los ítems del concepto de DML emitido por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo INPEC los cuales favorecían mi estabilidad física, el Señor Teniente solo se dedicó a leer a groso modo superficialmente exclamando con sarcasmo **“usted dice que no puede recibir nada, y aquí dice que puede recibir todo”** además se desvió de tema cuestionando los beneficios de que habla la ley 82 de 1993, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia y por la cual el INPEC adopto flexibilización en el horario mediante resolución 002103 del 22 de junio de 2015, de esta manera a su juicio decidieron quitarme abruptamente el derecho al horario flexible, desmejorando mis condiciones, afectando mi vida familiar y el bienestar de mi hijo menor y lactante, por lo que les solicite que una decisión tan importante debían sustentarla por escrito partiendo del hecho que una retaliación sobre mí, directamente afecta también a mi hijo. Prosiguió la reunión donde nuevamente amenazo con pasarme informe disciplinario por unos supuestos permisos sin legalizar, añadiendo que **“ alla el mayor, no sé cómo va a justificar”** nuevamente se ubica en el punto central, que son mis DML y concluye con sarcasmo que si estoy tan enferma como digo, me recomienda que consiga unos buenos abogados y demande al grupo de salud y seguridad en el trabajo, ya que son unos mentirosos, que el efectivamente ve unas inconsistencias, pero que eso ya no es discreción de él, este señor llega a la desfachatez de decirme que **“soy un peligro en la calle conduciendo”**,

que van a officiar a tránsito, extralimitándose en su funciones, me señala que si quiero tome esto como una persecución laboral, y que a partir del día de mañana me quedaba prohibido el tránsito en vehículo particular y el ingreso al establecimiento en el mismo, asegura además que se me acabo la recochita que tengo con el trabajo y con mi salud. De lo anterior deje constancia en la minuta de puerta de información folio 124 y 125 de fecha 02 de julio del 2020.

28. Posterior a la reunión. dicho funcionario de nivel jerárquico en su grado de Teniente, ordena a los diferentes oficiales de servicio realizarme seguimiento, **anotaciones y pasarme informes**, por hechos de nula relevancia, como por ejemplo el hecho de contar con el **derecho al horario especial flexible**.
29. Así como los hechos anteriormente mencionados han ocurrido otros que de acuerdo al proceso y criterio pondré a disposición, en los cuales se evidencia un flagrante atropello psicológico en mi contra al punto que me ha llevado a consultar por atención médica y aumentar el suministro farmacológico por la exacerbación de dolor y choque emocional que provocan los actos que realiza el señor teniente en mi contra.

## II-FUNDAMENTOS DE DERECHO

### LEY 1010 DE 2006, LEY DE ACOSO LABORAL.

ARTÍCULO 10. OBJETO DE LA LEY Y BIENES PROTEGIDOS POR ELLA. La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

En el contexto del inciso primero de este artículo, el acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

- 1. **Maltrato laboral.**
- 2. **Persecución laboral.**
- 3. **Discriminación laboral.**
- 4. **Entorpecimiento laboral.**
- 5. **Inequidad laboral.**
- 6. **Desprotección laboral.**

**ARTÍCULO 70. CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN ACOSO LABORAL.**

RESOLUCION 652 DEL 30 DE ABRIL DEL 2012 ARTICULO 3,6 Y ss.

**IV-PRETENSIONES:**

- 1 Solicito respetuosamente al presidente del comité de convivencia a quien le corresponda, convoque a reunión ordinaria en la cual se de le el tramite pertinente a los actos de acoso que estoy sufriendo dentro los lineamientos enmarcados en la ley 1010 del 2006.
- 2 Solicito de acuerdo de los mecanismos existentes, se inste al señor teniente GUALTEROS GARCIA JHON JAIRO, al cese por completo de

todas aquellas conductas de persecución y discriminación LABORAL, que atentan al día de hoy contra mi estabilidad emocional, mi salud mental, estabilidad laboral, familiar y clima laboral.

- 3 Que se dejen las respectivas anotaciones en actas de reuniones ordinarias, en cabeza del órgano colegiado para realizar el respectivo seguimiento, y presentar acciones con el fin de terminar con los actos que ocasionan el acoso laboral.
- 4 Que, por parte de los miembros del comité de convivencia laboral, se dicten las correspondientes charlas, de socialización e información, con las correspondientes actualizaciones y reglamentaciones internas, realizadas tanto por el INPEC como por el Ministerio de Trabajo, relacionadas directamente con la ley de acoso laboral.
- 5 Solicito se socialice, y se le dé el manejo adecuado a la presente solicitud, guardando la respectiva reserva la cual en ningún momento autorizo sea divulgado o manejado a personas ajenas al proceso, guardando mi derecho a la intimidad.

## VI-NOTIFICACIONES

Las recibiré en el establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelaria oficina de atención al ciudadano de Girardot Cel.3218466338

Autorizo la notificación electrónica única y exclusivamente el caso que nos ocupa.

Dirección electrónica: castelblanco\_1703@yahoo.com

Cordialmente,



**HEYDY MARGOTH CASTELBALNCO CASTRO**

**CC 1071986882 de Agua de Dios Cundinamarca**

**Jormade24@yahoo.com**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
-

**RE: Respuesta Acción de Tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO**

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot &lt;jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 13/08/2020 11:06

**Para:** Tutelas Epmscgirardot <tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co>

Girardot 13 de agosto de 2020

Acuso recibido

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

**De:** Tutelas Epmscgirardot <tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co>**Enviado:** jueves, 13 de agosto de 2020 9:06**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: Respuesta Acción de Tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO

Me permito de reenviar respuesta a la accion de tutela de CASTIBLANCO CASTRO HEIDY MARGOTH 2020-00184

----- Forwarded message -----

**De:** **Tutelas Epmscgirardot** <[tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co)>

Date: jue., 13 ago. 2020 a las 8:43

Subject: Fwd: Respuesta Acción de Tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO

To: Zulma Triana <[zulma.triana@inpec.gov.co](mailto:zulma.triana@inpec.gov.co)>, Juridica Epmscgirardot<[juridica.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:juridica.epmscgirardot@inpec.gov.co)>

Fue confirmado el recibido por la DRA ZULMA ARTUNDUAGA Secretaria del Juzgado laboral el dia 11/08/23020

----- Forwarded message -----

**De:** **Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot** <[jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Date: mar., 11 ago. 2020 a las 14:22

Subject: RE: Respuesta Acción de Tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO

To: Tutelas Epmscgirardot <[tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co)>

Girardot 11 de agosto de 2020

Acuso recibido

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



**De:** Tutelas Epmscgirardot <[tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co)>

**Enviado:** martes, 11 de agosto de 2020 12:17

**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <[jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; 138-CPMSGIR-GIRARDOT-3 <[epcgirardot@inpec.gov.co](mailto:epcgirardot@inpec.gov.co)>; 138-CPMSGIR-GIRARDOT-1 <[cv.epcgirardot@inpec.gov.co](mailto:cv.epcgirardot@inpec.gov.co)>

**Asunto:** Respuesta Acción de Tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTEBLANCO CASTRO

Buenos días:

Adjunto a la presente me permito remitir oficio de respuesta con sus anexos.

--

Atentamente,

**Yenna Sanchez Aldana**  
**Abogada de Tutelas**



--

Atentamente,

**(GRADO)Tutelas Epmscgirardot** (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



--

Atentamente,

**(GRADO)Tutelas Epmscgirardot** (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



**RV: Complemente anexo tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO**

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot &lt;jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 13/08/2020 11:58

**Para:** Maria Angelica Hernandez Suarez <mhernans@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

Escaneo0009.pdf;

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



---

**De:** Tutelas Epmscgirardot <tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co>**Enviado:** jueves, 13 de agosto de 2020 11:08**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Complemente anexo tutela 2020-00184 HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO

Buenos dias adjunto a la presente me permito remitir algunos registros de la minuta de los llamados a lista del Oficial de Especilises. Que por error no quedo enviado en los anexos. Gracias

--

Atentamente,

**(GRADO)Tutelas Epmscgirardot** (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



## Compuisto Calder Serreros.

01-07-20

Nº	Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	O B. S	Firma
1	T.E	Gualteros Garcia Jhon	Edta. Visitencia		
2	I	Bonilla Gutierrez Diego	Edta. Compañia		
3	DS	Ferrero Mandoza Magda	R y Control	L.	
4	D6	Artunduga Rivera Juan	Investigación		
5	D6	Cadana Hernández Diana	Juridica		
6	D6	Castalblanco Castro Hardy	D. D. H. H.	Am. virtuales	
7	D6	Gaitan Lopez Ekin	Locativo		
8	D6	Gomez Cacayas Venancio	Expansión	L.	
9	D6	Martinez Suarez Walter	P. J.	VACACIONES	
10	D6	Montenegro Garzon Jenny	S. Direccion		
11	D6	Morano Tigua Luisa f.	Visitor	REVISION	
12	D6	Pinzon Suarez Jennifer	Domiciliarios		
13	D6	Quintana Guerrero Oscar	Educativos		
14	D6	Ramirez Bermudez Jhony	Planificación	Comp.	
15	D6	Rodriguez Quimbayo Geimar	P. Informar	L.	
16	D6	Tafur Suarez Yirliany	Gva Canino	Comp. septiembre	

Nº	Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	O B. S	Firma
1	D6	Becerra Murcia Mari Y		lic. Noticias	
2	D6	Castro Briño Liliana		Vacaciones	
3	D6	Gambao Figueroa Edward		Vacaciones	
4	D6	Ramirez Mora lady		Vacaciones	
5	D6	Sagura Sarano Jhon		Vacaciones	
6	D6	Suarez Hernandez Alvaro		Vacaciones	

## Compañía Caldas - Servicios

15-07-20

Nº	GRUPO	Apellidos y Nombres	dependencia	O. B. S.	FIRMA
1	TE	QUINTEROS GARCIA JUAN	COTE. Vigilancia		
2	I	BONILLA Gutierrez DIEGO	COTE. Compras.		
3	DS	FERRER MENDOZA MARIAL	R Y CONTROL		
4	DG	ARHUNDUAGA RIVERA JUAN	INVESTIGACION	INCAP.	
5	DG	CABENA Hernandez DIANA	JURIDICA		
6	DG	CASTROBLANCO CASTRO HEIDY	OD. HH.		
7	DG	CASTRO BORRERO LILIANA	S. CENAMOD		
8	DG	BATHAN Lopez ELKIN	Locativo		
9	DG	GOMEZ CAERDELO VENANCIO	Expensivo	L.	
10	DG	MONTALEGRO GARCIA JENNY	S. DIRECCION	nuevo interna.	
11	DG	MENDOZA TRAVE LUISA F.	VISITOR		
12	DG	QUINTANA QUELLERO OSCAR	Educativo	comp.	
13	DG	RODRIGUEZ QUINZANO GERMAN	P. INFORME.		
14	DG	RUIZ QUELLERO LEIVIN	CELIA CASINO		
15	DG	SEBASTIA SEBASTO JUAN	COMPRAS		
16	DG	SUAREZ HERNANDEZ ALVARO	CELIA CASINO		

Nº	GRUPO	Apellidos y Nombres	dependencia	O. B. S.	FIRMA
1	DG	BECERRA MURCIA NERY Y		Lic. MATEMA	
2	DG	MARTINEZ SUAREZ WALTER		VACACIONES	
3	DG	PINZON SUAREZ JENNIFER		VACACIONES	
4	DG	PANUNZI MORA LARRY		VACACIONES	

## Compañía Caldas - Servicios

05-08-2020

Nº	GRAN	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	C.B.S.	FIRMA
1	TE	QUATROBOS CONCELA JUAN	COTE. VIGILANC		
2	I	BONILLA CORTIENZA DIEGO	COTE. COMPAS		
3	DS	FONSECA MENAÑA GERMAN	R. Y CONTROL		
4	DG	ARTUNDUALE LUISA JUAN	INVESTIGACION	INCAPACITADO	
5	DG	CARENA HERNANDEZ DIANA	JURIDICA		
6	DG	CASERBLANCO CASTRO HEIDY	DD. HH.		
7	DG	CASMO POLINEZ LILIANA	S. PERSONAL		
8	DG	BAIHAN LIPON ELKIN	LOCATIVO		
9	DG	CONLEY CAERREZ VERNAND	EXPENDIO		
10	DG	MARTINEZ SUAREZ WALTER	COMPANIA	BOLIVAR	
11	DG	MONTEALEGRE GARCIA JENNY	S. DIFERENC		
12	DG	MERIBENO TIQUE LUISA F.	VISITOR		
13	DG	NAVARRO HERRERA MARIA	medico	medico	1/2 dia
14	DG	QUINTANA CEBALLOS OSCAR	EDUCATIVO		
15	DG	RENDILIBUTZ LUNA JADY	ACTIVO	Permiso 1/2 dia.	
16	DG	RUIZ CEBALLOS LEYDIN	GUIA CANINO		
17	DG	SEBASTIA SERRANO JUAN	COMUNICACION		
18	DG	SUAREZ HERNANDEZ ALVARO	GUIA CANINO		

Nº	GRAN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOVEDADES
1	DG	BECCERA MURCIA KELLY YOLANDA	LICENCIA MATERNA
2	DG	RENDILIBUTZ GUMBAYO GERMAN	NAEACIONES

**PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL COVID 19  
EPMSC GIRARDOT**

**MEDIDAS PARA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS Y VISITANTES**

Todo funcionario o visitante que ingrese al Centro Penitenciario y Carcelario de Girardot deberá cumplir con las siguientes medidas:

1. Control de Temperatura.
2. Tamizaje de Ingreso.
3. Desinfección de los zapatos.
4. Lavado de Manos.
5. Aspersión.
6. Cambio de ropa exterior por el Uniforme.

Si algún funcionario del INPEC presenta sintomatología respiratoria como: tos, fiebre, congestión y secreción nasal, deberá presentarse al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPEC y se activará el Protocolo para la detección temprana de casos sintomáticos respiratorios agudos ante la pandemia por COVID-19.

Si algún visitante o funcionario del Consorcio presenta sintomatología respiratoria como: tos, fiebre, congestión y secreción nasal no se permitirá el ingreso al ERON y se orientará para que asista a control médico con su EPS y se avise a su jefe inmediato.

**COMITE DE EMERGENCIA**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CONTACTO
DIRECTOR	GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ	3166271048
COMANDO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA	CAPITAN LANCHEROS VARGAS IVAN FERNANDO	3164527253- 3166271048
RESPONSABLE UNIDAD DE ATENCION Y TRATAMIENTO	INSPECTOR BONILLA GUTIERREZ DIEGO	3132464389
COORDINADOR DE SANIDAD	DIANA SANCHEZ ALDANA	3138522495
COORDINACION SANIDAD	DANNY GARZON	3003720148



MEDICO GENERAL	RICHARD BARRANCO	3157857894
JEFE ENFERMERIA	ANDRES URUENA FORERO	3022832372
AUXILIAR DE ENFERMERIA	EDUARDO ROCHA PEREZ	3124882775
AUXILIAR DE ENFERMERIA	MARTHA DIAZ BERMUDEZ	3108927868
AUXILIAR DE ENFERMERIA	ARLEY LOAIZA SANABRIA	3007309884

### CADENA DE LLAMADA INTERNA

Ante una eventual situación de emergencia por caso probable, sospechoso o confirmado de COVID-19, el funcionario que detecte en primera instancia el evento se encargará de activar la comunicación a través del grupo de whassapth de emergencia que está integrado por: Dirección, Comando de Vigilancia, Unidad de Tratamiento y Todo el Personal que conforma el equipo de salud de la Penitenciaría. Adicionalmente se deberá informar a la Secretaria de Salud de Municipio y al Laboratorio COLCAN a los siguientes contactos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CONTACTO
SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT	DRA. ANA JUDITH GAMBOA	3204832824
EPIDEMIOLOGA	DRA. NORMA REYES	3106297485
AUXILIAR DE LABORATORIO COLCAN	ANGELA RICO	3143857423

## ACTIVIDADES DE ATENCION ANTE UN CASO SOSPECHOSO, PROBABLE O CONFIRMADO POR COVID 19

### ACCESO A LA ATENCIÓN EN SALUD

Las vías de atención en salud serán las siguientes:

- Examen médico de Ingreso. El médico general del Consorcio durante la realización del EMI indagará por sintomatología respiratoria al PPL. Durante el examen médico se hará control de la temperatura corporal. En el caso que la persona PPL cumpla con la definición establecida, el prestador de salud (médico y/o personal de enfermería) deberá alertar frente a la presencia de un posible caso COVID-19 al comité de emergencia, con el fin que sea realizado el aislamiento por gotas (mascarilla quirúrgica) de forma inmediata. La persona PPL deberá ser direccionado a las celdas de conyugales (áreas destinadas para aislamiento por COVID-19). Allí se garantizará el aislamiento médico; la valoración clínica se completará en este sitio, restringiendo el acceso de visitas. Adicionalmente, se deberá informar al Laboratorio COLCAN para la toma de muestra intramuralmente, la cual deberá ser enviada al respectivo laboratorio departamental o distrital, junto con la respectiva ficha de notificación obligatoria. El desplazamiento de estos pacientes al interior de la institución debe restringirse de acuerdo con lo definido en la ruta de traslado y ruta sanitaria conforme con la circular 05 de 2020. De forma general, los casos en estudio deberán mantenerse en aislamiento de contacto y por gotas. Se cumplirá una estricta higiene de manos antes y después del contacto con el paciente PPL y de la retirada del equipo de protección individual. El personal de salud intramural que acompañe al paciente PPL hasta la zona de aislamiento llevará mascarilla quirúrgica y guantes. El manejo inicial dependerá de la clasificación de la gravedad clínica del paciente, por lo que se deben identificar criterios de gravedad (ver criterios de gravedad Tabla 1) como: Dificultad respiratoria, Presencia de neumonía, Presencia de sepsis., Presencia de sintomatología gastrointestinal, Presencia de signos y síntomas neurológicos.

Tabla 1. Criterios de gravedad Sintomas. **Respiratorios:** Disnea, expectoración, hemoptisis. **Gastrointestinales** Vómitos incoercibles, diarrea con deshidratación. **Neurológicos** Confusión, letargia. Teniendo en cuenta la Valoración y el estado clínico del PPL, el médico general del Consorcio definirá el manejo del PPL.

✓ Administrar en los casos que sea necesario broncodilatadores asociado a cámara espaciadora para evitar la generación de aerosoles. Ésta actividad la ordenará el médico general del Consorcio.

oxígeno en pacientes con dificultad respiratoria o shock con una mascarilla con filtro de exhalado, si es posible, ajustando el flujo

hasta alcanzar una saturación de oxígeno capilar adecuada a la edad, estado del paciente y altitud del municipio.

- ✓ En el caso de shock séptico deberá administrarse antibioterapia de manera precoz.
- ✓ Si el paciente PPL presenta criterios de gravedad valorar la necesidad de ingreso en una Unidad de Cuidados Intensivos y realizar el diligenciamiento de la remisión por parte del prestador de salud.
- ✓ Realizar el manejo de líquidos en pacientes con insuficiencia respiratoria aguda grave cuando no existe evidencia de shock, ya que una reanimación agresiva con fluidos podría empeorar la oxigenación.
- ✓ Realizar el diagnóstico diferencial con otras posibles etiologías frecuentes que justifiquen el cuadro clínico del paciente. En este sentido, deberá valorarse el inicio del tratamiento para influenza estacional o para una infección respiratoria de origen bacteriano en función de la sospecha clínica o la gravedad del paciente. Ésta actividad la realizará el médico general del Consorcio.
- ✓ Tener en cuenta la comorbilidad del paciente a fin de evaluar si es preciso su tratamiento durante la estancia en Urgencias y conciliar la medicación.
- ✓ En caso de realizar procedimientos que generen aerosoles (tomas de muestras respiratorias, terapia respiratoria, manipulación de la vía aérea, entre otras) deben realizar aislamiento en el consultorio con medidas de precaución de vía aérea (máscara de alta eficiencia N95).

#### **Atención inicial de urgencias y Consulta Intramural Programada**

En caso tal que la persona privada de la libertad acceda a los servicios de atención intramural, a través de consulta médica, de enfermería, terapia física, odontología y demás servicios de salud como la toma de laboratorios que se brindan a nivel intramural en el establecimiento penitenciario y carcelario, se deberán verificar las condiciones clínica de la persona acorde a los criterios de caso establecidos en los Lineamientos de Atención a la PPL. Cuando la PPL cumpla con la definición operativa de caso establecida, se debe activar el respectivo protocolo de aislamiento, toma de muestras y definición de manejo clínico, teniendo en cuenta las condiciones de salud de la persona privada de la libertad, realizará aislamiento respectivo y remisión cuando no se cuente con las capacidades requeridas para la atención de estos pacientes. Se debe establecer un registro de todo el personal que entran al sitio de aislamiento, así como, de las actividades realizadas en cada acceso y de los incidentes o accidentes que concurren en las mismas. Además, se debe elaborar el listado de las demás personas que han estado en contacto con el paciente.

El aislamiento que se implemente debe tener en cuenta los mecanismos de transmisión de gotas (mascarilla quirúrgica) o por contacto y en caso de procedimientos que generen aerosoles, se deben aplicar las medidas de aislamiento de vía aérea (máscara de alta eficiencia N95). Se fortalecerán las medidas de Precauciones Estándar en el manejo de todos los pacientes.

Si hay un contacto cercano de un caso confirmado COVID-19 (pero el contacto no tiene síntomas): Esta persona deberá manejar en cuarentena y tendrá un seguimiento médico para los síntomas se realizará dos veces al día durante 14 días.

#### DEFINICIÓN OPERATIVA DE CASO:

##### ❖ Criterio Caso 1:

##### Caso probable:

Paciente PPL con fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C y tos, con cuadro de infección respiratoria aguda grave -IRAG que desarrolla un curso clínico inusual o inesperado, especialmente un deterioro repentino a pesar del tratamiento adecuado, que, Si requiere hospitalización, IRAG inusitado – Cód. 348 y cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- Historial de viaje a áreas con circulación de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.
- Trabajador de la salud u otro personal del ámbito hospitalario que haya tenido contacto estrecho\* con caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).
- Antecedentes de contacto estrecho\* en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19).

Para aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos antiinflamatorios o acetaminofén.

Estos casos deben ser informados de manera INMEDIATA, telefónicamente y por correo electrónico a la Secretaría de Salud Municipal. Al mismo tiempo será ingresado en el subsistema de información del SIVIGILA aplicativo que se encuentra en el área de sanidad del Inpec.

❖ **Criterio caso 2:**

La siguiente definición de caso es provisional, se utiliza a partir de la fecha de este documento y hasta que el Ministerio de Salud y Protección Social informe circulación estacional del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en Colombia. Esto es equivalente a la fase de contención de una epidemia por virus respiratorios. Caso probable: En el marco de un cuadro sindrómico de infección respiratoria aguda – IRA - leve o moderada que NO requiere hospitalización, IRA por virus nuevo – Cód. 346 Persona que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- Historial de viaje a áreas con circulación de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.
- Trabajador de la salud u otro personal del ámbito hospitalario que haya tenido contacto estrecho\* con un caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).
- Antecedentes de contacto estrecho\* en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19).

**Y QUE CUMPLA CON al menos uno de los siguientes síntomas:**

- Fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Odinofagia.
- Fatiga/adinamia.

Para aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos antiinflamatorios o acetaminofén.

Estos casos deben ser informados de manera INMEDIATA, telefónicamente y por correo electrónico a la Secretaría de Salud Municipal. Al mismo tiempo el caso será ingresado al subsistema de información del SIVIGILA.

❖ **Criterio caso 3:**

**Vigilancia intensificada de Infección Respiratoria Aguda Grave**

Persona con infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre y tos no mayor a 10 días de evolución, que requiera manejo intrahospitalario. Como un mecanismo temporal para la detección de posible circulación de COVID -19, la Secretaría de Salud Municipal deberá asegurar la recuperación o notificación de

los casos de IRAG que sean atendidos en UCI o servicios de hospitalización. Debe hacerse énfasis en la recuperación de las muestras de casos de IRAG en adultos mayores de 60 años o en las personas con comorbilidad o condiciones, tales como:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular (incluye HTA y ACV)
- VIH
- Cáncer
- Uso de corticoides o inmunosupresores
- EPOC • Mal nutrición (obesidad y desnutrición)
- Fumadores.

**Criterio del caso 4:**

**Muerte probable por COVID-19**

Todas las muertes por infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico de etiología desconocida. Los casos de esta estrategia deben ser notificados a "IRAG-348".

**Criterio caso 5:**

**Caso asintomático**

Contacto estrecho de caso confirmado COVID-19 que no ha manifestado síntomas en los primeros 7 días posteriores a la última exposición no protegida. Los casos de esta estrategia deben ser registrados en el formato "Seguimiento a contactos de casos positivos COVID-19". Este formato es anexo a la notificación de los casos 346 y 348.

**Toma de muestra y entrega de resultados:**

- a) Las Empresas Promotoras de Salud- EPS, Administradoras de regimenes especiales y de excepción, el Fondo de Atención en Salud mediante los mecanismos establecidos por INPEC y USPEC y las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales deben tomar la muestra y remitir al Laboratorio de salud pública departamental o distrital.
- b) Las personas privadas de la libertad deben permanecer con aislamiento respiratorio permanente, lo que debe incluir las acciones del prestador de servicios intramural para la toma de la muestra, envío al laboratorio departamental o distrital, junto con la respectiva ficha de notificación obligatoria.

- c) Las Empresas Promotoras de Salud- EPS, Administradoras de regimenes especiales y de excepción, y el Fondo de Atención en Salud mediante los mecanismos establecidos por INPEC y USPEC las Secretarias de Salud Departamentales y Distritales deben tomar la muestra a los contactos de caso confirmado mínimo a los 7 días del inicio de la exposición con dicho caso.
- d) El Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital, debe enviar la muestra al INS o a los laboratorios definidos por la Secretaría de Salud Departamental o Distrital para esta prueba.
- e) La Secretaria de Salud departamental o distrital es la responsable de entregar el resultado de los casos al Centro Penitenciario y Carcelario de Girardot.
- f) Las EAPB, Administradoras de regimenes especiales y de excepción, y el Fondo de Atención en Salud mediante los mecanismos establecidos por INPEC y USPEC y las Secretarias de Salud Departamentales y Distritales deben disponer de una línea telefónica de atención exclusiva para COVID-19.

### MANEJO DEL AISLAMIENTO MÉDICO EN CASOS CONFIRMADOS O SOSPECHA DE COVID-19

El ERON GIRARDOT adoptó las celdas de Visita Conyugal para manejo de aislamiento médico de casos sospechosos o confirmados por COVID 19. Tiene capacidad para 18 PPL.

- Para eventual caso probable y confirmado COVID-19 el EPMSC GIRARDOT cuenta con área de aislamiento intramural el cual cumple con las condiciones mínimas habitables y con capacidad para 6 PPL siempre y cuando no se encuentre Privados de la libertad por aislamiento por TB. En caso de presentarse más casos confirmados para COVID-19 se dispondrá de las Áreas de Educativas segundo y tercer nivel, para albergar 130 PPL, el salón del Área de Tratamiento para 25 PPL, al igual que el Teatro para albergar 120 PPL más para su aislamiento, para un total de de 275 cupos más los 6 del alea de aislamiento para un total general de 281.
- Si una persona desarrolla síntomas de COVID-19, debe usar una máscara facial y pasar inmediatamente bajo aislamiento médico en un entorno separado de otros individuos, de acuerdo con el funcionamiento de cada centro carcelario y valoración médica de inmediato.
- Mantener el distanciamiento social de las personas en el espacio de aislamiento médico a un mínimo de 1 a 2 metros.

- Se brindará atención médica a los casos, en el interior del espacio de aislamiento médico cumpliendo las normas de seguridad con uso de EPP.
- Servir comidas a los casos que estén en aislamiento médico.
- Rechazar la presencia de todas las actividades del grupo, mientras dure el aislamiento.
- Asignar al individuo un baño exclusivo para la zona de aislamiento cuando sea posible.
- Asegúrese de que las personas en aislamiento lleven una mascarilla quirúrgica, en todo momento y cada vez que entra otro caso.
- Proporcionar máscaras quirúrgicas limpias como sea necesario. Las mascarillas deben cambiarse por lo menos diariamente, y cuando estén visiblemente sucias o mojadas.
- Las instalaciones deben hacer todos los esfuerzos posibles para colocar casos sospechosos y confirmados COVID-19 bajo aislamiento médico individual. Cada individuo aislado se le debe asignar su propio espacio en la celda y el cuarto de baño donde sea posible.

### MEDIDAS GENERALES

De acuerdo con los criterios identificados en las personas se procederá así:

- 1- Valorar por parte de los prestadores de salud intramural al paciente PPL aplicando las medidas de precaución estándar, utilizando los elementos de protección personal que incluye máscara de alta eficiencia para el personal de salud tratante. Aplicar las medidas de aislamiento al paciente PPL tanto aislamiento de contacto como aislamiento por gotas de forma inmediata. Las personas privadas de la libertad deben permanecer con aislamiento respiratorio permanente, lo que debe incluir las acciones del prestador de servicios intramural para la toma de la muestra que será a través del Laboratorio COLCAN y Secretaria de Salud, envío al laboratorio departamental o distrital, junto con la respectiva ficha de notificación obligatoria.
- 2- En caso de tener un caso sospechoso, deberá ser notificado inmediatamente en la ficha epidemiológica completamente diligenciada de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y lo descrito previamente en este documento.

- 3- El INPEC enviara al CNE del MSPS, informe escrito ante la presencia de más de 1 caso de la PPL en el mismo centro carcelario, y de la visita epidemiológica de campo si se presenta más de 1 caso probable (Brote) de COVID 19, e IRAG inusitado en la misma celda y/o en el mismo patio, y articular a la ET correspondiente para la investigación epidemiológica, verificación, análisis y seguimiento de los casos de la PPL.
- 4- En caso tal de que la persona privada de la libertad se encuentre afiliada al régimen contributivo, especial o de excepción, el INPEC aplicar las medidas de aislamiento e informar a la respectiva entidad la presencia de un PPL con criterio de caso sospechoso, para que las EAPB y administradoras de regimenes especiales y/o de excepción, activen los respectivos procesos de seguimiento y atención de esta población. Sin embargo, la responsabilidad de la toma de la muestra y el cumplimiento de las medidas de aislamiento intramural corresponden a las obligaciones de INPEC, USPEC y la entidad responsable de administrar los recursos del Fondo de Atención en Salud. Cuando las condiciones clinicas de esta PPL afiliada al régimen contributivo, de excepción y/o especial requiera el traslado a una IPS para el respectivo tratamiento clinico, se deberán activar los respectivos procesos de referencia y contra referencia con la respetiva entidad responsable de su aseguramiento, la cual tiene la obligación de definir de manera prioritaria el prestador de servicios de salud al que se debe remitir para continuar con el manejo. Hay que asegurar que durante el traslado del paciente PPL se continúe con el aislamiento (gotas y contacto).
- 5- En caso tal de que la condición clinica de la persona PPL considere ser trasladado a la atención extramural, el INPEC y la USPEC, deberán realizar el proceso de referencia y contrarreferencia ante la IPS asignada, para continuar con el manejo. Hay que asegurar que durante el traslado del paciente PPL se continúe con el aislamiento (gotas y contacto). **TRASLADO DEL PACIENTE 1:** El transporte del paciente se realizará en una ambulancia medicalizada con la cabina del conductor físicamente separada del área de transporte del paciente. El personal que intervenga en el transporte deberá ser informado previamente y deberá utilizar el Equipo de Protección personal de acuerdo con el riesgo (bata anti fluidos, mascarilla de alta eficiencia FFP2, guantes y protección ocular anti salpicaduras). Una vez finalizado el transporte se procederá a la desinfección del vehiculo y a la gestión de los residuos producidos (ver lineamiento limpieza y desinfección). El prestador que recibe el paciente PPL remitido debe revaioarlo y de acuerdo al

- 6- criterio medico solicitar la muestra de acuerdo con la Guia del Laboratorio de Referencia del INS 4 y las demás pruebas diagnósticas que el médico tratante considere necesarias para descartar otra etiología y para definir el tratamiento.
- 7- El prestador con capacidades para el diagnóstico y manejo del paciente PPL debe tomar la muestra para confirmar o descartar COVID-19, para remitir de forma inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (junto con la ficha epidemiológica completamente diligenciada), quién a su vez remitirá al Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud o a los laboratorios definidos para esta prueba por la Secretaría de Salud departamental o distrital.
- 8- Aplicar el tratamiento según el caso. Es importante resaltar que hasta el momento no existe tratamiento específico para ningún coronavirus, por lo que el tratamiento del COVID-19 es sintomático.
- 9- Brindar las recomendaciones de uso de medidas preventivas para los contactos PPL.
- 10-El médico que atiende el caso evaluará el riesgo del paciente PPL para definir su internación o su manejo en el Centro Penitenciario y Carcelario.
- 11-Continuar el abordaje institucional del caso, en internación y con las medidas de aislamiento respectivas según severidad, condición clínica y hasta descartar COVID-19.
- 12-En caso de COVID-19 confirmado por laboratorio, se debe prolongar la hospitalización por 7 días mínimo según las condiciones del paciente.
- 13-Egreso según criterio médico con recomendaciones generales sobre aislamiento por gotas, prevención para contactos, ventilación y limpieza de áreas y superficies, lavado frecuente de manos y la identificación de los siguientes signos de alarma para acudir de inmediato al servicio de salud: - Respiración más rápida de lo normal. - Fiebre de difícil control por más de dos días. - Si el pecho le suena o le duele al respirar. - Somnolencia o dificultad para despertar. - Ataques o convulsiones. - Decaimiento. - Deterioro del estado general en forma rápida.
- 14-Generar el seguimiento epidemiológico diario desde la prestación de servicios de salud intramural y la Entidad Territorial de Salud, esta última es la entidad competente para aplicar las medidas de control de salud pública para COVID-19 en un establecimiento penitenciario.
- 15-Si se define internación la atención debe darse como en las personas con criterios de caso 1.

En los casos que se decida manejo en el centro penitenciario y carcelario se deben aplicar las recomendaciones dadas en el Manual de Medidas Básicas para Control de Infecciones en el prestador de servicios de salud riesgo (bata anti fluidos,

maskarilla de alta eficiencia FFP2, guantes y protecci3n ocular anti salpicaduras). Una vez finalizado el transporte se proceder3 a la desinfecci3n del vehiculo y a la gesti3n de los residuos producidos.

## PR3CTICAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCI3N

Dentro de las instalaciones del ERON GIRARDOT, se aplicar3 los procedimientos de la limpieza y desinfecci3n, de acuerdo con las recomendaciones para prevenir la propagaci3n de COVID-19.

- Aumentar el n3mero de veces al d3a, la limpieza y desinfecci3n de las superficies y los objetos que con frecuencia se tocan, especialmente en las zonas comunes. Tales superficies pueden incluir objetos / superficies que normalmente no se limpian a diario (por ejemplo, pomos de las puertas, interruptores de luz, manijas de fregadero, encimeras, lavabos, manijas de tocador, aparatos recreativos, quioscos y tel3fonos).
- El personal de guardia debe limpiar el equipo compartido varias veces al d3a y en un t3rmino de uso base (por ejemplo, radios, armas de servicio, llaves, esposas).
- Use limpiadores para el hogar y desinfectantes EPA-registrado eficaz contra el virus que causa COVID-19, seg3n sea apropiado para la superficie, siguiendo las instrucciones de la etiqueta. Esto puede requerir la eliminaci3n de las restricciones sobre los desinfectantes sin diluir.
- Las etiquetas contienen instrucciones para el uso seguro y eficaz del producto de limpieza, incluidas las precauciones que se deben tomar cuando se aplica el producto, tales como el uso de guantes y asegur3ndose de que haya una buena ventilaci3n durante su uso.

## PR3CTICAS DE HIGIENE SALUDABLES

Proporcionar continuamente y reponer los insumos de higiene en el establecimiento penitenciario, ba3os, la preparaci3n de alimentos y comedores, 3reas de admisi3n, las entradas y salidas, salas de visitas y salas de espera, zonas comunes, 3reas m3dicas, y las 3reas del personal restringido (por ejemplo, salas de descanso).

- Animar a todas las personas en la facilidad para tomar las siguientes medidas para protegerse a s3 mismos ya los dem3s de COVID-19.

- Incentivar y educar en las buenas prácticas como son la etiqueta de la tos: Cúbrase la boca y la nariz con el codo (o, idealmente, con un pañuelo de papel) en lugar de con la mano al toser o estornudar, y tirar todos los tejidos de la basura inmediatamente después de su uso.
- Buenas prácticas de higiene de manos: Regularmente lavarse las manos con agua durante al menos 20 segundos y jabón, especialmente después de toser, Estornudar o sonarse la nariz; después de ir al baño; antes de comer o preparar alimentos; antes de tomar la medicación; y después de tocar la basura.
- Enseñar la importancia de evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca sin lavarse las manos.
- Evitar compartir utensilios para comer, platos y tazas.
- Evitar el contacto físico no esenciales.
- Proporcionarán a las personas privadas de libertad el acceso sin costo a: jabón líquido cuando sea posible. Si es necesario utilizar jabón en barra, asegúrese de que no irrita la piel, ya que esto podría desalentar a lavarse las manos frecuentemente.
- Tener acceso al agua para el lavado de manos, y el secado utilizando máquinas o toallas de papel desechables
- Usar recipientes de basura que no requieran contacto para su eliminación
- Proveer desinfectante para manos a base de alcohol con al menos 60% de alcohol.
- Informar si comparten las drogas y el equipo de preparación de drogas que pueden propagar COVID-19 debido a la posible contaminación de los elementos compartidos y el contacto cercano entre los individuos.
- A nivel de aislamiento médico deben tirar los artículos desechables de servicio de alimentos en la basura en su sala de aislamiento médico.
- Los artículos de servicio de comida no desechables deben ser manejados con guantes y se lavaron con agua caliente o en un lavavajillas. Las personas que manipulen artículos de servicio de alimentos usados deben lavarse las manos después de quitarse los guantes.

- Durante el aislamiento médico la lavandería en los casos de un COVID-19 pueden ser lavados con lavadero de otros individuos.
- La ropa de casos de COVID-19 deben usar guantes desechables, desechar los guantes después de cada uso, y lavarse las manos después.
- No agite la ropa sucia. Esto minimizará la posibilidad de dispersar virus por el aire.

**LOS AISLAMIENTOS POR COHORTES SÓLO DEBEN SER PRACTICADOS SI NO HAY OTRAS OPCIONES DISPONIBLES EN LA PPL.**

- Los casos confirmados por laboratorio COVID-19, deben estar en aislamiento médico como una cohorte. No mezclar la cohorte de casos confirmados con casos posibles o contactos de casos.
- A menos que no existan otras opciones, los casos posibles COVID-19 con personas que tienen una infección respiratoria no diagnosticada.
- Asegúrese de que todos los casos de la cohorte usen máscaras quirúrgicas en todo momento con o sin presencia de síntomas.
- En orden de preferencia, las personas con tiempos menores de aislamiento médico deben ser alojados:
  - Por separado, en celdas individuales con paredes sólidas (es decir, no bares) y puertas sólidas completamente
  - Como hacer una cohorte, en una celda grande, prestar buena ventilación con paredes y una puerta sólida que se cierra completamente. Emplear las estrategias de distanciamiento social relacionados con las celdas.
  - Si hay celdas individuales sin paredes o puertas sólidas (es decir, celdas cerradas enteramente con barrotes), dejar preferiblemente una celda vacía entre celdas ocupadas. (Aunque los individuos están en celdas individuales en este escenario, el flujo de aire entre las celdas esencialmente hace que sea una disposición de cohorte en el contexto de COVID-19).
- Ante la necesidad de disponer, de celdas multi-personas sin paredes o puertas sólidas (es decir, celdas cerradas enteramente con barrotes), preferiblemente con

una celda vacía entre celdas ocupadas. Emplear las estrategias de distanciamiento social.

- De forma segura transferir PPL, a otra instalación con capacidad de aislamiento médico disponible según lo mencionado anteriormente.

- (NOTA- la transferencia o remisión debe evitarse debido a la posibilidad de introducir la infección a otras instalaciones; proceder sólo si no hay otras opciones disponibles.) 8.2 SI

**LA ELECCIÓN IDEAL DE CELDAS NO EXISTE EN UNA INSTALACIÓN,  
UTILICE LA SIGUIENTE ALTERNATIVA:**

- Si el número de casos confirmados excede el número de espacios para hacer uso del aislamiento médico individual disponible en el ERON, hacer filtro de los casos que están en mayor riesgo de enfermedad grave de COVID-19. Idealmente, usar cohortes con otros individuos infectados.
- Si en la cohorte es inevitable, entonces hacer que el aislamiento sea para la persona de mayor riesgo y prevenir la transmisión de otras enfermedades infecciosas. (Por ejemplo, asignar más espacio para un individuo de alto riesgo dentro de un espacio de aislamiento médico compartido.)
- Las personas con mayor riesgo pueden incluir los adultos mayores y las personas de cualquier edad con condiciones médicas subyacentes graves como la enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca y diabetes entre otras.
- Tener en cuenta que las PPL, tienen una mayor prevalencia de enfermedades infecciosas y crónicas, y están en peores condiciones de salud que la población general, incluso a edades más tempranas.
- El personal de guardia cuando sea posible debe ser designado para supervisar estos pacientes exclusivamente. Este personal debe usar equipo de protección recomendado de acuerdo con su nivel de contacto con las personas infectadas o casos posibles, en virtud del aislamiento médico (EPP) y deben limitar su propio movimiento entre diferentes lugares del ERON en lo posible.
- Minimizar la transferencia de casos COVID-19, entre los espacios dentro de las zonas de aislamiento y consultorios.
- Proporcionar en el aislamiento médico los elementos de higiene personal y limpieza para la PPL (máscara quirúrgica, lavado de manos con agua y jabón o

desinfectante para manos a base de alcohol que contiene al menos un 60% de alcohol).

**MANTENER EL AISLAMIENTO MÉDICO HASTA QUE SE CUMPLAN TODOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS.**

Determinar si las personas todavía son contagiosas, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El individuo ha estado libre de fiebre por lo menos 72 horas sin el uso de medicamentos para bajar la fiebre.
- Mejoría de otros síntomas (tos, congestión nasal, fatiga)
- Al menos 14 días han pasado desde que aparecieron los primeros síntomas
- Para las personas que tenían positivo COVID-19 prueba confirmada, pero los síntomas no se presentaron:
- Al menos 14 días han pasado desde la fecha de la primera prueba positiva COVID-19 de la persona y
- El individuo no ha tenido ninguna enfermedad subsecuente
- Restringir los casos de salir del ERON, mientras este en aislamiento médico, excepto si es liberado de la custodia o si la transferencia es necesaria para la atención médica, control de infecciones, la falta de espacio de aislamiento médico, o por problemas de seguridad.
- Si la PPL, que es un caso COVID-19 es liberado de la custodia durante su período de aislamiento médico, el INPEC se articula con la ET de salud pública para organizar el transporte seguro y continuidad de la atención médica necesaria y del aislamiento médico como parte de la planificación de la liberación.
- Limpiar y desinfectar todas las áreas (por ejemplo, celdas, baños, y áreas comunes) utilizados por los casos probables o positivos, centrándose especialmente en superficies que se tocan con frecuencia.

**MANEJO DE CUARENTENA A LOS CONTACTOS CERCANOS DE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19**



lugar con capacidad de atención médica o sin espacio suficiente para aplicar la cuarentena efectiva, se debe coordinar con la ET de salud pública para asegurar que los casos de COVID-19 serán aislados adecuadamente, evaluados, atendidos con toma de muestra (si está indicado), y se les brindara manejo y cuidado médico.

- Las personas privadas de libertad que están en contacto cercano con un caso confirmado o se sospecha caso COVID-19 (Si el caso es otra persona PPL, miembro del personal o visitante) debe ser colocado en cuarentena durante 14 días.
- Si un PPL, está en cuarentena debido al contacto con un caso sospechoso que se prueba posteriormente para COVID-19 y recibe un resultado negativo, el individuo en cuarentena debe ser liberado de las restricciones de cuarentena.
- En el contexto de COVID-19, un PPL es considerado un contacto cercano si ellos:
  - Tienen un estado de distanciamiento menor de 1 metro de un caso COVID-19 durante un período prolongado de tiempo o tienen contacto directo con secreciones infecciosas de un caso COVID-19 (por ejemplo, si han tosido, estornudado o al hablar)
  - El contacto cercano puede ocurrir al mismo tiempo al compartir un espacio común con un caso COVID-19, se incluye la duración de la exposición (por ejemplo, tiempo de exposición probable aumenta el riesgo de la exposición) y los síntomas clínicos de la persona con COVID-19 (por ejemplo, la tos aumenta el riesgo de exposición, como lo hace la exposición a un paciente gravemente enfermo).
  - Mantenga el movimiento de una persona en cuarentena fuera del espacio de cuarentena a un mínimo absoluto.
  - Proporcionar seguimiento a la evaluación médica y la atención dentro o cerca del espacio de cuarentena cuando sea posible.
  - Sirva las comidas en el interior del espacio de cuarentena.
  - Rechazar la cuarentena de todas las actividades del grupo.
  - Asignar a la persona de la PPL un baño para la cuarentena cuando sea posible.
  - El ERON, deben hacer todos los esfuerzos posibles para poner en cuarentena los contactos cercanos de los casos COVID-19 de forma individual.
  - Las cohortes múltiples de contactos cercanos en cuarentena de un caso COVID-19 podrían transmitir la infección por COVID-19 de los que están infectados a los

que **no** están infectados. Las

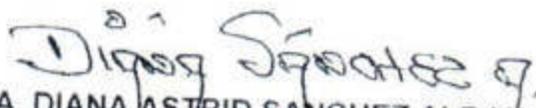
sólo debe ser aceptadas si no hay otras opciones disponibles.

Cohortes

- Es absolutamente necesario hacer cohortes de los contactos cercanos en cuarentena, los síntomas de todos los individuos deben ser monitoreados de cerca, y los individuos con síntomas de COVID-19 debe colocarse bajo aislamiento médico inmediatamente.
- Si toda la celda de vivienda entera está bajo cuarentena debido a contacto con un caso del mismo patio, todo el patio puede necesitar ser tratado como una cohorte y cuarentena en su lugar.
- Algunos centros carcelarios pueden poner en cuarentena a todos los nuevos por 14 días antes de llevarlos con la PPL de ese ERON, por regla general (no porque estaban expuestos a un caso COVID-19). Bajo este escenario, evita mezclar las personas en cuarentena debido a la exposición a un caso COVID-19 con individuos sometidos a cuarentena por ingreso de rutina
- Evaluar si es posible, no añadir más personas PPL a una cohorte de cuarentena existente después de que ha iniciado el tiempo de cuarentena de 14 días. 9.1 Las personas PPL, en cuarentena deben usar mascarillas siempre, como control de transmisión, en las siguientes circunstancias:
  - Las personas en cuarentena que están en la cohorte deben usar mascarillas en todo momento (para prevenir la transmisión de la infección a las personas no infectadas).
  - Si está en cuarentena, pero ingresa PPL por separado, las personas deben usar mascarillas cada vez que un individuo que no pertenece a esa cohorte de tiempo de cuarentena entra en el espacio de cuarentena como nuevo.
  - Todas las personas en cuarentena deben usar una mascarilla si tienen que dejar el espacio de cuarentena por cualquier motivo.
  - Los individuos asintomáticos, que ingresan al ERON de rutina a la cuarentena (Sin exposición conocida a un caso COVID-19) no necesitan mascarillas quirúrgicas.
  - Todas las personas de PPL en cuarentena deben ser valorados para COVID-19, dos veces por día, incluidos los controles de temperatura y valoración de síntomas.
  - Si una persona desarrolla síntomas, deben ser movidos al aislamiento médico, de manera inmediata y valoración médica.

- Hacer controles de temperatura de forma segura en los contactos cercanos asintomáticos de casos COVID-19. Si un individuo que es parte de una cohorte en cuarentena se vuelve sintomático
- Si el PPL es positivo para COVID-19 el tiempo de cuarentena es de 14 días para el resto de la cohorte debe ponerse a 0.
- Si el individuo es negativo para COVID-19, el tiempo de cuarentena de 14 días para este individuo y el resto de la cohorte no necesita ser reiniciado. Este individuo puede volver de aislamiento médico de la cohorte en cuarentena durante el resto del periodo de cuarentena.
- Si el individuo no se prueba para COVID-19: el tiempo de cuarentena de 14 días para el resto de la cohorte debe ponerse a 0.
- Las personas en cuarentena pueden ser liberados de las restricciones de cuarentena si no han desarrollado síntomas durante el periodo de cuarentena de 14 días.

ATENTAMENTE,

  
DRA. DIANA ASTRID SANCHEZ ALDANA  
RESPONSABLE AREA DE SANIDAD EPMSG GIRARDOT.

**SANIDAD EPMSC GIRARDOT**

ACTA N° 0255

Fecha:	12 De Mayo 2020
Hora:	12:00 PM
Lugar:	Oficina Comando De Vigilancia EPMSC Girardot
Tema:	Determinar NUEVAS disposiciones para PLAN DE CONTIGENCIA COVID-19 EPMSC GIRARDOT

**AGENDA**

1. Determinar nuevas disposiciones para plan de CONTIGENCIA COVID 19 del EPMSC GIRARDOT, junto a dirección de establecimiento y comando de vigilancia con el fin de proteger y salvaguardar la integridad de la población privada de la libertad, activando los comités de emergencia del establecimiento carcelario

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

En lá oficina de COMANDO DE VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO EPMSC GIRARDOT; se reúne el diretor del, establecimiento Mayor @ German Alberto Trujillo Sanchez, CT Ivan Lancheros, Dra Diana Sanchez Aldana Responsable del Área de Sanidad, IN Diego Julian Bonilla responsable del área de tratamiento y desarrollo, y la Dra Yenna Sandra Sanchez Aldana con el fin de establecer y tomar nuevas medidas para ser INCLUIDAS dentro del PLAN DE CONTIGENCIA DE COVID-19 del EPMSC Girardot, con el fin de proteger y salvaguardar la salud e integridad de la población privada de la libertad ante un posible brote dentro del establecimiento.

Junto a direccion y comando de vigilância se tomaron lãs siguientes medidas:

1. Activación de los diferentes comités de Emergencia del Establecimiento.
2. A fin. de garantizar lá integridad de la población vulnerable frente al COVID-19 existente en el EPMSC Girardot, se dispone que los mismos se ubicaran en el pátio 5B con el objetivo de aislarlos ante posible contagio COVID-19.

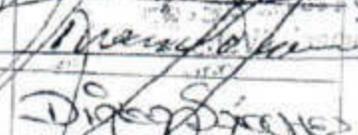
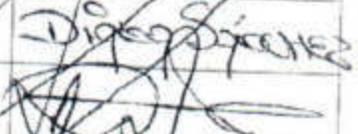
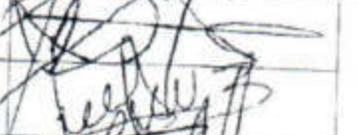
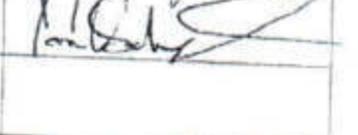
La población que se ubicara en este pabellon son:

- Mayores de 60 años
- Pacientes crónicos
- Privados de la libertad con afecciones pulmonares
- PL con enfermedades catastróficas.

1. 3.Direccion de establecimiento da un plazo máximo de 10 dias para que esta población vulnerable sea ubicado en el pabellon 5B.

**SANIDAD EPMSC GIRARDOT**

**ACTA N° 0255**

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Director EPMSC Girardot	Mayor @ German Alberto Trujillo Sanchez	
Comando de vigilancia	Ct. Lancheros Vargas Iván	
Responsable SANIDAD	Diana Sánchez Aldana	
Responsable área de tratamiento y desarrollo	IN. Diego Julián Bonilla	
Secretaria COPAST	Liliana Castro Bríñez	
Responsable del SGSST	Marian Andrea Yustes	
Abogada del EPMSC Girardot	Yenna Sandra Sánchez Aldana	

138-EPCGIR-AYT-OF-

Girardot, 11 de agosto de 2020

Señores:

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Girardot**

Ref: **ACCION DE TUTELA No 2020-184**

**Accionante: HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO**

**Accionado: DIRECTOR EPMSÛ DE GIRARDOT Y OTRO**

Atento Saludo:

En calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, y dentro de los términos legales ante su despacho para dar contestación al Auto que Admite Acción de Tutela del 6 de agosto hogaño, recibida en este establecimiento vía correo electrónico el mismo día, donde avoca conocimiento de acción de tutela, Teniendo la situación fáctica jurídica y probatoria seguidamente planteada le solicito tener en consideración lo siguiente:

Sea lo primero manifestar a su despacho, que **El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot** como consecuencia directa del estado de tensión e incertidumbre frente a posibles contagios del COVID 19 tanto de Funcionarios como de PPL, hemos dirigidos nuestros esfuerzos en **prever, controlar y mitigar** las situación a fin de garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud y el bienestar no solo de la población carcelaria de este establecimiento, sino también de sus funcionarios, los cuales tienen hijos, madres, abuelos, familia que los necesita y los cuales están comprometidos con el trabajo en la institución.

Como consecuencia de esto, se efectuó fumigación del establecimiento, igualmente, se mantiene las áreas físicas del establecimiento en completo aseo y desinfección, como mecanismo indispensable para prevenir la propagación del virus.

Se les ha suministrado kits de aseo a fin de brindarles a la población privada de la libertad, elementos para su aseo personal y de esta manera prevenir un posible contagio, al igual brindarle condiciones mínimas de bienestar en estos momentos en donde se debe mitigar los efectos físicos y psicológicos.

Teniendo en cuenta que, dada las condiciones de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, por índole sanitaria por la propagación del COVID 19, se adoptó por parte del Gobierno Nacional, la prohibición de visitas presenciales a todos los privados de libertad.

Se adoptó un Plan de Contingencia frente al COVID 19 en el Establecimiento de Girardot, el cual se contempló todos los procedimientos que se deben efectuar en todos los escenarios posibles, es así que por ejemplo al ingreso, se efectúa:

- 1 Control de temperatura.
- 2 Tamizaje de ingreso.
- 3 Desinfección de zapatos.
- 4 Lavado de manos.
- 5 Aspersión.
- 6 Cambio de ropa exterior por el uniforme.

Se tiene determinados, los sitios de aislamiento y se están previendo todas las adecuaciones con el personal de locativas.

Se implementó adicionalmente la desinfección de los vehículos que ingresan al establecimiento, cámara de desinfección a todo el personal que ingresa, lavado de manos al ingreso, aplicación de gel antibacterial en cada estación, uso de tapabocas.

Así mismo se distribuyeron tapabocas, jabón y gel a los privados de libertad, en cada pabellón, se han efectuado capacitaciones por el personal de sanidad, tanto a funcionarios con o a los privados de libertad, a fin de promover hábitos que impidan el contagio. Que se está en permanente comunicación y coordinación con la Secretaria de salud Municipal

A los funcionarios del establecimiento se le suministraron elementos de bioseguridad, tapabocas, mascara, mono gafas, traje anti fluido, se les ha dado capacitación y sensibilización del autocuidado.

Se efectuó reunión, quedando plasmada en el Acta No 0255 del 12 de mayo de 2020, en el cual la Dirección del establecimientos, con los coordinadores del Área de Sanidad y Tratamiento y Desarrollo y el Comando de Vigilancia, Secretaria del COPAST y Responsable de SGSST, se determinó, complementar el Plan de Contingencia y en aras de reforzar la protección a los internos vulnerables por patologías al COVID 19, ubicarlos en un solo patio 5B, redoblar la prevención en este, prohibir la salida de internos de este patio a otras aéreas, como educativas, talleres etc., para que vitar el continuo tránsito, para lo cual se efectuó reunión, con los representantes de Derechos Humanos de cada patio a fin de informarles y se efectuaron dichos movimientos.

En el caso concreto de la señora **HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO**, esta fue nombrada en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el cargo de **DRAGONEANTE**, perteneciente al Cuerpo de Custodia y Vigilancia desde el año 2011. Dicha funcionaria fue trasladada e ingresa a este establecimiento en el año 2016.

La accionante revisada su Hoja de vida, se constata, que presenta recomendaciones médicas desde el año 2014, las cuales son actualizadas anualmente, previo concepto del médico tratante. Las últimas decisiones Medico Legales DML fueron enviadas por parte de la Subdirección de Talento humano,

Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con emisión de concepto o decisión laboral N. 2020IE0088513 del 27 de abril de 2020, la cual le fue notificada el 24 de junio del año en curso. En las cuales se utilizó un formato nuevo, en el que establece las actividades laborales que puede y no puede realizar según las recomendaciones medico laborales en su cargo como Dragoneante. Según este dictamen sufre de antecedente que afecte sistema osteoarticular y neurológico a nivel de columna vertebral baja patología que no es sensible al COVID 19.

Que a la **Dragoneante HEIDY MARGOTH CASTEBLANO CASTRO**, se le ha dado estricto cumplimiento a estas recomendaciones DML, es así como está desempeñando cargo administrativo a pesar de ser del cuerpo de custodia y vigilancia, en la cual tiene las funciones asignadas de Atención al Ciudadano y Cónsul de Derechos Humanos. La funcionaria, salió a disfrutar licencia de maternidad, la cual según incapacidad emitida por la Clínica Dumian No 38874429 inicia desde el 22 de noviembre de 2019 y termina el 26 de marzo de 2020, así mismo se le otorgaron varios compensatorios, que tenía acumulados, la Subdirección de Talento Humano, le otorgo 18 días hábiles de licencia no remunerada, comprendida del 6 al 30 de abril de 2020 y con Resolución No 0661 del 26 de febrero de 2020 la Dirección Regional Central del INPEC, le concede el periodo vacacional del 1 al 30 de mayo de 2020.

Con lo que se demuestra claramente a su despacho, que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y concretamente el Establecimiento de Girardot, le ha dado todas las garantías de estar con su hijo recién nacido 6 meses, seguidos, pero esta no puede pretender que de manera indefinida siga en su casa, solicitando por vía de tutela se ordene teletrabajo. Que no es cierto que no cuente con horario flexible, desde el mes de junio de 2020 está disfrutando como beneficiaria de la Resolución No 2103 con horario especial, el cual se estaba tomando de 8:00 A:M a 5:00 P:M, por lo que en el mes de julio se le oficio informado que debía de presentarse a las 07:00 A:M a la formación con su horario especial como todas las madres beneficiadas de 07:00 A:M a 04:00 P:M, así mismo en el mes de agosto registra con el mismo horario especial.

Se hace necesario aclarar al despacho, que el horario normal para las funcionarias del CCV que cumplen funciones administrativas, es de **7:00 A.M a 5:00 P.M.** que el horario especial para las madres de menores, es de **07:00 A:M a 04:00P:M.** pues ellas deben presentarse al Oficial de Compañía de Especiales quien da las instrucciones y organiza los puestos, pues a veces, aparte de cumplir con puestos administrativos, se les puede designar algún puesto de guardia por ejemplo para relevar por una hora la guardia externa, remisionar etc, según se requiera, pues el primer deber de cuerpo de custodia y vigilancia es la seguridad del establecimiento.

La accionante ha sido renuente en que no quiere formar a las 07: 00 horas sino llegar a las 8:00 horas. Pero todos los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, deben presentarse a las 07:00 A:M, ya cumplan o no funciones administrativas o de guardia, pues no dejan de ser del cuerpo de custodia y vigilancia, tal como se demuestra con los llamados a lista del Oficial de Compañía de Especiales las cuales anexo a la presente. Que en oficio del 6 de

julio se le informa que debe ingresar a las 0700 A.M pues en su recomendación DML le permite estar y no se debe perder de vista que ella es una funcionaria del CCV, que como todas debe llegar a las 07: A:M, que laboran como todas las madres con horario especial hasta las 04:00P.M. Así mismo manifiesta que ella reside en Agua de Dios, a lo que sería imposible para un instituto como el INPEC, conceder más tiempo por que la funcionaria, desea vivir en un municipio cercano, pues eso es de resorte de su determinación. En el establecimiento hay funcionarios, que residen en Ibagué y viajan todos los días, en el Espinal, en Flandes, Ricaurte y Agua de Dios y todos se presentan a su servicio sin excusa, pues esa organización es según las necesidades personales que cada uno tenga y como se organice.

No solamente ella tiene hijos menores, en este establecimiento, hay 13 funcionarias del cuerpo de custodia, de las cuales 11 son madres de menores de edad, unas con dos y tres hijos, que se presentan a laborar a las 7:00 A.M y cumplen con la formación, reciben los turnos y al ser del cuerpo de custodia, trabajan 24 x 24. Hay casos especiales como el de la accionante que este cumplimiento funciones administrativas, lo que le permite irse después de las 4 PM todos los días, así mismo hay 15 funcionarias en el área administrativa, de las cuales 11 tienen hijos menores, que también quisieran estar en sus casas.

Si bien hay un temor y una zozobra con el contagio del COVID 19 y esta situación ha hecho que las mujeres, les toque redoblar esfuerzos y a veces hasta triplicarse, pues deben desempeñar su rol de madres, educadores, pues los niños están en casa, esposas, hijas, también les toca cumplir con sus funciones en el establecimiento, pues sus trabajos son indispensables, para el buen funcionamiento del centro de reclusión. Que al suscrito le sería imposible, darles a todas las madres de menores de edad tele trabajo, pues sus funciones, se requieren de manera presencial, así mismo también los funcionarios, que cuentan con familiares como madres, abuelos con patologías en casa, querían teletrabajo, lo cual redundaría en que no hubiera quien prestara el servicio en el establecimiento.

Que si bien existen directrices en las que se faculta al Director del ERON en enviar a teletrabajo a funcionarios esto es de acuerdo a la situación de cada ERON. En el caso en particular, el EPMSC de Girardot, cuenta con:

Funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia	69
Funcionarios Administrativos	17

Que de los funcionarios de CCV, se encuentran 7 con recomendaciones laborales, que hay un déficit de personal administrativo, por lo que según su perfil profesional colaboran en el área administrativa.

Lo que hace que por ejemplo en las noches solo se cuenten con 5 unidades disponibles lo que implica que un Dragoneante, tiene que vigilar 5 patios y de las 9 garitas solo se cubren seguridad a 3. Como se demuestra su señoría, la necesidad de personal en este establecimiento es muy grande, por lo que se ha solicitado en varias oportunidades personal tanto del Cuerpo de Custodia y Vigilancia como administrativo a la Dirección General, Dirección Regional

Central INPEC, Director de Custodia y Vigilancia, Custodia y Vigilancia Regional Central y Subdirección del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Que su respuesta a sido que se encuentran en estudio para proveer algunas vacantes y que entran a ingresar a las solicitudes de necesidades de personal y para su estudio de acuerdo a disponibilidad.

Que esta dirección con base en esta necesidad de personal, determino que solo se autoriza teletrabajo, a funcionarios que padecen de patologías sensibles al COVID 19, como son cáncer y Diabetes, por lo cual a la fecha ha autorizado en esta modalidad a 1 de CCV, 1 de Guardia Municipal por sugerencia de la Alcaldía de Girardot y 1 de Funcionario Administrativo.

Que la Dragoneante **HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO**, está actualmente designada como encargada de Derechos Humanos, en la cual debe estar en permanente contacto con los PPL a fin de evidenciar cualquier novedad, así mismo ella está en contacto con los representantes de Derechos Humanos de cada patio, debe organizar una reunión mensual, en la que asiste todos los jefes de área, a fin de dar respuesta a cualquier inquietud y de lo cual, ella es la coordinadora y la que efectúa los seguimientos de los compromisos de los funcionarios ante cualquier solicitud de los PPL, así mismo debe apersonarse de cualquier requerimiento de cualquier autoridad al respecto. Al igual es la encargada de Atención al Ciudadano, por lo que debe estar presta a atender cualquier inquietud de familiares de los PPL y al público en general, así sea de manera virtual por los canales del INPEC, lo cual implica la necesidad de su presencia en el establecimiento, para el cumplimiento de estas funciones.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto, en los principios de legalidad, razonabilidad, seguridad jurídica, debido proceso, igualdad, política criminal, respetuosamente solicito al Honorable Despacho declarar la **IMPROCEDENCIA** en la acción impetrada, dado que se demuestra fehaciente e idóneamente que concretamente el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad de Girardot, ha venido efectuando todas las acciones tendientes a la protección de la vida y salud de todos sus funcionarios e internos y que en especial a la accionante se le otorgo compensatorios, licencias, vacaciones, a fin de estar el mayor tiempo con su hijo, por lo que no se le ha violado ningún derecho, y se le han respetado sus recomendaciones DML, pero no se puede perder de vista que tenemos a cargo a 759 internos que requieren la prestación de nuestro servicio y que debemos prestar nuestro servicio en las mismas condiciones de todos los funcionarios.

#### **ANEXO:**

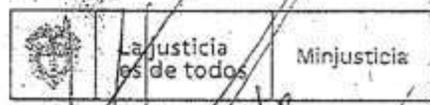
- Plan de Contingencia del EPMSC de Girardot
- Acta No 255 del 12/05/2020.
- Comunicado 10/02/2020.
- Oficio No 2020IE124195 DEL 22/07/2020.
- Oficio No 2020IE0098008 DEL 08/06/2020.
- Oficio No 2020IE0123997 DEL 22/07/2020.
- Oficio No 2020IE0124203 DEL 22/07/2020.

- Oficio No 2020IE0124734 DEL 23/07/2020.
- Respuesta correo electrónicos.
- \_Matriz de Consolidado de Beneficiarios de la Resolución No 2103.
- Oficio NO 2020IE0130830 del 31/07/2020.
- Resolución No 1391 del 22/12/2016.
- Resolución No 0315 del 01/06/2020.
- Recomendaciones Médicas del 27/04/2020.

Atentamente,

**MY (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
**Director EPMSC GIRARDOT**

*Elaboro y Proyecto: YENNA SANCHEZ ALDANA.*



Bogotá DC 10 de febrero de 2019

COMUNICADO

PARA: DIRECTORES DEPENDENCIAS, DIRECCIÓN GENERAL, JEFES DE OFICINA, SUBDIRECTORES, COORDINADORES DE GRUPO, DIRECCIONES REGIONALES, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.

Asunto: NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DEL CCV.

Cordial saludo

La Subdirección de Talento Humano, informa que ante las imperiosas necesidades de personal de la institución se vienen adelantando diferentes esfuerzos, en el marco de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decretos 4968 de 2007, 1083 de 2015 y 648 de 2017, por medio de los cuales se determinan los lineamientos a tener en cuenta con la finalidad de difundir información legal, administrativa, de gestión y metodología del Instituto, a fin de proveer empleos públicos mediante encargos, provisionalidad, concurso carrera administrativa, para los empleos de carrera administrativa en vacancia, así mismo contribuir a las dependencias del Instituto en el manejo del talento humano.

De esta manera anualmente a través del plan de previsión de recursos humanos y anual de vacantes, se establece el cálculo de los empleos necesarios con los requisitos y perfiles establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que requiere el Instituto.

Dicho calculo corresponde al número de empleos de la planta de personal del INPEC establecida, y la identificación de necesidades presentes y futuras derivada de las diferentes situaciones administrativas (ingreso, ascenso, capacitación y formación, retiros, etc.) que se puedan presentar en el periodo.

Una vez se consolido la información de los cargos vacantes, se estableció los lineamientos para la provisión de las mismas, con el fin de asegurar la prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables, con el fin de cubrir las necesidades de personal y mejorar los procesos del Instituto.

*C. J. J.*  
*Comunicado*  
*17.02.2019*  
*28.02.2019*

En dicho estudio se definieron cargas de trabajo teniendo en cuenta variables como: clases de Establecimiento, los programas especiales de atención y tratamiento penitenciario desarrollados, la capacidad real de internos, además de algunas características particulares de Establecimientos y criterios como infraestructura y servicios de seguridad generando como resultado la necesidad de vincular 15.529 nuevos empleos, para contar con una planta total de 32.466 empleos.

La propuesta de ampliación de Planta, tal como se presentó no pudo ser aprobada, ante las restricciones económicas previstas en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, control de gasto de personal y las dificultades de índole fiscal y presupuestal que enfrenta el País.

Sin embargo, el Congreso de la República, expide la Ley Orgánica 1896 de 30 de mayo de 2018, "por medio de la cual se exceptúa al ministerio del trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC),..."

*"ARTÍCULO SEGUNDO, excepción de aplicación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, Exceptúese de aplicación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC- de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la ley 617 de 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, para efectos de la modificación de su planta de personal, durante las vigencias fiscales 2019 y 2020."*

Ante la oportunidad que se genera a través de esta Ley, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, mediante oficio radicado 2018EE0083820 del 20 de septiembre de 2018 elevo solicitud de viabilidad presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el Fortalecimiento de la Planta de Personal, a lo cual se respondió que dentro de las modificaciones al proyecto de presupuesto para la vigencia 2019, que fue aprobado por el Congreso de la República, se incluyó una partida de \$20.000 millones con el fin de que el INPEC de inicio a la convocatoria para proveer 2.300 empleos para el cuerpo de custodia y vigilancia, más exactamente Dragoneantes y de 500 empleos administrativos; tal como quedó contenido en el aval otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al proyecto de la mencionada ley.

Conforme a lo expuesto, El INPEC presentó el estudio técnico y la propuesta ante el Concejo Directivo, para su revisión y aprobación con el fin de ser presentado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho para su revisión técnica, acto seguido el Ministerio remitió ante el DAFP y la Presidencia de la República dicha propuesta, en consecuencia, de fecha 4 de febrero de 2020 se sanciona el Decreto 150 de 2020, "Por medio del cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, que de conformidad al estudio técnico que presenta la necesidad de ampliar la planta de personal".

INPEC 22-07-2020 12:37  
 Al Contestar Cita Este No: 2020IE0124195 Folio Anexo FA0  
 ORIGEN 1384-GESTION HUMANA / MARLAN ANDREA YUSTES LEAL  
 DESTINO 82101-GRUPO GRUPO DE PROYECCION DEL CUERPO DE CUSTODIA / NOREDYS  
 AGUIRRE CARDONA  
 ASUNTO SOLICITUD URGENTE  
 OBS SOLICITUD URGENTE

2020IE0124195



138 – EPMS-C-GIR – DIR –

Girardot, julio 22 de 2020

Señor

**MY. EDGAR GUTIERREZ BARRERA**

Subdirector cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

Bogotá

Ref. Solicitud Urgente

Cordial saludo Mayor:

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de enviar información sobre lo referente a las necesidades de personal que ostenta el establecimiento carcelario, y a su vez solicitar su apoyo o gestión ante la Subdirección de talento humano en relación a la asignación de personal tanto del CCV como personal administrativo, y auxiliares bachilleres para el establecimiento, y así dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos del nivel central y regional central plasmado en la circular 036 de 2020.

Por lo anterior me permito rendir informe del personal que actualmente labora en el establecimiento; actualmente contamos con 69 funcionarios del CCV y 17 Administrativos; distribuidos según cargos así:

**Personal de CCV**

CARGO	# FUNCIONARIOS
Capitán	01
Teniente	01
Inspector	03
Distinguido	04
Dragoneantes Aptos para el servicio De los cuales pertenecen a los grupos: 04 – Policía judicial 04 - Caninos	53
Dragoneantes con Recomendaciones Médico Laborales	07
<b>TOTAL FUNCIONARIOS CCV</b>	<b>69</b>
<b>AUXILIARES BACHILLERES</b>	<b>10</b>

Enfermera Auxiliar	4128	14	01
Pagadora	4173	13	01
Secretaria	4210	17	01
<b>TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>17</b>		

Por

lo anterior me permito relacionar las necesidades de personal que se requieren en el establecimiento con el fin de agilizar los procesos y garantizar la seguridad del mismo así:

01 - Profesional en Salud Ocupacional	01 - Abogado
01 - Psicólogo	01 - Trabajador Social
03 - Técnicos Administrativos	03 - Auxiliares Administrativos
40 - Dragoneantes	01- contadora

Es importante dar a conocer las necesidades de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para cubrir todos los puestos de seguridad, con el fin de garantizar la seguridad del ERON y con el personal actual en los servicios nocturnos quedan con sólo cinco (05) funcionarios disponibles, de los cuales un (01) pabellonero es quien cubre los 5 pabellones, y de las 9 garitas, solo es posible nombrar servicio a 3 de ellas, de igual manera solicito se puede asignar Dragoneantes a este establecimiento, por seguridad el personal uniformado que labora en oficina pasa a prestar servicio en la fila y al abrir este nuevo pabellón se incrementaría un servicio que requiere mínimo de 4 unidades de guardia más.

Respecto a los Auxiliares Bachilleres, el establecimiento tiene capacidad para 20 ACC, a la fecha se encuentran prestando su servicio únicamente diez (10) unidades, de los cuales terminan su servicio 4 de ellos quedando con seis (06) unidades en servicio los cuales contribuyen en gran medida a reforzar las necesidades de seguridad del establecimiento y entendiendo la falta de personal a nivel nacional se solicita su apoyo para completar el cupo mencionado de 20 auxiliares.

Teniendo en cuenta esta novedad presentada en ingreso de personal de PPL externo y atendiendo a la situación crítica que atraviesa el país por la PANDEMIA Covid -19, es imperante de igual manera la asignación de personal para el área de sanidad porque este servicio requiere personal independiente para seguimiento y así evitar que haya cruce por contagio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente;

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot

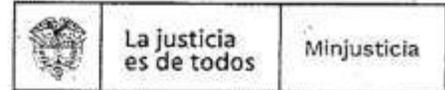
415



138 - EPMSC-GIR - DIR -

Girardot, junio 8 de 2020

Brigadier General  
**NORBETO MUJICA JAIME**  
Director General  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC  
Bogotá D.C.



INPEC 09-06-2020 14:34  
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0098008 Folio Anexo F40  
ORIGEN 1381-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
DESTINO \$100-DIRECCION GENERAL / NORBERTO MUJICA JAIME  
ASUNTO INFORME EJECUTIVO TALENTO HUMANO  
ORS  
**2020IE0098008**

Ref. Informe Ejecutivo Talento Humano

Cordial saludo mi General;

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de enviar información solicitada en visita efectuada al establecimiento el día 03 de junio de 2020, referente a las necesidades de personal que ostenta el establecimiento carcelario, y a su vez solicitar su apoyo o gestión ante la Subdirección de talento humano en relación a la asignación de personal tanto del CCV como personal administrativo, para el establecimiento, y así dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos del nivel central y regional central.

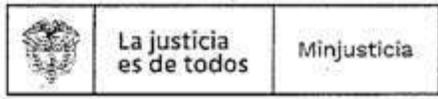
Por lo anterior me permito rendir informe del personal que actualmente labora en el establecimiento; actualmente contamos con 69 funcionarios del CCV y 17 Administrativos; distribuidos según cargos así:

**Personal de CCV**

CARGO	# FUNCIONARIOS
Capitán	01
Teniente	01
Inspector	03
Distinguido	04
Dragoneantes Aptos para el servicio De los cuales pertenecen a los grupos: 04 - Policía judicial 04 - Caninos	53
Dragoneantes con Recomendaciones Médico Laborales	07
<b>TOTAL FUNCIONARIOS CCV</b>	<b>69</b>
<b>AUXILIARES BACHILLERES</b>	<b>11</b>

Este es un establecimiento de mediana seguridad que en este año *incremento su capacidad para PPL de 655 a 904 PPL* y en la actualidad se cuenta con 754 PL.

416



**NOVEDADES DE PERSONAL:**

Se han presentado las siguientes novedades de personal Administrativo, **sin reemplazo**:

VACANTE	CARGO	FECHA DE NOVEDAD	MOTIVO
01	Pagador Grado 20	27/11/2016	Traslado por solicitud Propia
01	Instructor Grado 10	31/12/2016	Renuncia (Pensión)
01	Técnico Administrativo Grado 9	31/01/2017	Renuncia Voluntaria
01	Auxiliar Administrativo Grado 13	23/10/2017	Traslado por Solicitud Propia
01	Técnico Operativo Grado 13	25/01/2018	Traslado por Solicitud Propia
01	Profesional Universitario Grado 05	06/2018	Traslado por Solicitud Propia
01	Profesional Especializado (e) Grado 13	31/12/2018	Renuncia voluntaria por pensión
01	Subdirección	01/01/2020	Encargo Dirección EPC Purificación.

Por lo anterior me permito relacionar las necesidades de personal que se requieren en el establecimiento con el fin de agilizar los procesos y garantizar la seguridad del mismo así:

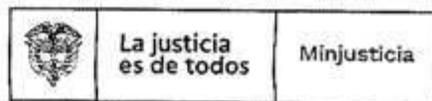
- 01 - Profesional en Salud Ocupacional
- 01 - Psicólogo
- 03 - Técnicos Administrativos
- 40 - Dragoneantes
- 01 - Abogado
- 01 - Trabajador Social
- 03 - Auxiliares Administrativos
- 01- contadora

De acuerdo a los encargos ofertados se está a la espera de la presentación de la funcionaria con perfil contable, que de acuerdo a la resolución No. 002307 del 028 de mayo de 2020 fue asignada a este establecimiento.

Es de aclarar que en el transcurso del año 2019 y del presente se han presentado 09 novedades con el personal del CCV **sin reemplazo**:

- 08 - Dragoneantes de los cuales 05 trasladados y 03 retiro por pensión.
- 01 - Inspector por traslado solicitud propia

Con relación a la planta de personal asignada a este establecimiento de acuerdo a lineamientos de la sede central, en comunicación telefónica con la Dra. Rosmira Candanosa, nos informa que no existe un



138 - EPMSC-GIR - DIR -

Girardot, julio 22 de 2020

Doctora  
**IMELDA LOPEZ SOLORZANO**  
Directora Regional Central INPEC  
Carrera 10 N° 15 - 22 Piso 10  
Edificio Dan Social  
Bogotá

INPEC 22-07-2020 10:48  
Al Contestar Cite Este No: 2020IE0123997 Fol:1 Anex:0 FAD  
ORIGEN 1381-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
DESTINO 100° DIRIG-DIRECCION REGIONAL / IMELDA LOPEZ SOLORZANO  
ASUNTO SOLICITUD URGENTE  
OBS SOLICITUD URGENTE  
**2020IE0123997**

Ref. Solicitud Urgente

Cordial saludo Doctora:

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de enviar información sobre lo referente a las necesidades de personal que ostenta el establecimiento carcelario, y a su vez solicitar su apoyo o gestión ante la Subdirección de talento humano en relación a la asignación de personal tanto del CCV como personal administrativo, y auxiliares bachilleres para el establecimiento, y así dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos del nivel central y regional central plasmado en la circular 036 de 2020.

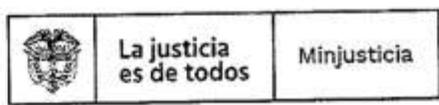
Por lo anterior me permito rendir informe del personal que actualmente labora en el establecimiento; actualmente contamos con 69 funcionarios del CCV y 17 Administrativos; distribuidos según cargos así:

**Personal de CCV**

CARGO	# FUNCIONARIOS
Capitán	01
Teniente	01
Inspector	03
Distinguido	04
Dragoneantes Aptos para el servicio De los cuales pertenecen a los grupos: 04 - Policía judicial 04 - Caninos	53
Dragoneantes con Recomendaciones Médico Laborales	07
<b>TOTAL FUNCIONARIOS CCV</b>	<b>69</b>
<b>AUXILIARES BACHILLERES</b>	<b>10</b>

Este es un establecimiento de mediana seguridad que en este año **incremento su capacidad para PL de 555 a 655 PL** y en la actualidad se cuenta con 754 PL.

Archivo: Documentos/AGHU2019/Oficios/Oficios2019  
Calle 38 N.3-28 Barrio el Diamante  
PBX 8354310-8354449  
ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co



Secretaria	4210	17	01
<b>TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>17</b>		

Por lo anterior me permito relacionar las necesidades de personal que se requieren en el establecimiento con el fin de agilizar los procesos y garantizar la seguridad del mismo así:

- 01 - Profesional en Salud Ocupacional
- 01 - Psicólogo
- 03 - Técnicos Administrativos
- 40 - Dragoneantes
- 01 - Abogado
- 01 - Trabajador Social
- 03 - Auxiliares Administrativos
- 01- contadora

Es importante dar a conocer las necesidades de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para cubrir todos los puestos de seguridad, con el fin de garantizar la seguridad del ERON y con el personal actual en los servicios nocturnos quedan con sólo cinco (05) funcionarios disponibles, de los cuales un (01) pabellonero es quien cubre los 5 pabellones, y de las 9 garitas, solo es posible nombrar servicio a 3 de ellas, de igual manera solicito se puede asignar Dragoneantes a este establecimiento, por seguridad el personal uniformado que labora en oficina pasa a prestar servicio en la fila y al abrir este nuevo pabellón se incrementaría un servicio que requiere mínimo de 4 unidades de guardia más.

Respecto a los Auxiliares Bachilleres, el establecimiento tiene capacidad para 20 ACC, a la fecha se encuentran prestando su servicio únicamente diez (10) unidades, de los cuales terminan su servicio 4 de ellos quedando con seis (06) unidades en servicio los cuales contribuyen en gran medida a reforzar las necesidades de seguridad del establecimiento y entendiendo la falta de personal a nivel nacional se solicita su apoyo para completar el cupo mencionado de 20 auxiliares.

Teniendo en cuenta esta novedad presentada en ingreso de personal de PPL externo y atendiendo a la situación crítica que atraviesa el país por la PANDEMIA Covid -19, es imperante de igual manera la asignación de personal para el área de sanidad porque este servicio requiere personal independiente para seguimiento y así evitar que haya cruce por contagio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente;

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot

Archivo: Documentos/AGHU2019/Oficios/Oficios2019  
 Calle 38 N.3-28 Barrio el Diamante  
 PBX 8354310-8354449  
[guayana.epmcs@inpec.gub.ve](mailto:guayana.epmcs@inpec.gub.ve)

INPEC 22-07-2020 12:44

Al Contestar Cite Este No: 2020IE0124203 Fol:3 Anexo0 FA:0

ORIGEN 1384-GESTION HUMANA / MARIAN ANDREA YUSTES LEAL  
 DESTINO 8200-DICUV DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / MANUEL ARMANDO QUINTERO  
 MEDINA  
 ASUNTO SOLICITUD URGENTE  
 OBS SOLICITUD URGENTE

2020IE0124203



138 – EPMSC-GIR – DIR –

Girardot, julio 22 de 2020

Señor  
**TC. Quintero Medina Manuel Armando**  
 Director Custodia y Vigilancia INPEC  
 Bogotá

Ref. Solicitud Urgente

Cordial saludo mi Coronel:

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de enviar información sobre lo referente a las necesidades de personal que ostenta el establecimiento carcelario, y a su vez solicitar su apoyo o gestión ante la Subdirección de talento humano en relación a la asignación de personal tanto del CCV como personal administrativo, y auxiliares bachilleres para el establecimiento, y así dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos del nivel central y regional central plasmado en la circular 036 de 2020.

Por lo anterior me permito rendir informe del personal que actualmente labora en el establecimiento; actualmente contamos con 69 funcionarios del CCV y 17 Administrativos; distribuidos según cargos así:

**Personal de CCV**

CARGO	# FUNCIONARIOS
Capitán	01
Teniente	01
Inspector	03
Distinguido	04
Dragoneantes Aptos para el servicio De los cuales pertenecen a los grupos: 04 – Policía judicial 04 - Caninos	53
Dragoneantes con Recomendaciones Médico Laborales	07
<b>TOTAL FUNCIONARIOS CCV</b>	<b>69</b>
<b>AUXILIARES BACHILLERES</b>	<b>10</b>

Enfermera Auxiliar	4128	14	01
Pagadora	4173	13	01
Secretaria	4210	17	01
<b>TOTAL FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>17</b>		

Por

lo anterior me permito relacionar las necesidades de personal que se requieren en el establecimiento con el fin de agilizar los procesos y garantizar la seguridad del mismo así:

01 - Profesional en Salud Ocupacional	01 - Abogado
01 - Psicólogo	01 - Trabajador Social
03 - Técnicos Administrativos	03 - Auxiliares Administrativos
40 - Dragoneantes	01- contadora

Es importante dar a conocer las necesidades de personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para cubrir todos los puestos de seguridad, con el fin de garantizar la seguridad del ERON y con el personal actual en los servicios nocturnos quedan con sólo cinco (05) funcionarios disponibles, de los cuales un (01) pabellonero es quien cubre los 5 pabellones, y de las 9 garitas, solo es posible nombrar servicio a 3 de ellas, de igual manera solicito se puede asignar Dragoneantes a este establecimiento, por seguridad el personal uniformado que labora en oficina pasa a prestar servicio en la fila y al abrir este nuevo pabellón se incrementaría un servicio que requiere mínimo de 4 unidades de guardia más.

Respecto a los Auxiliares Bachilleres, el establecimiento tiene capacidad para 20 ACC, a la fecha se encuentran prestando su servicio únicamente diez (10) unidades, de los cuales terminan su servicio 4 de ellos quedando con seis (06) unidades en servicio los cuales contribuyen en gran medida a reforzar las necesidades de seguridad del establecimiento y entendiendo la falta de personal a nivel nacional se solicita su apoyo para completar el cupo mencionado de 20 auxiliares.

Teniendo en cuenta esta novedad presentada en ingreso de personal de PPL externo y atendiendo a la situación crítica que atraviesa el país por la PANDEMIA Covid -19, es imperante de igual manera la asignación de personal para el área de sanidad porque este servicio requiere personal independiente para seguimiento y así evitar que haya cruce por contagio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente;

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot

138 – EPMSC-GIR – DIR –

Girardot, Julio 23 de 2020

INPEC 23-07-2020 10:07  
 Al Contestar Cite Este No: 2020IE0124734 FoE1 Anexo0 FAD  
 ORIGEN 1381-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO  
 SANCHEZ  
 DESTINO 100 ARCVV -AREA DE CUSTODIA VIGILANCIA / DAVID ALEXANDER ALVAREZ  
 CARDENAS  
 ASUNTO SOLICITUD DE PERSONAL  
 OBS SOLICITUD DE PERSONAL  
 2020IE0124734



Señor

**CT. David Alexander Álvarez Cárdenas**  
 Custodia y Vigilancia Regional Central INPEC  
 Comando.rcentral@inpec.gov.co  
 Carrera 10 N° 15 – 22 Piso 10  
 Edificio Dan Social  
 Bogotá 138 – EPMSC-GIR – DIR –

Ref. Informe Personal

Cordial saludo Capital

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de enviar información sobre lo referente a las necesidades de personal que ostenta el establecimiento carcelario, y a su vez solicitar su apoyo o gestión ante la Subdirección de talento humano en relación a la asignación de personal tanto del CCV y auxiliares bachilleres para el establecimiento, y así dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos del nivel central y regional central plasmado en la circular 036 de 2020.

Por lo anterior me permito rendir informe del personal que actualmente labora en el establecimiento; actualmente contamos con 69 funcionarios del CCV; distribuidos según cargos así:

**Personal de CCV**

CARGO	# FUNCIONARIOS
Capitán	01
Teniente	01
Inspector	03
Distinguido	04
Dragoneantes Aptos para el servicio De los cuales pertenecen a los grupos: 04 – Policía judicial 04 - Caninos	53
Dragoneantes con Recomendaciones Médico Laborales	07
<b>TOTAL FUNCIONARIOS CCV</b>	<b>69</b>
<b>AUXILIARES BACHILLERES</b>	<b>10</b>

Este es un establecimiento de mediana seguridad que en este año *incremento su capacidad para PL de 555 a 655 PL* y en la actualidad se cuenta con 754 PL.

De otro lado tenemos que, para la custodia y cuidado del establecimiento los puestos de servicio fijos se distribuyen así:



Teniendo en cuenta esta novedad presentada en ingreso de personal de PPL externo y atendiendo a la situación crítica que atraviesa el país por la PANDEMIA Covid -19, es imperante de igual manera la asignación de personal para el área de sanidad porque este servicio requiere personal independiente para seguimiento y así evitar que haya cruce por contagio.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente;



**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot

Revisó: TE. Gualteros Jhon  
Elaboró: Marian Yustes  
23/07/2020



Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>

(sin asunto)

Necesidades Personal Administrativo grupo prospectiva <necesidades.personaladministrativo@inpec.gov.co>  
Para: Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>

28 de julio de 2020, 8:42

REFERENTE : 138-EPMSC-GIR-2020IE0123997 DEL 22-07-2020

Buenos días Señor Director,

En atención a oficio de la referencia me permito informar que su requerimiento se incluye en listado de necesidades de personal para su estudio y aprobación según disponibilidad de planta global del Instituto, en proceso que se adelanta en ampliación de planta de personal se le asignó :

138 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GIRARDOT

(02) Dos Profesionales en las áreas de Psicología y Contaduría, procesó que se encuentra en ejecución mediante encargos y nombramiento provisionales.

Atentamente,

Grupo Prospectiva del Talento Humano

El lun., 27 jul. 2020 a las 13:29, Rosmira Candanoza (<rosmira.candanoza@inpec.gov.co>) escribió:  
Necesidades de personal del establecimiento de Girardot

Atentamente,

**ROSMIRA CANDANOZA RODRIGUEZ**

Coordinadora Grupo Administración Del Talento Humano  
Subdirección Talento Humano INPEC

Calle 26 No 27 - 48 Piso 4 Teléfono 234 74 74 Extensión 1500 Celular 318 7343309





Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>

**Re: remisión oficina 2020IE0098008**

**Necesidades Personal Administrativo grupo prospectiva** <necesidades.personaladministrativo@inpec.gov.co>  
Para: Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>

16 de junio de 2020, 9:48

Buenos días Mayor Trujillo

Referente 138-EPMSC-GIR-DIR-N. 2020IE0098008 del 09-06-2020

En atención a oficio de la referencia me permito informar que mediante comunicado 021 de fecha 08 de abril del 2020, se inició estudio para proveer algunas vacantes en planta de personal dentro de las cuales se le asignó a ese Establecimiento dos (02) Profesionales en contaduría y derechos proceso que se encuentra en curso de ejecución.

Su petición se ingresa al necesidades de personal para su estudio y asignación según disponibilidad de personal en planta global del Instituto.

Atentamente,

GRUPO PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO

El lun., 15 jun. 2020 a las 20:14, Rosmira Candanoza (<rosmira.candanoza@inpec.gov.co>) escribió:  
Necesidades de personal en el establecimiento de Girardot

Atentamente,

**ROSMIRA CANDANOZA RODRIGUEZ**

Coordinadora Grupo Administración Del Talento Humano  
Subdirección Talento Humano INPEC

Calle 26 No 27 - 48 Piso 4 Teléfono 234 74 74 Extensión 1500 Celular 318 7343309



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC  
 MATRIZ DE CONSOLIDADO DE BENEFICIARIOS RESOLUCION 2103 HONORARIO ESPECIAL

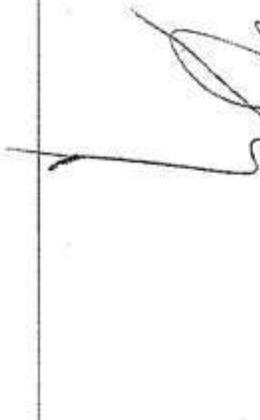
N.	No. Radicado	Fecha de radicación	Acta No.	Establecimiento	Nombre del Fundacionario	No. De Documento	Cargo	Area	Vo Bo. Jefe Inmediato	Condicion	Hijos Beneficiarios	Edad	Vigencia	Agrupos
1				GIRARDOT	LADY LAJRA RODRIGUEZ MORIA	52.742.209	Dragoneante	ARCHIVO	JENNIFER ANDREA LOPEZ	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	7 Y 4 AÑOS		
2				GIRARDOT	JENNIFER PRISCILA PINZON SUAREZ	1.117.519.438	Dragoneante	DOMICILIARIAS	CT. LANCHEROS VARGAS IVAN	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	8 Y 4 AÑOS		
3				GIRARDOT	LILIANA MARITZA CASTRO BIRIBIEZ	39.583.205	Dragoneante	COMANDO	CT. LANCHEROS VARGAS IVAN	MADRE CABEZA DE FAMILIA	1	8 AÑOS		
4				GIRARDOT	DIANA PATRICIA SIERRA ROZO	1.122.117.084	Técnico Administrativo	TALENTO HUMANO	MARILYN ANDREA YUSTES	MADRE CABEZA DE FAMILIA	1	13 AÑOS		
5				GIRARDOT	DIANA MARCELA CADENA HERNANDEZ	1.070.591.782	Dragoneante	JURIDICA	ZULMA TRIANA	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	8 Y 6 AÑOS		
6				GIRARDOT	MERY YOLANDA BECERRA MUJICA	23.444.319	Dragoneante	JURIDICA	ZULMA TRIANA	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	11 Y 2 AÑOS		
7				GIRARDOT	MAGDA LILIAN FORERO MENDOZA	28.541.609	Distinguida	REGISTRO	INSP. BONILLA GUTIERREZ DIEGO	MADRE CABEZA DE FAMILIA	1	9 AÑOS		
8				GIRARDOT	JENNY CAROLINA MONTEALEGRE GAVAZON	1.003.587.918	Dragoneante	DIRECCION	MV. GERMAN ALBERTO TRUJILLO	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	4 AÑOS Y 15 MESES		
9				GIRARDOT	MARBA BRIGITTE CASTILLO TORRES	1.122.122.797	Dragoneante	INSEÑA	CT. LANCHEROS VARGAS IVAN	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	6 Y 2 AÑOS		
10				GIRARDOT	MARILYN ANDREA YUSTES LEAL	39.575.010	AUXILIAR ADMON.	TALENTO HUMANO	MV. GERMAN ALBERTO TRUJILLO	MADRE CON HIJO MENOR CON OSCIPIACION COGNITIVA Y AUDITIVA	2	8 Y 1 AÑOS		
11				GIRARDOT	HEDY MARISOL CASTELBLANCO CANO	1071986882	Dragoneante	Derechos Humanos	MV. GERMAN ALBERTO TRUJILLO	MADRE CABEZA DE FAMILIA	1	6 MESES		
12				GIRARDOT	DIANA MARIA CEBALLOS RODRIGUA	39.892.802	AUXILIAR ADMON.	TALENTO HUMANO	MV. GERMAN ALBERTO TRUJILLO	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	13 AÑOS Y 8 MESES		

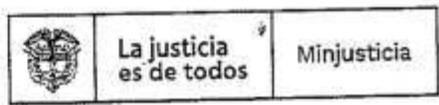
MV. GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
 Director INPEC  
 Director INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC  
 MATRIZ DE CONSOLIDADO DE BENEFICIARIOS RESOLUCION 2189 HOGAR0 ESPECIAL

N.º	No. Radicado	Fecha de Radicación	Acta No.	Establecimiento	Instituto del Fundamento	No. De Documento	Cargo	Acta	Yo Bo. jefe	Comision	Signo	Fecha	Vigencia	Amort
1				GIRAPUOT	LADY LAURA RODRIGUEZ MORIA	52.742.209	Dragonería	ARCHIVO	JENNIFER SANDREA LOPEZ	MADRE CABEZA DE FAMILIA	2	7 Y 4 AÑOS		
3				GIRAPUOT	ELIANA MARITZA CASTRO BERNIZ	39.583.205	Dragonería	COMANDO	CT. LANCHEROS VARGAS IVAN	MADRE CABEZA DE FAMILIA	1	8 AÑOS		
10				GIRAPUOT	MARLAN ABBEBA YUSTES LEAL	39.575.010	AUXILIAR ADMON.	TALENTO HUMANO	MK. GERMAN ALBERTO TRUJILLO	MADRE CON HDO MENOR CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y AUDITIVA	2	8.1 Y MEDIO AÑOS		
11				GIRAPUOT	JENNY MARGOTH CASTELLANCO CA	1071988882	Docente	Derechos Humanos	MK. GERMAN ALBERTO TRUJILLO	MADRE CABEZA DE FAMILIA	1	6 MESES		

MK GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
 Director ADNSC Girapudi





INPEC 31-07-2020 11:05  
Al Constar Cte EPI No: 2020/EP130830 Folio Anexo PA0  
ORIGEN 1381- DISECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
DESTINO 1381-3- DERECHOS HUMANOS / FUNCIONARIO INPEC  
ASUNTO REITERACION ORDEN  
062  
2020IE0130830

138 - EPMSC-GIR - DIR -2020

Girardot, Julio 31 de 2020

Señora  
Dgte. HEYDI MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
EPMSC GIRARDOT  
LA CIUDAD

REF: Reiteración orden

Cordial saludo;

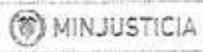
Me dirijo a su despacho con el fin de reiterarle lo ordenado a usted sobre el cumplimiento al horario de trabajo, del cual debe presentarse a su comandante a la formación a las 7:00 am.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

MY® GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
Director EPMSC Girardot

*Recibido  
31-07-20  
13-38*



### RESOLUCIÓN NÚMERO 1391 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

#### EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT

En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 36 y 39 de la ley 65 de 1993 y la Resolución 1671 del 24 de marzo de 1994 y Decretos 1045 de 1978 y 407 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Jefe de Gobierno interno velar por el buen funcionamiento y control del Establecimiento a su cargo, en aras de garantizar el estricto y efectivo cumplimiento en el desarrollo de las diferentes actividades y programas de la Administración y teniendo en cuenta que se necesita asignar funciones como responsable del área de Derechos Humano del establecimiento a un funcionario.

Que el artículo 39 de la Ley 65 de 1993 estableció que "Cargos directivos y administrativos para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional". El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional puede ser llamado a desempeñar cargos de administración o dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o en los centros de reclusión, si reúne los requisitos para ello, sin perder los derechos de la carrera, pudiendo regresar al servicio de vigilancia."

Que el Decreto número 4151 del 3 de noviembre de 2011, definió el objeto y las funciones que debe ejercer el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como cada una de sus dependencias.

A su turno, la resolución 7093 del 16 de junio de 2010 estableció el manual de funciones y competencias para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto, dentro de los Cuales se establece para cada uno de los perfiles funcionales la función de "Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo".

Que se entiende para efectos del presente acto administrativo que se produce "asignación de funciones" cuando se establecen al empleado funciones diferentes a las consagradas en el manual de requisitos y funciones, siempre y cuando sean afines a la naturaleza del empleo que desempeña, cuando la entidad lo considere necesario para cumplir los planes y las finalidades a su cargo, sin que tal situación genere variación del salario.

Que, con el fin de desarrollar eficientemente las políticas trazadas por la Dirección General, se hace necesario asignar algunas funciones específicas a un servidor público del INPEC sin que dicha asignación lo desvincule del cumplimiento de las propias del empleo para el cual ha sido nombrado.

Que, en Virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Asignar funciones como Responsable de Derechos Humanos del EPMSC

395

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1391 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016  
HOJA 3 de 3**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

- Observar y mantener el conducto regular para la solución de los requerimientos de los internos en materia de derechos humanos y quejas de acuerdo con los niveles de competencia y complejidad del tema
- Buscar apoyo en otros entes institucionales y organismos de control para garantizar la no violación de los derechos humanos.
- En coordinación con los responsables de Comando de Vigilancia y Atención y tratamiento, realizar el nombramiento de los representantes de Derechos Humanos del personal de internos de cada uno de los respectivos patios.
- Coordinar la pre-junta y junta para la reunión mensual con los representantes de Derechos Humanos de la PPL y organismos de control (Defensoría, Fiscalía y Procuraduría), presidida por la Dirección del establecimiento. Realizar las respectivas actas y registros de calidad.
- Las demás funciones asignadas por la Dirección del Establecimiento de Reclusión inherentes a la naturaleza del área.

**ARTICULO 6°:** La presente resolución será insertada en la hoja de vida del funcionario.

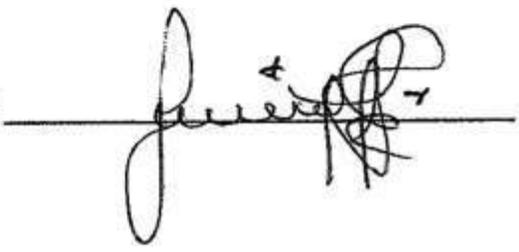
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Girardot, A Los Veintidós (22) Días Del Mes De Diciembre De Dos Mil Dieciséis (2016).

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad  
Y Carcelario de Girardot

Notificado:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0315 DEL 01 DE JUNIO DE 2020**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

**EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT**

En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 36 y 39 de la ley 65 de 1993 y la Resolución 1671 del 24 de marzo de 1994 y Decretos 1045 de 1978 y 407 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Jefe de Gobierno interno velar por el buen funcionamiento y control del Establecimiento a su cargo, en aras de garantizar el estricto y efectivo cumplimiento en el desarrollo de las diferentes actividades y programas de la Administración y teniendo en cuenta que se necesita asignar funciones del área de Almacén del establecimiento a una funcionaria.

Que el artículo 39 de la Ley 65 de 1993 estableció que "Cargos directivos y administrativos para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional". El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional puede ser llamado a desempeñar cargos de administración o dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o en los centros de reclusión, si reúne los requisitos para ello, sin perder los derechos de la carrera, pudiendo regresar al servicio de vigilancia."

Que el Decreto número 4151 del 3 de noviembre de 2011, definió el objeto y las funciones que debe ejercer el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como cada una de sus dependencias.

A su turno, la resolución 7093 del 16 de junio de 2010 estableció el manual de funciones y competencias para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto, dentro de los cuales se establece para cada uno de los perfiles funcionales la función de "Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo".

Que se entiende para efectos del presente acto administrativo que se produce "asignación de funciones" cuando se establecen al empleado funciones diferentes a las consagradas en el manual de requisitos y funciones, siempre y cuando sean afines a la naturaleza del empleo que desempeña, cuando la entidad lo considere necesario para cumplir los planes y las finalidades a su cargo, sin que tal situación genere variación del salario.

Que, con el fin de desarrollar eficientemente las políticas trazadas por la Dirección General, se hace necesario asignar algunas funciones específicas a un servidor público del INPEC sin que dicha asignación lo desvincule del cumplimiento de las propias del empleo para el cual ha sido nombrado.

Que, en Virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Asignar funciones de las Áreas de derechos humanos y atención al ciudadano del EPMSG Girardot, como cónsul encargada a la señora **CASTELBLANCO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0315 DEL 1 DE JUNIO DE 2020**  
**HOJA 2 de 2**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

**ARTICULO 2º:** El mencionado funcionario deberá cumplir con alto espíritu de responsabilidad, compromiso y lealtad con las funciones que se le asignaron, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario y responderá ante la Dirección del EPMSC Girardot por el buen funcionamiento de los procesos de la oficina de derechos humanos del EPMSC Girardot, como cónsul encargada en beneficio y buena marcha de este Establecimiento Carcelario. Dentro de las funciones a desarrolla están:

- Llevar el archivo de la dependencia.
- Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato en relación a las funciones de las áreas.

**ARTICULO 3º:** Las funciones asignadas se deben desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario.

**ARTICULO 4º:** La presente resolución será insertada en la hoja de vida del funcionario.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Girardot, al primer (01) días del mes de junio de 2020.

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad  
 Y Carcelario de Girardot

Notificado: \_\_\_\_\_



EMISION DE CONCEPTO O DECISION POR MEDICINA LABORAL DRAGONEANTE - DISTINGUIDO						
CIUDAD	BOGOTA D.C.		FECHA	27 DE ABRIL DE 2020		
APELLIDOS	CASTELBLANCO CASTRO		NOMBRES	HEYDY MARGOTH		
IDENTIFICACION	1.071.986.882		EDAD	29 AÑOS	GÉNERO	M F X
I.P.S.	MEDERI	E.P.S.	NUEVA EPS	A.R.L.	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	
CARGO	DRAGONEANTE		OCUPACION HABITUAL	CUSTODIA Y VIGILANCIA		
ANTIGÜEDAD	8 AÑOS	SEDE DE TRABAJO	EPMSC DE GIRARDOT			
ORIGEN DEL ESTUDIO	AT.	AC.	EC.	X	EL.	EE.
RESUMEN DEL CASO						
<p>Funcionaria con antecedente médico que afecta su sistema osteoarticular y neurológico a nivel de la columna vertebral baja. Cuenta con Decisión Médico Laboral – DML desde el año 2014, tiempo desde el cual se le viene cumpliendo en el establecimiento y se le han realizado los estudios de seguimiento correspondientes. Se realizó Estudio de Reubicación Laboral – ERL el día 16 de abril de 2016, el cual evidencia que la funcionaria realiza las labores de forma variada y a su propio ritmo, labora hasta el 90% de la jornada laboral. Actualmente desempeña sus actividades en atención al ciudadano, sitio en el cual se beneficia de las tareas que requieren carga física baja. Adicionalmente se informa que la trabajadora puede desempeñarse en otras actividades administrativas, siempre y cuando se cumplan las recomendaciones médico laborales. Es valorada por Médico tratante, Dra. Lina Andrea Mejía, el día 10 de mayo de 2017, quien indica restricciones y recomendaciones laborales, así como tratamiento farmacológico, el cual limita sus capacidades físicas y mentales por la producción de sueño. Teniendo en cuenta la cronicidad de la patología presentada y sus características clínicas. Se emite la actual Decisión Médico Laboral – DML de forma permanente por tiempo indefinido y no requiere renovación a menos que empeore su situación de salud o presente nueva patología.</p>						
SISTEMAS ORGANICOS AFECTADOS		DECISION ADOPTADA		TEMPORAL		DEFINITIVA
1. OSTEOARTICULAR	Recomendaciones Laborales	Fecha de Vencimiento	DÍA	MES	AÑO	XXX
2. NEUROLÓGICO	Reubicación Laboral					
	Revocación	Reconversión Laboral	Concepto Médico			

USTED ESTA RESTRINGIDO (A) PARA REALIZAR LAS FUNCIONES QUE SE SEÑALAN EN LA COLUMNA DEL "NO". LOS OFICIOS QUE ESTAN MARCADOS EN LA COLUMNA "SI" PUEDEN SER DESARROLLADOS POR USTED.

#	OPERACIÓN	ACTIVIDAD	SI	NO	#	OPERACIÓN	ACTIVIDAD	SI	NO
1	FORMACIÓN	Asistir al lugar de formación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	48	VIGILANCIA EN PABELLONES	Desplazamiento al pabellón	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2		Realizar los files por compañía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	49		Recepción de llaves	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3		Recibir instrucciones e información para el día laboral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50		Revisión visual de celdas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	VIGILANCIA EN GARITAS	Desplazamiento hacia la garita	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	51	VIGILANCIA EN PUESTO DE ACCESO Y CONTROL GUARDIA EXTERNA	Manejo e acompañamiento de PPL discapacitados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5		Acceso a la garita	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	52		Control de PPL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6		Revisión de armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	53		Suministro y/o control de medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7		Revisión de elementos (radio y chaleco)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	54		Coordinar entrega de alimentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8		Vigilancia perimetral intramural	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	55		Apertura y cierre de la(s) reja(s)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9		Vigilancia perimetral extramural	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	56		Diligenciamiento de minuta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10		Descenso de la garita	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	57		Entrega de paño a turno siguiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11		Anotaciones libro de servicios o minuta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	58		Intervenir en caso de evento (moln, toma, fuga, entre otros)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
12		Intervenir en caso de evento (moln, toma, fuga, entre otros)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	58		Autorización acceso vehicular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13		Control de máquina de rayos X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	60		Revisión vehicular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	VIGILANCIA EN PUESTO DE ACCESO Y CONTROL GUARDIA INTERNA	Control de máquina detectora de metales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	61	Revisión de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15		Uso de Garret	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	62	Registro sistemático de ingresos y salidas de personas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16		Requisita nivel 1 (policivo, palpar)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	63	Registro de ingreso y salida de elementos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17		Resaña (tomar huella dactilar)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	64	Confirmación del trámite de ingreso	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18		Diligenciamiento de minuta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	65	Control acceso/salida del ERON en situ adones de vulnerabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	PATRULLAS	Recepción y revisión del armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	66	VIGILANCIA EN CUARTO DE CÁMARAS	Desplazamiento al cuarto de cámaras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20		Desplazamiento por perímetro externo del ERON	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	67		Recepción del puesto de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21		Diligenciamiento de minuta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	68		Vigilancia de monitores del área externa e interna del ERON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22		Información radiada al encargado al interior del ERON	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	69		Diligenciamiento de la minuta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	VIGILANCIA ELECTRÓNICA	Recepción listado P.P.L. para control de prisión domiciliar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	70	VIGILANCIA EN TALLERES, EDUCATIVAS, JURIDICA, ABOGADOS, CONYUGAL, SANIDAD Y OTROS	Entrega del puesto de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24		Recepción y verificación de armamento si se requiere	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	71		Recepción y verificación del listado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25		Recepción y verificación de equipos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	72		Recepción de PPL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26		Allotamiento de vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	73		Requisar al PPL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27		Traslado a los sitios asignados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	74		Aseguramiento del PPL con restricciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28		Acompañamiento al personal técnico asignado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	75		Desplazamiento al lugar asignado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29		Diligenciamiento de planilla de verificación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	76		Cust. y vigilancia del PPL en desplazamiento y lugar asignado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30		Retorno al centro de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	77		Retorno del PPL al paño asignado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

31		Notificación al área jurídica de novedades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	76		Diligenciamiento del reporte de asistencia para descuento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32	REMISIONES	Recepción y revisión del armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	79	REQUISIA	Requiso tipo 1 (Policia - paipar. Para todo el personal)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33		Recepción de PPL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	80		Requiso tipo 2 (PPL y visitas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34		Requisar al PPL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	81		Requiso tipo 3 (PPL)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
35		Aseguramiento del PPL con restricciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	82		Requiso visual, manual y por medios electrónicos de paquetes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36		Desplazamiento al lugar de la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	83		Requiso a celdas, áreas determinadas y decorados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37		Custodia y vigilancia del PPL en la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	84		Reportar elementos prohibidos al área que corresponde	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38		Retorno del PPL al establecimiento carcelario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	86	OPERATIVOS	Diligenciamiento de minuto	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	Revisión mecánica del automotor antes de la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	85		Desplazamiento al alto del operativo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40		Reporte del estado del automotor	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	87		Contención de áreas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
41		Conducción al lugar de la diligencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	88		Evacuación de PPL a las zonas comunes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42		Retorno al ERON	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	89		Requiso tipo 3 (cooperal y de prendas)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
43	VIGILANCIA HOSPITALARIA	Recibir turno en el hospital con uso de armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	90		Requiso en las zonas comunes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44		Custodiar y vigilar al PPL con uso de armamento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	91	Situaciones de riesgo por motines	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
45		Registro de novedades	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	92	CUIDADO Y REVISIÓN DE BIENES	Identificación de elementos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
46	Entregar turno	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	93	Verificación del estado de los elementos		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
47	DOCUMENTOS	Desplazamiento a los áreas para el trámite correspondiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	94	Reporte del estado de los elementos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>OTRAS TAREAS COMPLEMENTARIAS</b>									
95	Manipular cargas (levantar, transportar, halar, empujar) con pesos superiores a 2 Kg de forma bimensual.							SI	NO
96	Realizar actividades que obligan al movimiento de miembros superiores por encima de hombros y cabeza y manos con utilización de fuerza.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
97	Exponerse a polvos, humos, gases o vapores contaminantes, prestar servicio de guardia en silbo con hochmalito, exponerse a riesgos biológicos como sangre, secreciones humanas, líquidos contaminados con bacterias, virus, hongos o parásitos o PPL con enfermedades infecciosas y exponerse a jornadas prolongadas a la luz solar directa, altas temperaturas o contaminación química (polvo, humos), con las medidas de protección necesarias.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
98	Exponerse directamente a ductos de aire acondicionado.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
99	Laborar en recintos con mala ventilación o alto nivel de humedad.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
100	Exponerse a sustancias químicas concentradas como polvos, humos, gases, vapores, pelis de animales o mascotas, pluma u olores fuertes, con las medidas de protección necesarias.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
101	Realizar actividad física de choque como correr, saltar, trotar o practicar deportes de alto impacto, realizar actividades que impliquen contención física de personas que obligan a la utilización de fuerza de cuerpo entero.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
102	Utilizar maquinaria o herramientas, que puedan generar vibración del segmento mano - brazo como martillar, moquear, taladrar, entre otros.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
103	Exponerse a ruidos intensos (superiores a 80 dB) laboral o extra laboralmente y hacer prácticas de polígono, con las medidas de protección necesarias.							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
104	Laborar en horario nocturno.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
105	Conducir vehículos y participar en actividades de entrenamiento o simuladas.							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
106	Trabajar en alturas (por encima de 1,5 metros).							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**RECOMENDACIONES ADICIONALES**

1. Continuar tratamiento con Médico Especialista en su EPS 2. Informar modificaciones en su situación de salud a la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo 3. Cumplir las recomendaciones y restricciones indicadas tanto laboral como extralaboralmente, con el fin de garantizar su proceso de rehabilitación. 4. Realizar actividades laborales teniendo en cuenta pausas ergonómicas. 5. Realizar pausas activas cada hora durante 5 a 10 minutos con ejercicios y cambios de postura.

**OBSERVACIONES**

Se cierra el caso.

**FIRMAS**

MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FIRMA	
NOMBRE: LUIS FERNANDO RINCÓN CORREA		
COORDINACIÓN GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FIRMA	
NOMBRE: MARIA FERNANDA DIAZ VILLABONA		
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO (C)	FIRMA	
NOMBRE: LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA		

AT: Accidente de trabajo / AC: Accidente común / EL: Enfermedad Laboral / EC: Enfermedad Común / FV: Fecha de Vencimiento

**A.T 5779 HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO.**

Tutelas 2 Inpec &lt;tutelas2@inpec.gov.co&gt;

Mar 11/08/2020 16:29

**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ghumana@inpec.gov.co <ghumana@inpec.gov.co>; Grupo de Prospectiva del Talento Humano <prospectivath@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (543 KB)

5779-2020CASTELBALNCO CASTRO HEIDY MARGOTH.pdf;

--

Atentamente,

**Este correo es solo para notificaciones, por favor remitir sus respuestas al correo electrónico: [tutelas@inpec.gov.co](mailto:tutelas@inpec.gov.co)**

 Ministerio de Justicia y del Derecho

8120-OFAJU-81204-GRUTU-10962

Bogotá D. C., 10 de agosto del 2020

Señores

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

E.S.D.

Asunto: Acción de tutela N° 25307-3105-001-2020-00184-00  
 Accionante(s): **CASTELBLANCO CASTRO HEIDY MARGOTH**  
 Accionado(s): **INPEC- GIRARDOT**  
 Radicado INPEC No: **5779-2020**

**MARLY ROMERO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.096.184.987, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio Coordinador del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC de las competencias otorgadas por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) como Coordinador del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica de esta institución, mediante la Resolución 00003369 del 30 de julio de 2020, respetuosamente señor juez me permito dar respuesta a la acción de tutela del asunto con base en las siguientes consideraciones:

### 1. DE LO PLANTEADO EN LA ACCIÓN DE TUTELA

Manifiesta el accionante **HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO** por medio del escrito de presentación tutelar, la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de DERECHO DE PETICIÓN, en lo referente a su solicitud de trabajo en casa, en razón a los quebrantos de salud que padece, ya que esta con una enfermedad crónica y degenerativa, solicitud que dirige a la DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARADOT toda vez que argumenta que solicito que se le conceda el permiso conforme a lo normado y a la fecha no le ha sido decidido, y sus quebrantos aumentan en especial con el problema del COVID.

### 2. DE LOS HECHOS Y/O PRETENSIONES

Para desatar el conflicto suscitado en el presente caso, es necesario traer a consideración la argumentación jurídica que desde la defensa se expone y que no tiene otro fundamento que las construcciones legales y jurisprudenciales que sirven para dar a conocer que la Dirección General del INPEC, a quien vinculan en el presente tramite tutelar, NO ha vulnerado derechos fundamentales del accionante, por tanto en lo referente a los hechos y pretensiones **DESVINCULAR** a la Dirección General del INPEC, **por cuanto es competencia funcional** de la **Subdirección de Talento Humano – INPEC – GRUPO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO** y la **EPMSC GIRARDOT**, por competencia funcional corresponde a dicha dependencia atender el requerimiento citado, **esto en virtud a las funciones dadas a las dependencias del INPEC, mediante Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011 y Resolución 00598 DEL 16 de Marzo de 2018**

### 3. TESIS DE LA DEFENSA

La Dirección General del INPEC, como sujeto procesal pasivo NO vulnera los derechos invocados a favor de la señora **HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**, en lo referente a la solicitud de conceder el trabajo en casa, pues los responsables de dar respuesta a las peticiones son la **Subdirección de Talento Humano – INPEC**, - Grupo de administración de talento humano **GATAL** y el **EPMSC BUCARAMANGA ERE**

En la presente defensa Judicial Institucional, es necesario señor(a) Juez manifestarle que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, dentro de su organigrama está compuesto por 06 REGIONALES y 136 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, estos últimos que por competencia funcional y legal, de conformidad con la Resolución 501 de 2005 tienen como función:

#### QUEJAS Y RECLAMOS

1. Coordinar con la Dirección del Establecimiento, con el grupo de quejas y reclamos de la sede central y de las direcciones regionales, las directrices generales a seguir para la aplicación de los procesos, procedimientos y nuevas disposiciones del área.
  2. Realizar las actividades de acuerdo con los procesos, procedimientos e instructivos aprobados para el Establecimiento, utilizando los formatos establecidos que permitan racionalizar y hacer eficiente la gestión administrativa.
  3. Recibir, tramitar y responder por las quejas y reclamos sobre los funcionarios y los servicios que presta el Establecimiento de Reclusión
  4. Clasificar y evaluar las quejas y reclamos para determinar la dependencia afectada y la prioridad de atención.
  5. Atender y orientar a la ciudadanía sobre las funciones, trámites y objetivos del Instituto en forma precisa y oportuna
  6. Desarrollar y aplicar sistemas de clasificación, actualización, manejo y conservación de la información.
  7. Llevar registro de las quejas y reclamos recibidos en el Establecimiento de Reclusión y realizar análisis de los mismos para determinar los de mayor frecuencia y proponer correctivos.
  8. Dar trámite prioritario a las quejas relacionadas con la violación de derechos fundamentales al interior de los Establecimientos de Reclusión; actividades que comprenden la promoción y defensa de los derechos humanos de una manera concreta.
  9. Realizar un diagnóstico de la situación de los Establecimientos identificando las conductas que vulneran las normas legales vigentes a través del número de quejas presentadas y su gravedad en aras de tomar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar.
  10. Disponer de mecanismos eficientes de recepción de información al interior de los Establecimientos.
- 
11. Mantener el nivel de capacitación de los usuarios del área, en los sistemas de información y herramientas automatizadas de trabajo.
  12. Las demás funciones asignadas por la Dirección del Establecimiento de reclusión inherentes a la naturaleza del grupo.

## GESTION HUMANA

1. Participar en los estudios de administración de personal y formular las recomendaciones y ajustes necesarios para optimizar la Regional o el Establecimiento de Reclusión.
2. Adelantar actividades sobre bienestar social, capacitación, situaciones administrativas, estímulos, ascenso, evaluación del desempeño y novedades de personal, nómina, salud ocupacional, en coordinación con la División de Gestión Humana.
3. Organizar los servicios de asistencia social, psicológica y administrativa en los Establecimientos de reclusión para los funcionarios penitenciarios
4. Preparar los documentos e informes que requiera la Regional o el Establecimiento de Reclusión.
5. Coordinar y preparar los diferentes actos administrativos sobre aspectos de personal del área de su Establecimiento de acuerdo con las delegaciones establecidas.
6. Coordinar con la Dirección del Establecimiento las directrices generales a seguir para la aplicación de los procesos, procedimientos y nuevas disposiciones del área.
7. Realizar las actividades de acuerdo con los procesos, procedimientos e instructivos aprobados para el área, utilizando los formatos establecidos que permitan racionalizar y hacer eficiente la gestión administrativa del Establecimiento de Reclusión
8. Verificar el cumplimiento del objeto de los contratos por orden de prestación de servicios- y reportarlo oportunamente a la división de Gestión Humana.
9. Mantener el nivel de capacitación de los usuarios del área, en los sistemas de información y herramientas automatizadas de trabajo.
10. Las demás funciones asignadas por la Dirección del Establecimiento de Reclusión inherentes a la naturaleza del área.

### Subdirección de Talento Humano – INPEC, - Grupo de administración de talento humano GATAL

Se avoca el presente trámite con base en, *(i) En cuanto a la competencia funcional*, de conformidad con el Decreto 4151 de 2011 Artículo 78, son funciones de la Subdirección de Talento Humano - INPEC, atender las peticiones y consultas con asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 78. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.** Para el cumplimiento de su misión contará con los siguientes grupos de trabajo:

- a) Grupo de Administración de Hojas de Vida
- b) **Grupo de Administración del Talento Humano**
- c) Grupo de Asuntos Laborales
- d) Grupo de Bienestar Laboral
- e) Grupo de Nómina
- f) Grupo de Prestaciones Sociales
- g) Grupo de Prospectiva del Talento Humano
- h) Grupo de Salud Ocupacional
- i) Grupo de Seguridad Social

#### **Resolución 00598 del 16 de marzo de 2018 artículo 89:**

ARTÍCULO 89. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO. Son funciones del Grupo Administración de Talento Humano, las siguientes:

1. Formular, implementar y realizar seguimiento y ajustes a los lineamientos relacionados con vinculación, ubicación, destinación y traslados del talento humano, de acuerdo con el modelo de gestión humana adoptado por el Instituto.
2. Evaluar las hojas de vida del personal que se vinculará al Instituto, en las modalidades de libre nombramiento y remoción, provisionalidad o por orden de prestación de servicios.

3. Realizar selección y clasificación de los aspirantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a las especialidades aprobadas por la Dirección General.
4. Gestionar el ingreso de personal nombrado en periodo de prueba y verificar las hojas de vida en cumplimiento de las listas de elegibles presentadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Administrar el registro sistematizado de la planta de personal del Instituto y de los movimientos que se realicen de la misma en la aplicación tecnológica adoptada para tal fin.
6. Gestionar la elaboración del documento que acredita la vinculación de los servidores al Instituto.
7. Atender y emitir respuesta a los requerimientos sobre prorrogas para la posesión de empleos, traslados, comisiones, licencias no reenumeradas, vacaciones por fallecimiento, vacaciones temporales por nombramiento en periodo de prueba en otra entidad, permisos, coordinación de grupos de trabajo y aceptación de renunciaciones de los funcionarios del Instituto.
8. Coordinar con las dependencias del instituto la actualización de las novedades de talento humano al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público
9. Entregar la información de su competencia con relación a ausentismo laboral al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Implementar el modelo de gestión humana del Instituto
11. Verificar y controlar la calidad de la información que registre el grupo en las bases de datos.
12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### 4. CONCLUSIONES

La Dirección General del INPEC no ha vulnerado, no está afectando ni amenaza restringir derechos fundamentales de la señora **HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**.

**La Subdirección de Talento Humano – INPEC, - Grupo de administración de talento humano GATAL** y el **EPMSC GIRON** son los responsables de dar respuesta al accionante y a su Despacho, en razón a que corresponde a ellos pronunciarse frente a los hechos detallados en la acción de amparo Constitucional.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación corrió traslado de los documentos enviados por su Despacho a la **Subdirección de Talento Humano – INPEC – Grupo de administración de talento humano GATAL**, mediante oficio No. 8120-OFAJU-81204-GRUTU-00194 y al EPMSCD BUCARAMANGA, mediante oficio N°8120-OFAJU-81204-GRUTU-00963 para que se pronuncien acorde a su competencia funcional de los hechos detallados en la acción constitucional, y atienda el REQUERIMIENTO efectuado.

#### 5. PETICIONES

En atención a lo expuesto en el presente escrito, Señor Juez, de manera respetuosa me permito solicitar:

**NEGAR** el amparo tutelar deprecado por el accionante frente a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, toda vez que no se advierte conducta alguna que pueda colegirse la vulneración o puesta en peligro de los derechos fundamentales referidos; en consecuencia solicito se **DESVINCULE a la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC** de la presente acción de tutela; por cuanto por competencia funcional le corresponde a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – INPEC , GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO** y el **EPMSC DE GIRON** atender los requerimientos de la señora **HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**.

## 6. NOTIFICACIONES

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC recibe notificaciones<sup>1</sup> y/o comunicaciones en la Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, PBX (57+1) 2347474 - 2347474, extensión 1150 y al correo electrónico [tutelas@inpec.gov.co](mailto:tutelas@inpec.gov.co). La información general del Instituto podrá ser consultada en la página web [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co)

Del señor Juez, respetuosamente

(Original Firmado)

**MARLY ROMERO CAMPOS**  
Coordinador Grupo Tutelas- Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Claudia E Medina P.  
Fecha de elaboración: 10 de agosto de 2020

<sup>1</sup> **Ley 1564 de 2012, Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.** (...)

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. **También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.**

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

**Ley 1437 de 2011. Artículo 196. Notificación de las providencias.** Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

**Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (Negrilla fuera de texto original)

8120-OFAJU-81204-GRUTU-010963

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2020

Señores:

**GRUPO DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO GATAL  
SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO SUTAH  
E. S. D.**

Asunto: Acción de tutela N° 25307-3105-001-2020-00184-00  
Accionante(s): **CASTELBLANCO CASTRO HEIDY MARGOTH**  
Accionado(s): **INPEC- GIRARDOT**  
Radicado INPEC No: **5779-2020**

Cordial saludo,

De manera atenta y con el fin de dar respuesta de manera integral a la acción de tutela interpuesta por el señor **HEIDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**, admitida el día 06 de agosto de 2020, por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, me permito remitir en 01 folio y un escrito tutelar 01 Folios la referida acción de tutela para su información.

En consecuencia y de manera respetuosa, con el fin de ejercer defensa integral Institucional, sírvase remitir a esta coordinación al correo [claudia.medina@inpec.gov.co](mailto:claudia.medina@inpec.gov.co) la información y documentación relacionada con los hechos que enuncia el accionante, con el fin de dar respuesta efectiva al juez constitucional dentro del término legal, que para la presente acción es de 6 horas.

En caso contrario, acorde con la competencia funcional de cada dependencia, y si así lo considera pertinente, enviar respuesta al requerimiento judicial directamente al precitado Despacho Constitucional con copia a esta coordinación y correo electrónico [tutelas@inpec.gov.co](mailto:tutelas@inpec.gov.co), con carácter urgente, para evitar que se aplique por parte del Despacho la presunción de veracidad.

Se informó de esta remisión al Juez de Conocimiento.

Agradezco la celeridad en su respuesta,

Atentamente,

(Original Firmado)  
**MARLY ROMERO CAMPOS**  
Coordinador Grupo Tutelas- Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Claudia E Medina  
Fecha de elaboración: 10/08/2020



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

Ref: Acción de Tutela 1ª Instancia.

D/ Heydy Margoth Castelblanco Castro en nombre propio y  
de su menor hijo Liam García Castelblanco

C/ Dirección Establecimiento Penitenciario de Mediana  
Seguridad y Carcelario de Girardot

Rad. 25-307-31-05-001-2020-00184-00

**Girardot, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Revisado el expediente se advierte que la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, así como la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC dieron contestación a la acción.

Conforme a los argumentos expuestos y documental obrante, se RESUELVE:

**1. VINCULAR** a la presente acción a la Subdirección de Talento Humano – INPEC, - Grupo de administración de talento humano GATAL, conforme lo manifestado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por tener interés en las resultados de la presente acción. Notifíquese de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

**2. OFÍCIESE** a la Subdirección de Talento Humano – INPEC, - Grupo de administración de talento humano GATAL, para que informen a este Despacho:

- Todo lo relacionado con los hechos que da cuenta la señora Heydy Margoth Castelblanco Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.986.882, en su escrito de tutela y pida las pruebas si lo estima conveniente, a fin de establecer la veracidad de los mismos, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior se adjunta copia de la tutela y sus anexos y se le concede el término IMPRORRÓGABLE de **4 HORAS**, para que ejerza el derecho de defensa y de respuesta a la solicitud de información. Hágase las prevenciones de que trata el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, en caso de no dar respuesta.

Indíquese que el respectivo informe **ÚNICAMENTE DEBE** ser remitido vía correo electrónico a la dirección [jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co), en atención a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria en todo el país

mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por causa de Covid-19, prorrogada en Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.

**2. REQUERIR** a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot para que allegue a este despacho:

- La Resolución No. 1391 del 22 de diciembre de 2016, por medio de la cual asignó funciones a la accionante.

En atención a que el documento allegado con la contestación se encuentra incompleto en la página 1 y no cuenta con página 2.

- La Resolución No. 0315 del 1° de junio de 2020, por medio de la cual asignó funciones a la accionante.

En atención a que el documento allegado con la contestación se encuentra incompleto en la página 1

- La respuesta otorgada a las peticiones presentadas por la accionante de fechas 30 de marzo, 2 de abril y 2 de junio de 2020, obrantes en el escrito de tutela junto con su acto de notificación.

Por lo anterior se le concede el término IMPRORROGABLE de **4 HORAS**, debiendo ser remitida la correspondiente a la dirección [jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84d5650f602d326a5f2b3605618355759415bdf4dbbd5328dd8c36e97bc726b**

**4**

Documento generado en 13/08/2020 05:21:22 p.m.

## notificación auto tutela

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 9:16

**Para:** MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; 138-CMSGIR-GIRARDOT-2 <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>

 2 archivos adjuntos

Auto tutela adición 2020-00184.pdf; 2020-00184 completa.pdf;

**BUENOS DIAS:**

Atentamente Remito para los fines legales pertinentes, el auto que adiciono la tutela 2020-00184 de HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO.

ATENTAMENTE,

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO

SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



**RV: Respuesta Auto-Accion de tutela 2020-00184 HEIDY CASTIBLAMCO CASTRO**

Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot &lt;jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 14/08/2020 15:37

**Para:** Maria Angelica Hernandez Suarez <mhernans@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (6 MB)

Escaneo0010.pdf; Escaneo0013.pdf;

Cordialmente,

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO  
SECRETARIA  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT



---

**De:** Tutelas Epmscgirardot <tutelas.epmscgirardot@inpec.gov.co>**Enviado:** viernes, 14 de agosto de 2020 13:15**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Auto-Accion de tutela 2020-00184 HEIDY CASTIBLAMCO CASTRO

Adjunto a la presente remito oficio de respuesta y sus anexos

--

Atentamente,

**Yenna Sanchez Aldana**  
**Abogada de Tutelas**



**138-EPCGIR-AYT-OF-**

Girardot, 14 de agosto de 2020

Señores:

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Girardot****Ref: ACCION DE TUTELA No 2020-184  
Accionante: HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO  
Accionado: DIRECTOR EPMSO DE GIRARDOT Y OTRO**

Atento Saludo:

En calidad de Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Girardot, y dentro de los términos legales ante su despacho para dar contestación al Auto Interlocutorio de fecha 13 de agosto hogaño, recibida en este establecimiento vía correo electrónico el día de hoy, donde requiere a la Dirección, a fin a la presente acción constitucional la documentación que se relaciona a continuación.

A la presente se remite Resolución No 1391 del 22 de diciembre de 2016, la cual consta de 3 hojas., la Resolución No 0315 del 1 de junio de 2020, la cual consta de 2 folios.

Con relación a los derechos de petición del 30 de marzo y 2 de abril del año en curso, me permito informar que este iba dirigido a varias dependencias y en razón a no ser el Establecimiento de Girardot, competente, se remitió con oficio No 2020IE0058183 del 1 de abril de 2020 a la Dirección General del INPEC, en donde se le informa, que la DRAGONEANTE HEIDY MARGOTH CASTIBLANCO CASTRO, finalizo licencia de maternidad el 26 de marzo de 2020, que solicito compensatorios del 27 de marzo al 3 de abril del año en curso, los cuales fueron otorgados, pero que debido a la contingencia del COVID 19 y a que todos los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia se encuentran en alistamiento de segundo grado, fueron aplazados todos los permisos, vacaciones y licencias no remuneradas, motivo por el cual se llamó y notifico el día 30 de marzo de 2020, que hiciera presencia el día 31 de marzo en el establecimiento. Que este día allega oficio el cual fue recibido vía correo electrónico el día 31 de marzo de los corrientes, donde solicita continuar compensatorios y el otorgamiento de licencia no remunerada, así mismo se consulta que está solicitando tele trabajo, pero según la Circular 000011 del 31 de marzo de 2020, esta son para personal administrativo no del CCV. Estos fueron resueltos mediante Resolución No 001553 del 7 de abril de 2020, por medio del cual con base en su solicitud de no contar con apoyo para el cuidado de su hijo, se le otorgaron 18 días de licencia no remunerada, hasta el día 30 de abril de 2020, la cual fue enviada el 11 de abril de 2020 y notificada vía correo electrónico el día 13 de abril del año en curso, ya que la funcionaria no se hacía

presente personalmente. Se precisa, que la funcionaria no se presentó por lo que las comunicaciones fueron por correo se adjunta los soportes.

Se hace necesario aclarar al Despacho, que en esos momentos el INPEC, alisto en segundo grado al personal del CCV, por cuanto se presentó la novedad del Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá, donde hubo motín por el COVID 19 y se presentaron muertos, por lo que se ordenaron alistamiento a todo el personal de guardia a nivel nacional, por el cual hubo instrucciones de nivel central de cancelación de permisos, vacaciones y licencias al personal de guardia, a fin de contar con los funcionarios para poder contrarrestar cualquier alteración en las cárceles.

En relación a la petición del día 2 de junio de 2020, la cual fue enviada vía correo electrónico por la accionante, esta si bien en el asunto menciona solicitud de horario especial, en su adjunto remite un Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por el cual no se dio respuesta ya que no se allego ninguna petición. Ser adjunta el correo enunciado.

Anuncio lo enunciado

Atentamente,

**MY (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
**Director EPMSC GIRARDOT**

*Elaboro y Proyecto: YENNA SANCHEZ ALDANA.*

Girardot, abril 01 de 2.020

	La justicia es de todos	Minjusticia
--	-------------------------	-------------

Señor Mayor (R)  
**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director EPMSC Girardot  
 Presente

*OK*  
*02-04-2020*  
*YENNY M-HOZA-10:13*  
*T.H*  
*A. Arceles*

**Asunto:** Ausencia Laboral

Cordial Saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que el día de hoy no se presentó a laborar la Dragoneante **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**, desconociendo los motivos de la ausencia laboral.

Lo anterior para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,



**I. BONILLA GUTIERREZ DIEGO JULIAN**  
 Comandante Cía. Caldas EPMSC Girardot



*RECIBIDO*  
*01-04-2020*  
*15:00*

**COMANDO DE VIGILANCIA**

Girardot, abril 01 de 2.020

**PASE:** A la Dirección del Establecimiento, el informe, suscrito por el señor **IN. DIEGO JULIAN BONILLA GUTIERREZ**, sobre la novedad de la Ausencia Laboral de la Dragoneante **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.



**CT. LANCHEROS VARGAS IVÁN FERNANDO**  
Comandante de Vigilancia EPMSC Girardot



Girardot, abril 02 de 2.020

Señor Mayor (R)  
**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director EPMSC Girardot  
 Presente

**Asunto:** Ausencia Laboral

Cordial Saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de informarle que el día de hoy no se presentó a laborar la Dragoneante **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**, desconociendo los motivos de la ausencia laboral.

Lo anterior para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

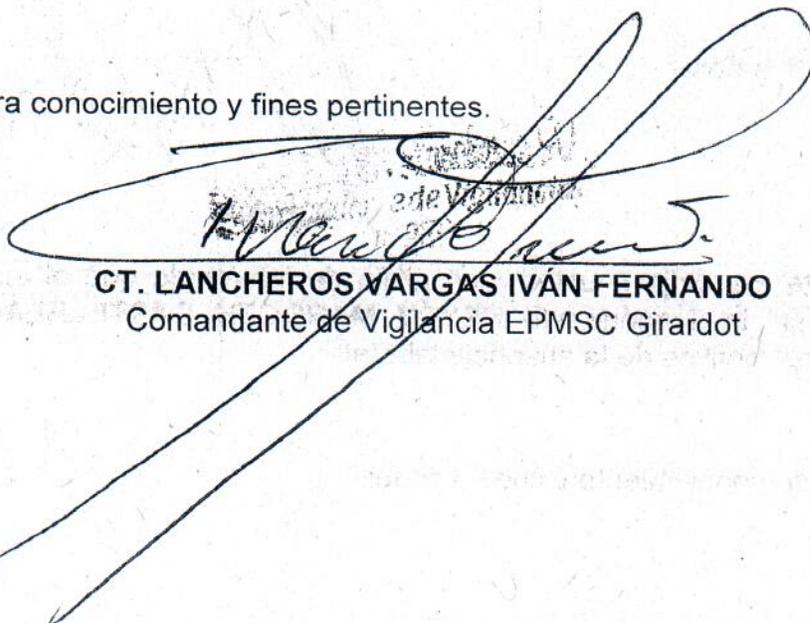
**I. BONILLA GUTIERREZ DIEGO JULIAN**  
 Comandante Cía. Caldas EPMSC Girardot

**COMANDO DE VIGILANCIA**

Girardot, abril 02 de 2.020

**PASE:** A la Dirección del Establecimiento, el informe, suscrito por el señor **IN. BONILLA GUTIERREZ DIEGO JULIAN**, sobre la novedad de la Ausencia Laboral de la Dragoneante **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.



**CT. LANCHEROS VARGAS IVÁN FERNANDO**  
Comandante de Vigilancia EPMSC Girardot



Ghumana Epmcscgirardot <ghumana.epmcsgrardot@inpec.gov.co>

---

## JUSTIFICACION AUSENCIA A LABORAR

1 mensaje

---

Ghumana Epmcscgirardot <ghumana.epmcsgrardot@inpec.gov.co>

2 de abril de 2020, 9:06

Para: castelblanco\_1703@yahoo.com, Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>, Comando Vigilancia  
Epc Girardot <comando.epcgirardot@inpec.gov.co>

Buenos dias

Dg. heydi castelblanco

remito oficio de solicitud de justificación de ausencia a laborar

Atentamente,

Marlan Yustes

Talento humano



La justicia  
es de todos

Minjusticia

---

 JUSTIFICACION HEYDI.pdf  
114K



138-EPMSC-GIR-DIR- TH

Girardot, Abril 1 de 2020

 INPEC 01-04-2020 15:44  
 Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0059712 Fol:1 Anexo:0 FA:0  
 ORIGEN 1384-GESTION HUMANA / DIANA PATRICIA SIERRA ROZO  
 DESTINO HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
 ASUNTO SOLICITUD JUSTIFICACIÓN AUSENCIA LABORAL  
 OBS

2020EE0059712


 Señora  
**HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**  
 Dragoneante  
 EPMSC Girardot  
 La Ciudad

**ASUNTO:** solicitud justificación ausencia laboral.

Cordial Saludo.

Me Dirijo a usted con el fin de solicitarle presente la justificación por escrito de los motivos de su ausencia a laborar correspondiente al día 31 de marzo de 2020.

Se recuerda que según el Decreto 1737 de 2009, El servidor público que no concurra a laborar, **dentro de los dos días hábiles siguientes deberá** informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia. Cuando los motivos no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no se justifique la inasistencia, el funcionario responsable de ordenar el gasto deberá descontar el día o los días no laborados.

Por lo anterior solicitamos presente a esta oficina los soportes que justifiquen su ausentismo laboral en las fechas mencionadas, toda vez que a la fecha no se ha recibido ningún soporte que las justifiquen, así mismo se le notifica que de no ser justificados los días, la novedad será reportada al área de Nominas para el descuento correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes a seguir.

**My(r) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director  
 EPMSC GIRARDOT

 Revisado por: CT. Lancheros Vargas Iván Fernando  
 Elaborado por: Diana Sierra

 Archivo: Documentos/AGHU2019/Oficios/Oficios2019  
 Calle 38 N.3-28 Barrio el Diamante  
 PBX 8354310-8354449  
[gumana.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:gumana.epmscgirardot@inpec.gov.co)



138-EPMSC-GIR-DIR- TH

Girardot, Abril 06 de 2020

INPEC 06-04-2020 07:40  
 Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0061424 Fol:1 Anex:0 FA:0  
 ORIGEN 1381-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO  
 SANCHEZ  
 DESTINO HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
 ASUNTO SOLICITUD JUSTIFICACION AUSENCIA LABORAL DG. HEYDY CASTELBLANCO  
 OBS

2020EE0061424



Señora  
**HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO**  
 Dragoneante  
 EPMSC Girardot  
 La Ciudad

**ASUNTO:** solicitud justificación ausencia laboral.

Cordial Saludo.

Me Dirijo a usted con el fin de solicitarle presente la justificación por escrito de los motivos de su ausencia a laborar correspondiente al día 01,02 y 03 de Abril de 2020.

Se recuerda que según el Decreto 1737 de 2009, El servidor público que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia. Cuando los motivos no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no se justifique la inasistencia, el funcionario responsable de ordenar el gasto deberá descontar el día o los días no laborados.

Por lo anterior solicitamos presente a esta oficina los soportes que justifiquen su ausentismo laboral en las fechas mencionadas, toda vez que a la fecha no se ha recibido ningún soporte que las justifiquen, así mismo se le notifica que de no ser justificados los días, la novedad será reportada al área de Nominas para el descuento correspondiente.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes a seguir.

**My(r) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director  
 EPMSC GIRARDOT

Revisado por: CT. Lancheros Vargas Ivan Fernando  
 Elaborado por: Diana Sierra

Archivo: Documentos/AGHU2019/Oficios/Oficios2019  
 Calle 38 N.3-28 Barrio el Diamante  
 PBX 8354310-8354449  
[ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co)

138-EPMSC-GIR-DIR-

Girardot, Abril 01 de 2020

INPEC 01-04-2020 14:19  
 Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0058183 Fob:6 Anex:0 FA:0  
 ORIGEN 1381-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / DIRECTOR GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ  
 DESTINO 8100\* DINPE-DIRECCION GENERAL / NORBERTO MUJICA JAIME  
 ASUNTO REMITO SOLICITUD DG. HEYDY CASTELBLANCO  
 OBS

2020IE0058183



Brigadier General  
**NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General  
 INPEC  
 Bogotá D.C.

REF: Remito solicitud Dg. HEYDY CASTELBLANCO

Cordial Saludo.

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de remitir solicitud allegada por la funcionaria **DG. Heydy Margoth Castelblanco Castro** c.c. 1.071.986.882, quien finalizó su licencia de maternidad el día 26 de Marzo de 2020, quien solicitó compensatorios hasta por el periodo del 27 de marzo al 03 de Abril de 2020, compensatorios que fueron otorgados, pero debido a la contingencia presentada por el COVID-19, y que todos los funcionarios del Cuerpo de custodia y vigilancia se encuentran en alistamiento de segundo grado, fueron aplazados todos los permisos, vacaciones y licencias no remuneradas, motivo por el cual se llamó y notificó a la funcionaria el día 30 de Marzo con el fin de que hiciera presencia en el establecimiento el día 31 de Marzo, quien a la fecha no ha realizado presencia en el establecimiento.

Por lo anterior la funcionaria allega oficio de fecha 30 de marzo de 2020, recibido en esta dependencia el día 31 de marzo vía correo electrónico, donde solicita continuar con sus compensatorios y el otorgamiento de licencia no remunerada, motivo por el cual me permito remitir por competencia la solicitud elevada por la funcionaria.

Es de aclarar que la funcionaria solicita la viabilidad de teletrabajo, de acuerdo a las instrucciones dadas en la circular 000011 del 31 de marzo de 2020, emitida por la dirección general del INPEC, en el ítem 3 donde se autoriza teletrabajo y/o trabajo en casa, estas instrucciones están dadas para el personal Administrativo, y la funcionaria pertenece al cuerpo de custodia y vigilancia.

Cordialmente;

**My(r) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
 Director EPMSC Girardot

Revisó: CT. Lancheros Vargas Ivan Fernando  
 Elaboró: Diana Sierra

Archivo: Documentos/AGHU2019/Oficios/Oficios2019  
 Calle 38 N.3-28 Barrio el Diamante  
 PBX 8354310-8354449  
[ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co](mailto:ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co)

Agua de Dios, 30 de marzo de 2020

Brigadier General  
**NORBERTO MUJICA JAIME**  
Dirección General INPEC

Teniente Coronel  
**MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA**  
Director de Custodia y Vigilancia INPEC

**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Talento Humano INPEC

Mayor ®  
**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Dirección EPMSC Girardot

**REF: Solicitud evaluación situación calamitosa funcionaria HEYDY CASTELBLANCO adscrita al EPMSC Girardot.**

Yo, **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO** identificada como aparece al pie de mi firma me dirijo a sus despachos con la finalidad de solicitar se evalúe mi situación social, familiar y económica frente a las medidas adoptadas por el Instituto Penitenciaria en tiempos de emergencia carcelaria y sanitaria que se atraviesan.

En este sentir se otorgue una posible solución de fondo que no afecte especialmente a mi hijo menor de tan solo cuatro meses de vida, teniendo en cuenta la resolución 001359 de fecha 26 de marzo 2020 "por la cual se ordena la suspensión de vacaciones y licencias no remuneradas al personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC", **Artículo 2. En caso de existir situaciones excepcionales y particulares comprobadas, serán sometidas a consideración del Director General del Instituto, quien determinara la procedencia o no de la suspensión ordenada en la presente resolución.**

Además de ello la Circular externa 0018 de 10 de marzo de 2020, firmada por el Ministerio del Trabajo, de Salud Y de protección social, Departamento administrativo de función pública y del Interior por la cual se estipula "Acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades epidemiológicas" según lo normado en el ítem **B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo:** 1. Autorizar el teletrabajo para servidores públicos y trabajadores. 2. Adoptar horarios flexibles 3. Disminuir concentración de personas en espacios reducidos.

Del mismo modo la circular externa 0000005 del 11 de febrero de 2020 emitida por el ministerio de salud señala que **“según la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología puede ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte”**

## I. FUNDAMENTOS

Me encuentro radicada en el municipio de Agua de Dios Cundinamarca, Soy madre del menor y lactante LIAM GARCIA CASTELBLANCO de tan solo 4 meses de nacido, además de ello soy cabeza de hogar, mi hijo depende única y exclusivamente de mi (social, económica, afectiva y familiarmente) al día de hoy me encontraba cursando compensatorios, puesto que acabo de salir de licencia de maternidad y me hallo en una situación inesperada, como lo es afrontar la llegada de esta terrible pandemia que no discrimina edad y que consigo trae una serie de restricciones y limitaciones sociales que entorpecen nuestro diario a vivir.

1. Fui notificada vía telefónica de la suspensión de los compensatorios el día de hoy, con orden de presentación el día de mañana en el establecimiento, por lo anterior nuevamente informe de mi situación a la Dirección y talento humano del establecimiento, debido a que me aquejan una serie de inconvenientes los cuales me imposibilitan hacer presencia en mi lugar de trabajo como habitualmente lo haría.

Entre ellos:

- a. ME ENCONTRABA REALIZANDO TRAMITE DE COMPRA DE UN VEHÍCULO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, trámite que quedó suspendido por la cuarentena obligatoria a nivel nacional, lo que me causó serios inconvenientes puesto que el dinero me quedo retenido y en la actualidad no me encuentro con vehículo de movilización.
- b. LA EMPRESA TRANSPORTADORA INTERMUNICIPAL FUE CERRADA HASTA NUEVA ORDEN, lo que indica que no hay movilidad pública intermunicipal que me impide transportarme hasta la localidad de Girardot.
- c. SOY MADRE DE UN MENOR DE 4 MESES, su única responsable y quien lo sustenta alimentariamente debido a que se encuentra aún en periodo de lactancia.
- d. EXISTE UNA PROBLEMÁTICA DE SALUD PÚBLICA que amenaza inminentemente en contagio, lo cual me atemoriza, ya que como lo mencione anteriormente de ser contagiada esto pondría en peligro la salud, integridad y vida de mi hijo menor.
- e. ADICIONAL A LO ANTERIOR MI HIJO MENOR SE ENCUENTRA EN UN CONTROL POR HALLAZGO DE DEFORMIDAD EN LA CADERA, situación que me obliga a estar aún más pendiente de él y su salud.

## II. PRUEBAS

Le solicito a usted tenga en cuenta para evaluar la condición en la que me hallo los siguientes aportes:

- Comprobante de consignación de compra a COLTOLIMA
- Formato diligenciado de devolución de dinero
- Aviso informativo de cierre COOPERATIVA DE TRANSPORTE MUNICIPAL AGUA DE DIOS
- Certificado madre cabeza de hogar.
- Epicrisis de mi hijo menor que indica su situación de salud.
- Evaluación pico epidemiológico COVID 19 a la fecha (Noticieros)

## III. PETICIONES

1. Teniendo en cuenta lo anterior y que no me encuentro ajena a la problemática de emergencia que atraviesa la institución mi deseo es poder contribuir y sentirme productiva realizando labores por medio del teletrabajo a partir de mañana 31 de Marzo del presente, en el área que a bien me designen.
2. De no ser posible el otorgamiento del teletrabajo, me sean respetados los compensatorios ya fijados a fecha viernes 03 de abril del presente y en este sentir me sea otorgada una **licencia no remunerada** a partir del 06 de abril a corte 30 de abril del presente.

Tiempo prudente para resolver esta situación calamitosa que no solo afecta mi vida laboral, también me está afectando en el ámbito familiar social y económico.

Por su atención prestada quedo altamente agradecida.

Atentamente,



HEYDY MARGOTH CASTELBALNCO CASTRO

CC 1071986882 de Agua de Dios Cundinamarca

Jormade24@yahoo.com

Agua de Dios, 02 de abril de 2020

Mayor ®

**GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**

Dirección EPMSC Girardot

**REF: Reiteración información de situación calamitosa funcionaria HEYDY CASTELBLANCO.**

Cordial Saludo,

*En primera instancia quisiera hacer énfasis que acudo a la redacción de estos textos, debido a que ha sido imposible lograr comunicación, vía telefónica y los mensajes que he dejado por este mismo medio y wathsapp fueron recibidos pero nunca contestados.*

En virtud de lo anterior me permito dirigirme a su despacho reiterando los motivos de fuerza mayor por los cuales se me imposibilita desplazarme como habitualmente lo haría a laboral al EPMSC Girardot.

- Me encuentro radicada en el municipio de Agua de Dios Cundinamarca
- Soy madre del menor y lactante LIAM GARCIA CASTELBLANCO de tan solo 4 meses de nacido.
- Soy cabeza de hogar, mi hijo depende única y exclusivamente de mi (social, económica, afectiva y familiarmente)
- A la fecha me encuentro haciendo uso de tres compensatorios firmados por su administración y aprobados por el comando de vigilancia.
- No existe un argumento por escrito que justifique de fondo la suspensión abrupta de los mismos.
- No cuento con vehículo de movilización particular
- No hay movilidad pública intermunicipal lo que me impide transportarme hasta la localidad de Girardot.
- Existe una problemática de salud pública que amenaza inminentemente en contagio y esto pondría en peligro la salud, integridad y vida de mi hijo de tan solo cuatro meses de nacido.
- A la fecha existen múltiples circulares y decretos que propenden en la protección de los funcionarios, inclusive señala unos casos particulares dentro de los cuales me hallo.

Aclarado lo anterior, me es preciso señalar que mi inasistencia no es caprichosa ni mucho menos injustificada, por el contrario suscita de fuerza mayor lo que me hace esperar acudiendo a su humanidad que sea de su total comprensión.

En este orden de ideas, no me es posible asistir hasta las instalaciones del EPMSC Girardot a laborar, y es por esta misma razón que a bien le sugerí acogerme a la medida del teletrabajo contemplado en la circular 000011 de fecha 31 de marzo de 2020, que efectivamente incluye a los funcionarios penitenciarios, indicando en unos de sus apartes "NOTA: la información del personal que entre o continúe bajo esta situación a partir del día 31 de marzo de 2020, deberá ser enviada a la subdirección de Talento-Grupo de Administración de Talento Humano...los Directores de ERON lo harán a través del área de Gestión Humana y lo reportarán a la Dirección Regional correspondiente Área de Talento Humano quien consolidará los HORARIOS FLEXIBLES DEL TRABAJO EN CASA Y/O TELETRABAJO DE LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS EN ERON y de la Dirección Regional.

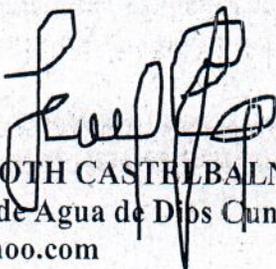
En este mismo sentir el Decreto legislativo 491 de Marzo 28 de 2020 emanado por la Presidencia de la Republica establece en su Artículo 3. Prestación de los Servicios a cargo de las autoridades (modalidad del trabajo en casa). Por lo anterior, el ser de custodia y vigilancia no es un impedimento para adoptar esta medida, como tampoco lo es el alistamiento en segundo grado, ya que este es un llamado a estar disponible que no exime a ningún funcionario en la aparición de sucesos familiares cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades laborales, (situación calamitosa) de fuerza mayor, tal cual como me sucede y expongo en estas líneas.

#### I. PETICIONES

1. Se me asignen funciones en la modalidad de teletrabajo y/o trabajo en casa.
2. Incluirme en los turno de receso de semana santa.
3. De no ser posible el otorgamiento del teletrabajo, se me conceda una licencia no remunerada.
4. Se me respete la programación de mis vacaciones
5. Y por último, que a causa de lo anterior no surjan retaliaciones.

Ya que este llamado surte de las necesidades humanas y que por ende incita a las buenas prácticas de las políticas institucionales y gubernamentales y en especial afianzar los lazos de comunicación:

Atentamente,

  
**HEYDY MARGOTH CASTELBALNCO CASTRO**  
 CC 1071986882 de Agua de Dios Cundinamarca  
 Jormade24@yahoo.com

RESOLUCIÓN NÚMERO 001553

DEL

07 ABR 2020

"Por la cual se concede una licencia no remunerada"

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
- INPEC**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 1° de la Resolución No. 002025 del 07 de junio de 2019 y el artículo 26 del Decreto 407 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 26 del Decreto 407 de 1994: "Los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tienen derecho a licencias renunciables", en concordancia con lo expuesto en el artículo 2.2.5.10.4 del Decreto 1083 de 2015, "La licencia ordinaria. Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más."

Que el Director General del INPEC, a través del artículo 1° de la Resolución No. 002025 del 07 de junio de 2019, en vigencia del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, delega en la Subdirección de Talento Humano, la función de conceder licencias remuneradas y no remuneradas, en relación con los servidores públicos del orden Nacional.

Que la señora **CASTELBLANCO CASTRO HEYDY MARGOTH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.986.882, titular del empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del EST.PEN.MED.SEG.CAR. GIRARDOT, mediante comunicación escrita del 30 de marzo de 2020, recibida en la Subdirección de Talento Humano el 06 de abril de 2020, solicita se le conceda una licencia no remunerada por el término de (18) días hábiles, comprendidos del 06 al 30 de abril de 2020, en razón a que no cuenta con apoyo para el cuidado de su familia, especialmente un menor hijo de cuatro meses de edad.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Conceder a la señora **CASTELBLANCO CASTRO HEYDY MARGOTH**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.986.882, titular del empleo denominado Dragoneante Código 4114, Grado 11, del EST.PEN.MED.SEG.CAR. GIRARDOT, una licencia no remunerada por considerar que sus argumentos constituyen justa causa a criterio de la autoridad que la confiere, por el término de (18) días hábiles, comprendidos del 06 al 30 de abril de 2020, la funcionaria deberá presentarse a laborar el 01 de mayo de 2020.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

07 ABR 2020

Expedida en Bogotá D.C. a los

  
**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano (C)

Revisado por Rosmira Candenza Rodríguez - Coordinadora GATAL  
Elaborado por Lucy Ascuntar  
Fecha de Elaboración



Ghumana Epmscgirardot <ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co>

**Fwd: licencia no remunerada CASTELBLANCO CASTRO HEIDY**

1 mensaje

Ghumana Epmscgirardot <ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co>  
Para: castelblanco\_1703@yahoo.com

13 de abril de 2020, 11:13

Atentamente,



----- Forwarded message -----  
De: **Direccion Epc Girardot** <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>  
Date: dom., 12 abr. 2020 a las 10:31  
Subject: Fwd: licencia no remunerada CASTELBLANCO CASTRO HEIDY  
To: Ghumana Epmscgirardot <ghumana.epmscgirardot@inpec.gov.co>

Atentamente,

**MY (R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**

DIRECTOR

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT

CELULAR: 3166271048



----- Forwarded message -----  
De: **Noredys Aguirre** <noredys.aguirre@inpec.gov.co>  
Date: sáb., 11 abr. 2020 a las 23:28  
Subject: Fwd: licencia no remunerada CASTELBLANCO CASTRO HEIDY  
To: Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Edgar Gutierrez Barrera** <edgar.gutierrez@inpec.gov.co>

Date: sáb., 11 abr. 2020 a las 9:25

Subject: Fwd: licencia no remunerada CASTELBLANCO CASTRO HEIDY

To: Noredys Aguirre <noredys.aguirre@inpec.gov.co>, Personal Sub Comando <personal.subcomando@inpec.gov.co>

Por favor proceder de conformidad

----- Forwarded message -----

De: **Licencias No remuneradas** <licencias.subtalentohumano@inpec.gov.co>

Date: mié., 8 abr. 2020 a las 20:10

Subject: licencia no remunerada CASTELBLANCO CASTRO HEIDY

To: <jormade24@yahoo.com>, Comando Vigilancia Epc Girardot <comando.epcgirardot@inpec.gov.co>, Direccion Epc Girardot <direccion.epcgirardot@inpec.gov.co>, Albeniz Rodríguez Rodríguez <subdireccion.comandoyvigilancia@inpec.gov.co>

Cordial Saludo

Adjunto encontrará la Resolución No. 001553 del 7 de abril de 2020, la cual corresponde a la Licencia No Remunerada del funcionario (a) CASTELBLANCO CASTRO HEIDY, por lo cual se solicita realizar la respectiva notificación de acuerdo al formato adjunto y enviarla firmada al correo licencias.subtalentohumano@inpec.gov.co

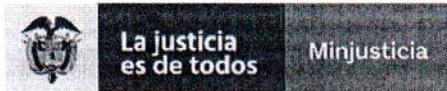
**Grupo Administración del Talento Humano**  
**Subdirección de Talento Humano**  
**PBX (571) 234 74 74**

--

Atentamente,

**Mayor EDGAR GUTIERREZ BARRERA**

Subdirector Cuerpo de Custodia.



--

Atentamente,

**Capitán NOREDYS AGUIRRE CARDONA**

Coordinadora Grupo de Control Cuerpo de Custodia

Subdirección Cuerpo de Custodia



Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



La justicia es de todos

Minjusticia

2 adjuntos



ACTA DE COMUNICACION.docx

115K



R001553\_07042020 CASTELBLANCO CASTRO HEIDY MARGOTH.PDF

14K



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1391 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

### EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT

En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 36 y 39 de la ley 65 de 1993 y la Resolución 1671 del 24 de marzo de 1994 y Decretos 1045 de 1978 y 407 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Jefe de Gobierno interno velar por el buen funcionamiento y control del Establecimiento a su cargo, en aras de garantizar el estricto y efectivo cumplimiento en el desarrollo de las diferentes actividades y programas de la Administración y teniendo en cuenta que se necesita asignar funciones como responsable del área de Derechos Humano del establecimiento a un funcionario.

Que el artículo 39 de la Ley 65 de 1993 estableció que "Cargos directivos y administrativos para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional". El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional puede ser llamado a desempeñar cargos de administración o dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o en los centros de reclusión, si reúne los requisitos para ello, sin perder los derechos de la carrera, pudiendo regresar al servicio de vigilancia."

Que el Decreto número 4151 del 3 de noviembre de 2011, definió el objeto y las funciones que debe ejercer el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como cada una de sus dependencias.

A su turno, la resolución 7093 del 16 de junio de 2010 estableció el manual de funciones y competencias para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto, dentro de los Cuales se establece para cada uno de los perfiles funcionales la función de "Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo".

Que se entiende para efectos del presente acto administrativo que se produce "asignación de funciones" cuando se establecen al empleado funciones diferentes a las consagradas en el manual de requisitos y funciones, siempre y cuando sean afines a la naturaleza del empleo que desempeña, cuando la entidad lo considere necesario para cumplir los planes y las finalidades a su cargo, sin que tal situación genere variación del salario.

Que, con el fin de desarrollar eficientemente las políticas trazadas por la Dirección General, se hace necesario asignar algunas funciones específicas a un servidor público del INPEC sin que dicha asignación lo desvincule del cumplimiento de las propias del empleo para el cual ha sido nombrado.

Que, en Virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1391 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**HOJA 2 de 3**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

**ARTICULO 2º:** La mencionada funcionaria deberá cumplir con alto espíritu de responsabilidad, compromiso y lealtad con las funciones que se le asignaron, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario y responderá ante la Dirección del EPMSC Girardot por el buen funcionamiento de los procesos del área de Derechos Humanos del EPMSC Girardot, en beneficio y buena marcha de este Establecimiento Carcelario.

**ARTICULO 3º.** Además, deberá apoyar y colaborar con la gestión de subsanar los hallazgos de la contraloría.

**ARTICULO 4º:** Las funciones asignadas se deben desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario.

**ARTICULO 5º:** Funciones:

- Mantener en permanente comunicación y coordinación con el grupo de Derechos Humanos del Instituto y con otras instituciones que manejen estos temas dentro de la jurisdicción donde se desempeña.
- Dar respuesta oportuna a las peticiones que sobre presuntas o reales violaciones de derechos humanos se le solicite.
- Programar y desarrollar eventos de difusión y promoción de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario y carcelario, para los funcionarios especialmente del cuerpo de custodia y vigilancia en coordinación con el grupo de la sede central.
- Advertir y proponer soluciones al director del Establecimiento, sobre presuntas o reales anomalías que sobre el tema se vengán presentando.
- Atender las visitas y requerimientos de los organismos internacionales defensores de los derechos humanos y de las ONG'S.
- Mantener actualizado el estado de las investigaciones que por violación de derechos humanos se adelanten contra funcionarios del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de medidas cautelares decretadas a favor de los reclusos, solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Desempeñar con sentido humanístico y de responsabilidad y actuar con imparcialidad frente a todas las situaciones de derechos humanos.
- Adoptar los lineamientos establecidos por el grupo de derechos humanos de la sede central a través de un trabajo sistematizado y coordinado con y ejercer las funciones con el apoyo de todas las dependencias.
- Vincular al director y subdirector del Establecimiento para lograr la consecución de mejores resultados, orientados a la prevención y corrección de presuntas violaciones en de derechos humanos.
- Realizar informes trimestrales con indicadores, que permitan evaluar la ejecución de

395

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1391 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**HOJA 3 de 3**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

- 
- Observar y mantener el conducto regular para la solución de los requerimientos de los internos en materia de derechos humanos y quejas de acuerdo con los niveles de competencia y complejidad del tema
  - Buscar apoyo en otros entes institucionales y organismos de control para garantizar la no violación de los derechos humanos.
  - En coordinación con los responsables de Comando de Vigilancia y Atención y tratamiento, realizar el nombramiento de los representantes de Derechos Humanos del personal de internos de cada uno de los respectivos patios.
  - Coordinar la pre-junta y junta para la reunión mensual con los representantes de Derechos Humanos de la PPL y organismos de control (Defensoría, Fiscalía y Procuraduría), presidida por la Dirección del establecimiento. Realizar las respectivas actas y registros de calidad.
  - Las demás funciones asignadas por la Dirección del Establecimiento de Reclusión inherentes a la naturaleza del área.

**ARTICULO 6°:** La presente resolución será insertada en la hoja de vida del funcionario.

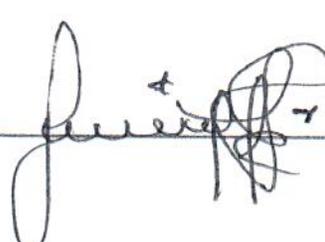
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Girardot, A Los Veintidós (22) Días Del Mes De Diciembre De Dos Mil Dieciséis (2016).

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad  
Y Carcelario de Girardot

Notificado: \_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0315 DEL 01 DE JUNIO DE 2020**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

**EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GIRARDOT**

En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 36 y 39 de la ley 65 de 1993 y la Resolución 1671 del 24 de marzo de 1994 y Decretos 1045 de 1978 y 407 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que es obligación del Jefe de Gobierno interno velar por el buen funcionamiento y control del Establecimiento a su cargo, en aras de garantizar el estricto y efectivo cumplimiento en el desarrollo de las diferentes actividades y programas de la Administración y teniendo en cuenta que se necesita asignar funciones del área de Almacén del establecimiento a una funcionaria.

Que el artículo 39 de la Ley 65 de 1993 estableció que "Cargos directivos y administrativos para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional". El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional puede ser llamado a desempeñar cargos de administración o dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o en los centros de reclusión, si reúne los requisitos para ello, sin perder los derechos de la carrera, pudiendo regresar al servicio de vigilancia."

Que el Decreto número 4151 del 3 de noviembre de 2011, definió el objeto y las funciones que debe ejercer el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, así como cada una de sus dependencias.

A su turno, la resolución 7093 del 16 de junio de 2010 estableció el manual de funciones y competencias para el personal del cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto, dentro de los cuales se establece para cada uno de los perfiles funcionales la función de "Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo".

Que se entiende para efectos del presente acto administrativo que se produce "asignación de funciones" cuando se establecen al empleado funciones diferentes a las consagradas en el manual de requisitos y funciones, siempre y cuando sean afines a la naturaleza del empleo que desempeña, cuando la entidad lo considere necesario para cumplir los planes y las finalidades a su cargo, sin que tal situación genere variación del salario.

Que, con el fin de desarrollar eficientemente las políticas trazadas por la Dirección General, se hace necesario asignar algunas funciones específicas a un servidor público del INPEC sin que dicha asignación lo desvincule del cumplimiento de las propias del empleo para el cual ha sido nombrado.

Que, en Virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Asignar funciones de las Áreas de derechos humanos y atención al

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0315 DEL 1 DE JUNIO DE 2020**  
**HOJA 2 de 2**

«Por medio de la cual se asignan unas funciones»

**ARTICULO 2º:** El mencionado funcionario deberá cumplir con alto espíritu de responsabilidad, compromiso y lealtad con las funciones que se le asignaron, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario y responderá ante la Dirección del EPMSC Girardot por el buen funcionamiento de los procesos de la oficina de derechos humanos del EPMSC Girardot, como cónsul encargada en beneficio y buena marcha de este Establecimiento Carcelario. Dentro de las funciones a desarrolla están:

- Llevar el archivo de la dependencia.
- Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato en relación a las funciones de las áreas.

**ARTICULO 3º:** Las funciones asignadas se deben desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones del empleo del cual es titular y sin que se genere variación de salario.

**ARTICULO 4º:** La presente resolución será insertada en la hoja de vida del funcionario.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Girardot, al primer (01) días del mes de junio de 2020.

**MY(R) GERMAN ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ**  
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad  
Y Carcelario de Girardot

Notificado: \_\_\_\_\_



**INFORME CASO COVID 19- TUTELA 2020-0184**

castelblanco\_1703@yahoo.com <castelblanco\_1703@yahoo.com>

Vie 14/08/2020 19:11

**Para:** Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (498 KB)

Informe COVID 19-Tutela N° 020-00184.pdf; REPORTE COVID EPMSC GIRARDOT.PNG;

Agua de Dios, 14 de agosto de 2020

Señor

**JUEZ CIRCUITO**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Referencia: Informe caso COVID EPMSC Girardot - Tutela 2020-0184

De manera atenta me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle que el día de hoy la secretaria de salud de Girardot, realizo comunicación confirmando primer caso de COVID 19 en el Establecimiento Penitenciario de Girardot, por la recepción de 46 Internos provenientes de la cárcel Distrital de Bogota.

Lo anterior agradezco sea tenido en cuenta en la acción de tutela 2020-0184.

Cordialmente,

Firma

HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO

Cédula de Ciudadanía No 1071986882



Agua de Dios, 14 de agosto de 2020

Señor

**JUEZ CIRCUITO**

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Referencia: Informe caso COVID EPMSC Girardot - Tutela 2020-0184

De manera atenta me dirijo a su despacho con la finalidad de informarle que el día de hoy la secretaria de salud de Girardot, realizo comunicación confirmando primer caso de COVID 19 en el Establecimiento Penitenciario de Girardot, por la recepción de 46 Internos provenientes de la cárcel Distrital de Bogota.

Lo anterior agradezco sea tenido en cuenta en la acción de tutela 2020-0184.

Cordialmente,



Firma  
HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO  
Cédula de Ciudadanía No 1071986882



Actualidad Informativa

8 h · 🌐



Atención: Se confirma primer caso de COVID-19 en el Centro Penitenciario y Carcelario de Girardot.

Hace pocos minutos via telefónica, la secretaria de Salud, Dra. Angélica Araújo, nos confirmó que la persona diagnosticada, es uno de los 46 reclusos de los que fueron trasladado la semana anterior desde la Cárcel Distrital de Bogotá.

Actualidad Informativa pudo establecer que al interior del penal, dicha situación ha generado bastante pánico entre los internos y los trabajadores del INPEC, los cuales temen que el virus pueda propagarse rápidamente en dicho centro de reclusión que hasta el día de ayer se mantuvo libre de COVID-19.

La funcionaria además nos habla sobre la situación actual de la pandemia en el municipio y además de la falta de ambulancias para atender diferentes requerimientos.



## 5921/2020 Heydy Margoth Castelblanco Castro

Tutelas 2 Inpec <tutelas2@inpec.gov.co>

Mar 18/08/2020 17:00

Para: Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (1 MB)

5921-2020 Heydy Margoth Castelblanco Castro TELETRABAJO CCV.pdf; oficio 5921-2020 Heydy Margoth Castelblanco Castro TELETRABAJO CCV.pdf; 8100 DINPE 2020IE0097748 Aclaración circular 30 de 2020 . (1).pdf; CIRCULAR 030 (1).PDF; CR 18 2020 Continuación de medidas.pdf; R003364\_30072020 GRUPO DE TUTELAS.PDF; CEDULA.pdf;

Buenas tardes

Adjunto remito RESPUESTA a la acción de tutela

--

Atentamente,

**Este correo es solo para notificaciones, por favor remitir sus respuestas al correo electrónico: [tutelas@inpec.gov.co](mailto:tutelas@inpec.gov.co)**



8120-OFAJU-81204-GRUTU-11259  
Bogotá, D. C., 18 de Agosto de 2020

Señor (a) Juez:  
**JUZGADO 01 LABORAL DE GIRARDOT**  
[jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**E. S. D.**

Asunto:	Respuesta Acción de Tutela	25-307-31-05-001-2020-00184-00
	Accionante:	<b>HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO</b>
	INPEC No	5921-2020
	Instancia Judicial:	Primera

**MARLY ROMERO CAMPOS**, identificada con C.C No 1.096.148.987, portadora de la tarjeta Profesional de Abogado No 259037 del CS de la J En ejercicio de las competencias otorgadas por la Dirección General del INPEC, mediante la Resolución 003364 del 30 de Julio de 2020, doy respuesta a la presente Acción Constitucional de acuerdo a las siguientes consideraciones del orden fáctico jurídico.

### I. DE LO PLANTEADO EN LA TUTELA

Manifiesta la accionante **HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO** en su escrito tutelar, que es funcionaria del INPEC, en el grado de DRAGONEANTE, actualmente asignada al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE GIRARDOT**, que debido a su situación actual de salud, y a que tiene un bebe en etapa de lactancia, ha solicitado ante la DIRECCIÓN DEL CENTRO DE RECLUSIÓN Y EL COMANDO DE VIGILANCIA, que se le permita realizar teletrabajo de acuerdo a las circulares emitidas por la Dirección General del INPEC, pero hasta el momento dichas solicitudes le han sido negadas por la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO en ante tal situación denuncia la violación de sus derechos fundamentales.

### II. A LAS PRETENSIONES

Para desatar el conflicto suscitado, es necesario traer a consideración la argumentación jurídica que desde la defensa se esgrime y que no tiene otro fundamento que las construcciones legales y jurisprudenciales que de por sí, sirven para dar a conocer que la Dirección General del INPEC a quien vinculan en el presente tramite tutelar, NO ha vulnerado derechos fundamentales como lo argumenta el accionante, por tanto en lo referente a las pretensiones se solicita a su despacho **DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** de la acción de tutela y **DENEGAR DE PLANO** la pretensiones planteadas por el accionante, toda vez que no le asiste la razón en lo que manifiesta, por lo que me permito indicar los siguientes argumentos facticos y jurídicos.

### III. TESIS DE LA DEFENSA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, no ha quebrantado los derechos fundamentales invocados por el accionante, como se expone a continuación.

En primer lugar es necesario precisar que del material probatorio anexado a la acción tutelar, se evidencia que las solicitudes presentadas por la accionante, fueron recepcionadas por el **EPMSC GIRARDOT** mas no por la DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC, en tal sentido dichas peticiones no fueron recibidas en la SEDE CENTRAL BOGOTÁ, donde se ubica la Dirección General del INPEC.

Además la información solicitada por el petionario versa sobre asuntos de competencia exclusiva del EPMSC GIRARDOT por lo tanto a quien le corresponde por competencia funcional brindar respuesta a las peticiones objeto de la presente acción, y solución a lo manifestado por el accionante es al Director de EPMSC GIRARDOT aclarando que los directores de establecimiento son jefes de gobierno del mismo, y son responsables de su

dirección y funcionamiento, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL se han emitido las directrices pertinentes para la asignación de trabajo en casa de los funcionarios tanto administrativos como de custodia y vigilancia en tal sentido los DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO son responsables de aplicar y hacer cumplir tales disposiciones al interior de cada ERON, **además el funcionario labora en el EPMSG GIRARDOT, por lo tanto las labores administrativas o de seguridad le son asignadas por la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y EL COMANDO DE VIGILANCIA DEL MISMO.**

Frente a las solicitudes elevadas por el accionante la Dirección General no ha tenido conocimiento, por cuanto las mismas reposan en el centro de reclusión donde las recibieron, por tal razón se remitirá copia de la presente acción de tutela al Director de EPMSG GIRARDOT con el fin de que avoque conocimiento del asunto en cuestión y pueda pronunciarse frente a los hechos que denuncia el actor.

En la presente defensa Judicial Institucional, es necesario señor(a) Juez manifestarle que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, en su organigrama está compuesto por 06 REGIONALES y 133 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, que por competencia funcional y legal, son las que se encuentran descritas en la normatividad relacionada a continuación:

### 3.1 JURÍDICOS: Legales:

*DECRETO NÚMERO 4151 DE 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones":*

**Artículo 29°. DIRECCIONES REGIONALES.** *Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes:*

*Numeral 4. Implementar las directrices emanadas de la Oficina Asesora Jurídica sobre los asuntos jurídicos de la Entidad en el nivel regional.*

*Numeral 13. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.*

**Artículo 30°. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.** *Son funciones de los Establecimientos de Reclusión, las siguientes:*

*Numeral 13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.(...)*

Así, las cosas por competencia funcional el Director del establecimiento y los funcionarios responsables, son quienes deben verificar lo ocurrido y brindar cabal respuesta a las peticiones del accionante **JHOVANNY FLÓREZ**, según lo detallado en el escrito de tutela.

- **De las medidas adoptadas por la dirección general del INPEC frente a la prevención del coronavirus en los ERON – FUNCIONARIOS CON TRABAJO EN CASA**

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus adoptando medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, ordenando en el numeral 2.9 <<(…) a todas Autoridades del país que de acuerdo a su naturaleza y ámbito de su competencia cumplir en lo que les corresponda con el plan de contingencia que expida el Ministerio para responder la emergencia sanitaria del COVID-19>>(…)

En cumplimiento a lo anterior la Dirección General expidió entre otras la resolución 00018 de fecha 14 de abril de 2020, por medio de la cual se establece entre otras medidas la **SUSPENSIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS** para el personal del Cuerpo de Custodia y vigilancia Penitenciaria Nacional, en tal sentido se suspendieron las contemplada en el artículo 21 y ss. del Decreto 407 de 1994 así: Traslados: sobre el particular se aclara que se pueden adelantar las notificaciones correspondientes, instaurar los recursos a que se tenga derecho.

Dichas medidas han sido tomadas para los establecimientos penitenciarios y carcelarios por la concentración de personal tanto de PPL como de personal administrativo así como personal de tránsito —Visitantes constituyen "zonas de transmisión significativa" del COVID -19 que pueden poner en riesgo el estado de salud de todas las personas que interactúen en dicho entorno, además estas medidas obedecen a EMERGENCIA CARCELARIA DECRETADA por el Director General del INPEC mediante Resolución N° 000114 de 22 de Marzo de 2020.

La misma circular 00018 establece el **trabajo en casa** en los siguientes casos y con las siguientes observaciones:

- 3. AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y/O TRABAJO EN CASA:** los funcionarios administrativos de la Sede Central, Direcciones Regionales o Establecimientos de Reclusión trabajarán de manera preferente desde su casa mediante el uso de la información y las comunicaciones, salvo que, sean requeridos por sus jefes inmediatos de manera excepcional para cumplir con las funciones o prestación del servicio, de acuerdo al requerimiento realizarán el desplazamiento o la atención presencial en la sede de trabajo. Cuidando siempre que las medidas de protección ordenadas por el gobierno Nacional se cumplan.

**Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, en sus diferentes categorías y grados (Decreto 407/94, artículo 127).** Los directores de establecimiento, en coordinación con el comandante de vigilancia, y atendiendo las condiciones de seguridad del establecimiento, apoyos solicitados y autorizados a otros establecimientos, las decisiones médico laborales, las condiciones especiales de madre gestante o lactante, funcionarios CCV mayores de 60 años, funcionarios CCV con deficiencias de salud enfermedades crónicas (Cáncer, Diabetes, VIH), dispondrán de horarios flexibles. De lo anterior se deben elaborar las actas y órdenes del día correspondientes.

Posteriormente la Dirección General del INPEC expidió la circular 0030 del 01 de junio de 2020 por medio de la cual se establece "aislamiento inteligente productivo – trabajo en casa y horario flexible, servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión", con la misma se da cumplimiento a la directiva presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 acatando la norma que establece que las entidades del estado procuraran prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa.

En ese orden de ideas la DIRECCIÓN GENERAL expidió las directivas claras y precisas para la asignación de trabajo en casa a los funcionarios del INPEC, estableciendo las condiciones aplicables para dicha modalidad, corresponde pues a los directores de cada establecimiento de reclusión ponerlas en práctica y organizar el talento humano de tal forma que se dé cumplimiento a las directivas del instituto y del gobierno nacional, determinando que los funcionarios cumplen las condiciones para realizar trabajo en casa y garantizando en todo caso el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto.

Teniendo en cuenta que el accionante pertenece al cuerpo de custodia y vigilancia adscrito al EPMSC GIRARDOT, corresponde al COMANDANTE DE VIGILANCIA y al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO, analizar y decidir si el funcionario se encuentra dentro de las condiciones especiales establecidas en el párrafo anterior y si las funciones asignadas lo permiten para asignarle horario flexible al funcionario, teniendo en cuenta que los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia cumplen una función pública esencial y que la misma debe ser garantizada en todo caso y más aún en la situación de emergencia sanitaria por el COVID 19 en la cual se encuentra el país.

#### IV. CONCLUSIONES

- En virtud de lo anterior, esta Coordinación corrió traslado de los documentos enviados por su Despacho al DIRECTOR DEL EPMSC GIRARDOT, para que se pronuncie acorde a su competencia funcional de los hechos detallados en la acción constitucional, y atienda el REQUERIMIENTO efectuado por ser de su competencia.

## V. PETICIÓN

Se solicita respetuosamente que se **DECLARE LA IMPROCEDENCIA** de la presente acción de tutela, y **NIEGUE** el amparo tutelar deprecado por el accionante frente a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC**, toda vez que no se advierte conducta alguna que pueda colegirse la vulneración o puesta en peligro de los derechos fundamentales referidos.

## VI. NOTIFICACIÓN

Dirección para recibir **Notificación**<sup>1</sup> y/o comunicaciones, la Dirección General del INPEC en la Calle 26 No. 27 – 48, PBX 2347474 – 2347262, extensión 1150, al correo electrónico **tutelas@inpec.gov.co** información general podrá ser consultada en la página web [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co).

Atentamente,

**Original Firmado**  
**MARLY ROMERO CAMPOS**  
Coordinador (e) Grupo de Tutelas

Elaboró: Dg. Leidy M. Figueroa Pérez.  
Fecha 18-08-2020

<sup>1</sup> Ley 1564 de 2012, Artículo 109. *Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.* (...)

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. **También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.**

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

**Ley 1437 de 2011, Artículo 196. Notificación de las providencias.** Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

**Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (Negrilla fuera de texto original)

8120-OFAJU-81204-GRUTU-11260  
Bogotá, D. C., 18 de Agosto de 2020

Señores:  
**DIRECCIÓN EPMSC GIRARDOT**  
E. S. D.

Asunto:	Respuesta Acción de Tutela	25-307-31-05-001-2020-00184-00
	Accionante:	<b>HEYDY MARGOTH CASTELBLANCO CASTRO</b>
	INPEC No	5921-2020
	Instancia Judicial:	Primera

De manera atenta y con el fin de ejercer defensa integral Institucional, anexo remito, Oficio N° SN calendarado el 18 de Agosto de 2020, procedente del **JUZGADO 01 LABORAL DE GIRARDOT**, en (01) folio y escrito tutelar en 02 folios.

En consecuencia, y acorde con la competencia funcional de cada ERON, sírvase dar respuesta efectiva al precitado Despacho Constitucional de la presente acción de tutela y remitir la información y documentación como soporte, lo anterior con carácter urgente, para evitar que se aplique por parte del Despacho la presunción de veracidad. De igual forma se le solicita enviar copia a esta coordinación al correo electrónico [tutelas@inpec.gov.co](mailto:tutelas@inpec.gov.co),

Se informó de esta remisión al Juez de Conocimiento.

Agradezco deferencia y celeridad al presente,

Atentamente,

**Original Firmado**  
**MARLY ROMERO CAMPOS**  
Coordinador (e) Grupo de Tutelas

Elaboró: Dg. Leidy M. Figueroa Pérez.  
Fecha 18-08-2020

8100 DINPE

Bogotá D. C.,

INPEC 09-06-2020 10:55	
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0097748 Folio Anexo:0 FA:0	
ORIGEN	8110-OFICINA ASESORA DE PLANEACION OFPLA / JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
DESTINO	8510-SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO SUTAH / LUZ MYRIAN TIERRADENTRO
	CACHAYA
ASUNTO	ACLARACION CIRCULAR 30
OBS	
<b>2020IE0097748</b>	

Señores

**DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL**

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**Asunto:** Aclaración circular 30 de 2020, aislamiento inteligente productivo – trabajo en casa y horario flexible servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión

Cordial saludo.

Comedidamente y en observancia a la circular 41 del 02 de junio de 2020, Lineamientos respecto del trabajo en casa expedida por el Ministerio de Trabajo, me permito aclarar las disposiciones contenidas en la circular 30 de 2020, así:

**Numeral 2. AUTORIZACION DE HORARIO FLEXIBLE Y TRABAJO EN CASA:** este tipo de autorización corresponde a los funcionarios administrativos de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación y Direcciones Regionales, los jefes de las dependencias programarán y coordinarán la rotación de horario de los funcionarios a cargo tanto de los días de trabajo presencial, garantizando la prestación de servicio desde las 7:00 am a las 4:00 pm de lunes a viernes como de los días de trabajo en casa.

**Para el personal administrativo en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional,** se faculta a los Directores de ERON para programar la rotación de horario de los funcionarios a cargo tanto de los días de trabajo presencial, garantizando la prestación de servicio desde las 7:00 am a las 4:00 pm de lunes a viernes como de los días de trabajo en casa.

**Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia,** se mantiene las instrucciones señaladas en el **Numeral 3 AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y/O TRABAJO EN CASA** previstas en la circular 18 de 2020; en los ERON, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales, Sede Central, CERVI, GROPE y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

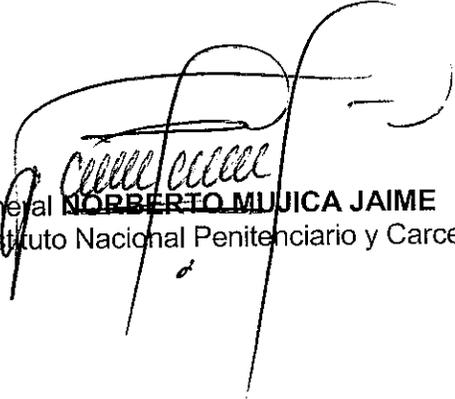
### Numeral 3. REAPERTURA DE SERVICIO AL PÚBLICO

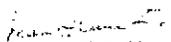
Corresponde a la apertura de las Áreas de Atención al Ciudadano en todas las sedes del Instituto con modalidad presencial, los servicios se prestarán de cara a la ciudadanía para recibir las peticiones quejas, reclamos o sugerencias de los servicios penitenciarios y se tramitarán conforme a los procedimientos aprobados dentro del proceso.

**NOTA:** la presente aclaración no incluye el ingreso de personas diferentes a los servidores penitenciarios al interior de los ERON

Los destinatarios del presente oficio deberán socializar la circular 41 del 02 de junio de 2020, Lineamientos respecto del trabajo en casa expedida por el Ministerio de Trabajo y el presente oficio al personal a cargo.

Atentamente.,

  
 Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
 Revisado por: Juan Manuel Riaño Vargas –Jefe Oficina Asesora de Planeación / Luz Myrian Tierradentro C  
 Elaborado por: Ds Eduardo Guzman Guzmán –Coordinador GRUDO  
 Fecha de elaboración: 04/06/2020  
 Archivo: C:\Users\OFPLA\Documents\ 2020\2. Oficios\Oficio DINPE a Aclaración CR 30 de 2020

CIRCULAR N°

000030

Bogotá D. C., 01 JUN 2020

**DESTINATARIO(S) :** DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

**ASUNTO :** Aislamiento inteligente productivo –trabajo en casa y horario flexible servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Cordial saludo

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en cumplimiento a la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020, en la que insta a los servidores públicos y contratistas del estado a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el periodo de aislamiento obligatorio preventivo inteligente, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas

El objetivo de la presente circular es proteger la salud y la vida de las personas privadas de la libertad, el recurso humano, sus familias y partes interesadas y cumplir la directriz presidencial y dispone el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas:

1. **TRABAJO EN CASA:** se autoriza trabajo en casa al personal administrativo que cumpla con una o más de las siguientes variables (no deberán presentarse a laborar en la sede de trabajo, todo el tiempo será desde casa):
  - a) Mayores de 60 años
  - b) Cabeza de Hogar (con hijos menores de 12 años)
  - c) Mujeres gestantes o lactantes
  - d) Personas con deficiencia de salud (i) respiratoria, (ii) enfermedades inmunológicas o (iii) crónicas (Cáncer, Diabetes, o VIH)
2. **AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y TRABAJO EN CASA:** para los funcionarios administrativos que no encuentren en las variables señaladas en el numeral 1 Trabajo en Casa de la presente circular, los jefes de las dependencias del Nivel Central, Directores



Regionales y Directores de Establecimientos de Reclusión deberán dividir el número de funcionarios administrativos de cada dependencia para cumplir con la jornada laboral en turnos de lunes a viernes, así:

- De 7:00 am a 1:00 pm
- De 8:00 am a 2:00 pm
- De 9:00 am a 3:00 pm
- De 10:00 am a 4:00 pm

Los funcionarios en cada semana deberán rotar del horario y de día de trabajo presencial en la sede de trabajo, no podrá superarse el 20% de asistencia por cada dependencia en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

A manera de ejemplo de realiza la distribución de una dependencia del nivel central

Grupo	Oficina Asesora de Planeación					
	No de funcionarios/grupo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Estadística	4	(Fun 1) 7-1	(Fun 4) 9-3	(Fun 3) 10-4	(Fun 2) 8-2	(Fun 1) 7-1
Desarrollo Organizacional	5	(Fun 2) 9-3	(Fun 1) 7-1	(Fun 5) 8-2	(Fun 4) 10-4	(Fun 3) 9-3
Planeación Estratégica	7	(Fun 3 y 7) 10-4	(Fun 2) 8-2	(Fun 1, 6) 7-1	(Fun 4) 9-3	(Fun 5) 10-4
Programación Presupuestal	5	(Fun 4) 8-2	(Fun 3) 10-4	(Fun 2) 9-3	(Fun 1) 7-1	(Fun 5) 8-2

3. **REAPERTURTA DE SERVICIO AL PÚBLICO:** se atenderá de manera presencial al público en las sedes administrativas y establecimientos de reclusión del instituto, además de los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1485 -1486 -1511 – 1514, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:cerotolereancialacorruccion@inpec.gov.co">cerotolereancialacorruccion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov">aciudadano.rcentral@inpec.gov</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:aciudadano.norte@inpec.gov.co">aciudadano.norte@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:aciudadano.orient@inpec.gov.co">aciudadano.orient@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:quejas.orient@inpec.gov.co">quejas.orient@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

01 JUN 2020 000030

La justicia  
es de todos

Minjusticia

- 4. PERMANENCIA DE PERSONAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** podrán permanecer en las sedes del instituto el personal de contrato a solicitud del supervisor de acuerdo al objeto del mismo, sin que con su permanencia incluyendo los funcionarios exceda el 20% previsto en la Directiva Presidencial

Es deber de los destinatarios de la presente circular cumplir y hacer cumplir la Resolución 666 del 24 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, circular 007 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV", circular 010 de 2020, "Medidas preventivas de seguridad-Aislamiento personal CCV" y circular 19, "Aplicación de lineamientos para el control prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad en Colombia"

De manera inmediata los directores, subdirectores y jefes de dependencia *deben socializar* el contenido de la presente circular al personal a cargo y enviar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Atentamente.,

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá D. C., 14 ABR 2020

**CIRCULAR N°**

000018

**DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.**

**ASUNTO : CONTINUACIÓN DE MEDIDAS ANTE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DE 2020**

Cordial saludo

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– en observancia de las directrices trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, y adoptada mediante la Resolución 464 desde el pasado 18 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto 531 del pasado 08 de abril del mismo año y teniendo en cuenta la necesidad dejar sin efectos contenidos las circulares 05, 11 y numerales 1,2 y 3 de la circular 16 de 2020, oficio 8100 DINPE 2020IE0062016, todos expedidos por el Director General, así como continuar con las medidas de prevención adoptadas cuyo objeto es proteger la salud y la vida de las personas privadas de la libertad, el recurso humano administrativo y el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC, sus familias y partes interesadas dispone el cumplimiento obligatorio de las siguientes medidas:

**1. COMPROMISO CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS:**

Corresponde a los Directores y Subdirectores Técnicos u Operativos, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Directores y Subdirectores de Establecimiento de Reclusión presentarse a laborar en su sede de trabajo en cumplimiento al Decreto Ley 770 de 2005 y numeral 27 del Decreto 531 de 2020.

- Se suspende la aplicación de los artículos 1 y 2 de la Resolución 2263 del 20 de abril de 2016 expedida por el Director General del INPEC, en tal sentido *los Directores Regionales dentro de su jurisdicción vigilarán y llevarán estricto control de los servicios prestados por este personal los días domingos* para la programación del disfrute de los compensatorios una vez sea superada la emergencia sanitaria.

**2. SUSPENSIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, se suspenden las siguientes situaciones administrativas, dentro de las contempladas en el artículo 21 y siguientes del Decreto 407 de 1994, así:

**2.1. Traslados** (Decreto 407/94, artículo 24): Sobre el particular se aclara que se pueden adelantar las notificaciones correspondientes, instaurar los recursos a que se tenga derecho.

**2.2. Licencias No Remuneradas** (Decreto 407/94, artículo 26, Parágrafo). Se exceptúan las autorizadas por el Director General.

**2.3. Comisiones** (Decreto 407/94, artículo 30): Se suspenden las comisiones:

- De servicio.
- Para adelantar estudios de capacitación en el país o en el exterior.
- Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de instituciones privadas.

**Nota:** Se exceptúan de la suspensión anterior, las siguientes: i) Los traslados intermunicipales de personas privadas de libertad a quienes se les haya otorgado beneficio de prisión o detención domiciliaria. ii) para el cumplimiento de los traslados ordenados por Directores Regionales en atención al artículo 77 de la Ley 65 de 1993. iii) por apoyo a otro establecimiento de reclusión que tenga problemas de orden público interno. iv) las autorizadas por el Director General.

**2.4. Vacaciones** (Decreto 407/94, artículo 42). Se reconoce el pago del periodo vacaciones mediante la nómina de acuerdo al Plan Vacacional 2020, pero quedará suspendido el disfrute de estas, a excepción de las autorizadas por el Director General.

**3. AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y/O TRABAJO EN CASA:** los funcionarios administrativos de la Sede Central, Direcciones Regionales o Establecimientos de Reclusión trabajarán de manera preferente desde su casa mediante el uso de la información y las comunicaciones, salvo que, sean requeridos por sus jefes inmediatos de manera excepcional para cumplir con las funciones o prestación del servicio, de acuerdo al requerimiento realizarán el desplazamiento o la atención presencial en la sede de trabajo. Cuidando siempre que las medidas de protección ordenadas por el gobierno Nacional se cumplan.

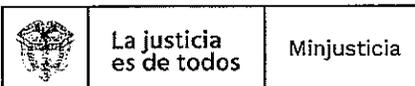
**Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, en sus diferentes categorías y grados (Decreto 407/94, artículo 127).** Los directores de establecimiento, en coordinación con el comandante de vigilancia, y atendiendo las condiciones de seguridad del establecimiento, apoyos solicitados y autorizados a otros establecimientos, las decisiones médico laborales, las condiciones especiales de madre gestante o lactante, funcionarios CCV mayores de 60 años, funcionarios CCV con deficiencias de salud enfermedades crónicas (Cáncer, Diabetes, VIH), dispondrán de horarios flexibles. De lo anterior se deben elaborar las actas y órdenes del día correspondientes.

**Para el caso de la Dirección Escuela de Formación,** esta disposición la vigilará y la hará cumplir el Director Escuela de Formación en coordinación con el Comandante de Agrupación de Cursos, quienes además de las variables antes indicadas, tendrán en cuenta la necesidad de apoyos solicitados por la Dirección de Custodia y Vigilancia, como es el caso del Puesto de Mando Unificado o coordinación de traslado de personas privadas de la libertad con el beneficio de prisión o detención domiciliaria.



14 ABR 2020

000018



Para el caso de las **Direcciones Regionales**, esta disposición la la vigilará y la hará cumplir el Director Regional en coordinación con el Comandante de Vigilancia Regional, quienes además de las variables antes indicadas, tendrán en cuenta los apoyos solicitados por los establecimientos de la Regional.

Para el caso del **CERVI**, esta disposición la vigilará y la hará cumplir el Director del CERVI y Comandante de Vigilancia, quienes además de las variables antes indicadas, tendrán en cuenta los apoyos dispuestos por el Director de Custodia y Vigilancia.

Para el caso de la **Sede Central**, esta disposición la vigilará y la hará cumplir el Director de Custodia y Vigilancia, en coordinación con el Subdirector de Cuerpo de Custodia, quienes además de las variables antes indicadas, tendrán en cuenta los apoyos solicitados y los procesos administrativos que son procesos fundamentales dentro de la administración.

Para el caso del **personal del GROPE**, esta disposición la vigilará y la hará cumplir el Director de Custodia y Vigilancia en coordinación con el Subdirector de Seguridad y Vigilancia, quienes además de las variables antes indicadas, tendrán en cuenta los apoyos solicitados.

**Nota:** los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que sean esposos o compañeros permanentes que laboren en la misma sede de trabajo se deberán asignar en turnos contrarios a efectos de alternar el cuidado de los menores hijos.

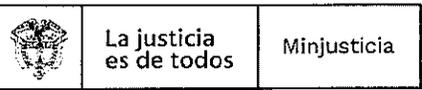
**Auxiliares del Cuerpo de Custodia:** queda prohibido todo tipo de permiso o desplazamiento a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia a lugares diferentes al asignado para la prestación del Servicio Militar Obligatorio, es deber del Subdirector de Cuerpo de custodia y Coordinador del Grupo de Servicio Militar vigilar y hacer cumplir en la Sede Central, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y Establecimientos de Reclusión esta disposición.

4. **SUSPENSIÓN DE SERVICIO AL PÚBLICO:** no se atenderá de manera presencial al público en ninguna de las sedes de trabajo del instituto, para ello se podrán utilizar los canales de comunicación (i) Pagina Web, (ii) Medio escrito, (iii) Línea directa de atención al ciudadano de la ciudad de Bogotá 2347474 ext. 1485 -1486 -1511 – 1514, Correos electrónicos de las sedes administrativas del Instituto.

Dependencia	Correo
Dirección General	<a href="mailto:atencionalciudadano@inpec.gov.co">atencionalciudadano@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:afamiliares@inpec.gov.co">afamiliares@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:reclamos@inpec.gov.co">reclamos@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co">cerotolereancialacorrupcion@inpec.gov.co</a>
Dirección Escuela de Formación	<a href="mailto:atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co">atencionalciudadano.escuela@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Central	<a href="mailto:aciudadano.rcentral@inpec.gov.co">aciudadano.rcentral@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Occidental	<a href="mailto:aciudadano.roccidente@inpec.gov.co">aciudadano.roccidente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Norte	<a href="mailto:aciudadano.rnorte@inpec.gov.co">aciudadano.rnorte@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:dh.norte@inpec.gov.co">dh.norte@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Noroeste	<a href="mailto:aciudadano.noroeste@inpec.gov.co">aciudadano.noroeste@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Oriente	<a href="mailto:aciudadano.oriente@inpec.gov.co">aciudadano.oriente@inpec.gov.co</a> <a href="mailto:quejas.oriente@inpec.gov.co">quejas.oriente@inpec.gov.co</a>
Dirección Regional Viejo Caldas	<a href="mailto:atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co">atencionalciudadano.rviejocaldas@inpec.gov.co</a>

14 ABR 2020

000018



**5. PERMANENCIA DE PERSONAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** únicamente podrán permanecer el tiempo necesario a solicitud del supervisor del contrato de acuerdo al objeto del mismo, las personas señaladas en los numerales 13 y 25 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020, en aras de disminuir la concentración de personas en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**6. ALISTAMIENTO:** Extender el alistamiento de segundo grado ordenado mediante circular 10 del 26 de marzo de 2020, para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, hasta las 07:00 horas del día **28 de abril de 2020**.

El Director de cada establecimiento de reclusión, previo análisis y consideración del consejo de seguridad, podrá escalar a primer grado el alistamiento, si las circunstancias de orden interno lo requieren.

Los Directores Regionales deberán coordinar la sinergia entre los establecimientos de reclusión de su jurisdicción, a efectos de reforzar el pie de fuerza y disponer los apoyos a aquellos que presenten alteración del orden interno, sin debilitar los dispositivos propios de cada ERON. En todo caso, se solicita mantener constante comunicación con la Fuerza Pública para coordinar la permanencia de los apoyos externos requeridos ante la afectación del orden interno de los ERON.

**7. SUSPENSIÓN DE ROTACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIO PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL:** Teniendo en cuenta que el personal uniformado "**CUMPLE UN SERVICIO ESENCIAL DEL ESTADO**", los directores de establecimientos de reclusión ERON se abstendrán en lo máximo en realizar rotación de servicios (que generalmente se hace al inicio de cada mes) del personal uniformado, igualmente al coordinador del GROPE aplica esta disposición, en aras de disminuir la el cambio de servidores en espacios de trabajo y reducir el contagio de enfermedades respiratorias y COVID-19 por contacto cercano.

**NOTA:** Las Relaciones de Servicios o formaciones prevista en el artículo 13 del Reglamento General, se realizarán por el tiempo necesario para la distribución de los servicios, en todo momento se debe cumplir con todas las medidas dispuestas para romper la cadena de transmisión de la COVID-19, siendo el distanciamiento físico, el lavado de manos y el uso de tapabocas en lugares concurridos, "las maneras más efectivas de prevención".

**8. SUSPENSIÓN DE VISITAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:** En cumplimiento de la Directiva 0004-2020 la suspensión de visitas de personal externo a los ERON se mantiene **SIN EXCEPCIÓN ALGUNA** por la continuidad de la emergencia sanitaria. Respecto a la recepción de paquetes, encomiendas o cualquier otro elemento permitido con destino a las PPL se recibirán y se dejarán de manera preventiva en un sitio aislado por el término mínimo de 5 días dentro de los cuales se hará desinfección de los mismos para mitigar algún riesgo de contaminación.

**9. AUTORIZACION DE VISITAS VIRTUALES FAMILIARES EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN:** se autorizan las visitas virtuales familiares en todos los establecimientos de reclusión del orden nacional de acuerdo a la estrategia contenida en la Circular 17 de 2020.

*[Handwritten signature and initials]*

**10. AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES.** Para la realización de audiencias VIRTUALES, la ampliación temporal de la capacidad de las dependencias comprometidas con el desarrollo de las mismas cumplirá con lo establecido en la directiva transitoria "*Protocolo de audiencias virtuales ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19*", liderada por la Oficina de Sistemas de Información.

**11. INSTRUCCIONES TRASLADOS DE PRIVADOS DE LA LIBERTAD.**

- A. Los traslados de población privada de la libertad entre ERON a cargo del INPEC, dispuestos y ordenados mediante resolución expedida por la Dirección General y Direcciones Regionales en virtud del artículo 77 de la Ley 65 de 1993, deberán ejecutarse previa planificación y coordinación entre los establecimientos de origen y recepción articulados a través de las respectivas Direcciones Regionales y el Grupo Estratégico de Información Penitenciaria y Carcelaria (GEDIP), a efectos de optimizar en todo momento los recursos humanos y logísticos disponibles, garantizando en todo caso el cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas como medida de prevención.
- B. En cuanto a la recepción de privados de la libertad provenientes en Estaciones de Policía y URI, se reitera que únicamente se hará en casos excepcionales previamente coordinados y autorizados por el Director General del Instituto y en cumplimiento a órdenes de tutela, en ningún caso se realizará recepción masiva de privados de la libertad que ponga en riesgo la salubridad de la población privada de la libertad, ni de los servidores penitenciarios, reiterando las instrucciones de obligatorio cumplimiento en cuanto a la observancia de las debidas medidas higiénico-sanitarias y de bioseguridad como son:
- El tamizaje y examen médico a los PPL que ingresen al ERON.
  - El aislamiento preventivo por un tiempo mínimo de 14 días en áreas que se dispongan para tal fin.
  - Y las demás disposiciones contenidas en los documentos "Lineamientos para control y prevención de casos por COVID-19 para la población privada de la libertad-PPL en Colombia Código GIPS10 Versión 01, del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 000004 del 11/03/2020 "Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19", de la Dirección General del INPEC.

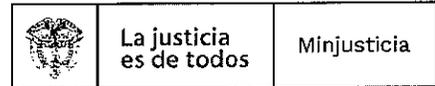
Por tal motivo las restricciones en cuanto a la recepción de PPL provenientes de estaciones de Policía y URI, continúan ejecutándose como hasta la fecha se han venido desarrollando.

- C. Se mantiene la aplicación de los procedimientos previamente establecidos para el egreso, desplazamiento y entrega de los privados de la libertad cobijados con detención y prisión domiciliaria. De igual manera; aquello que regulan la instalación, cambio y retiro de los dispositivos de vigilancia electrónica.

Lo anterior, como quiera que es obligación del Instituto garantizar la reclusión de los privados de la libertad en su sitio de residencia cuando la autoridad judicial así lo ha ordenado, corroborando que la dirección concuerde con la dispuesta por el juez.

14 ABR 2020

000018



En el mismo sentido sucede con aquellos privados de la libertad que son beneficiados con la medida de mecanismo de vigilancia electrónica, dado que el Instituto debe garantizar la correcta instalación y funcionamiento del equipo en la dirección señalada por la autoridad y su monitoreo permanente. Estos procedimientos se ejecutarán observando las medidas de bioseguridad e higiénico-sanitarias indispensables para minimizar el riesgo de contagio del COVID-19.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos contenidos las circulares 05, 11 y numerales 1, 2 y 3 de la circular 16 de 2020, así como el oficio 8100 DINPE 2020IE0062016. Las medidas aquí contenidas se ejecutarán a **partir del día 14 de abril hasta el día 28 de abril de los corrientes.**

De manera inmediata los directores, subdirectores y jefes de dependencia *deben socializar* el contenido de la presente circular al personal a cargo y enviar las evidencias al correo [ghumana@inpec.gov.co](mailto:ghumana@inpec.gov.co)

Atentamente.,



Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: TC Manuel Armando Quintero Medina / My Edgar Butierrez / Juan Manuel Riaño Vargas / Nora Martínez L. / Luz Miryam Pierradentro Cachaya / José Antonio Torres C.  
Elaborado por: Luz Miryam Tierradentro Cachaya  
Fecha de elaboración: 13/04/2020

8

RESOLUCIÓN NÚMERO **003364** DEL **30 JUL 2020**

"Por la cual se asigna la coordinación de un grupo de trabajo a un funcionario de la Planta Global del INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 8° numeral 6 del Decreto 4151 de 2011 y el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo No 13 de la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", se establecen las funciones del Grupo de Tutelas de la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante Resolución No.000090 del 18 de enero de 2018, se asignó la Coordinación del Grupo de Tutelas al Señor **JOSE ANTONIO TORRES CERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No12.998.397, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, de la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante Resolución No 000289 del 26 de mayo 2020, se concedieron unas vacaciones al Señor **JOSE ANTONIO TORRES CERON**, para disfrutar del 31 de julio hasta el 24 de agosto de 2020.

Que la Mayor **TATIANA SIERRA BOTERO**, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio No 2020IE0127650 del 28 de julio del 2020, solicita la asignación de la Coordinación del Grupo de Tutelas a la Señora **MARLY ROMERO CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.096.184.987, titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, adscrita a la Oficina Asesora Jurídica desde 31 de julio hasta el 24 de agosto de 2020, mientras el titular disfruta sus vacaciones.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar la Coordinación del Grupo de Tutelas, a la Señora **MARLY ROMERO CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.096.184.987, titular del empleo denominado, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrita a la Oficina Asesora Jurídica, desde el 31 de julio hasta el 24 de agosto de 2020, mientras el titular disfruta de sus vacaciones.

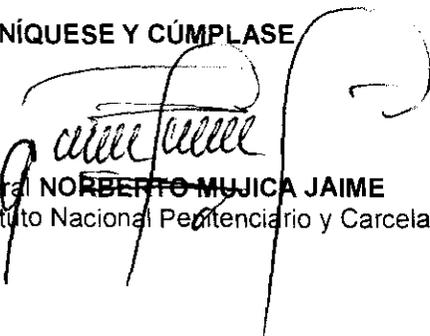
**Artículo 2.** La asignación de la coordinación da derecho al reconocimiento del 20 % adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo antes mencionado y únicamente durante el tiempo que se encuentre ejerciendo las funciones, siempre y cuando el Grupo se encuentre conformado por no menos de cuatro (4) servidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1011 del 06 de junio de 2019.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C, a los

**30 JUL 2020**

  
Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano (C)

Revisado por Rosmira Candañiza Rodríguez- Coordinadora GATAL  
Elaborado por Lorena Triana

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.096.184.987**

**ROMERO CAMPOS**

APELLIDOS  
**MARLY**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1986**

**LA GLORIA**  
 (CESAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

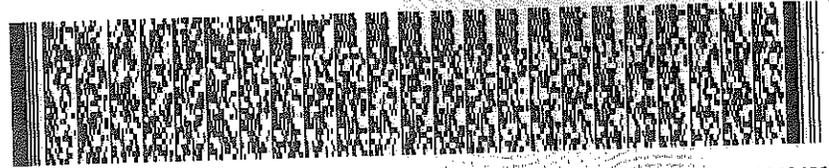
**1.58**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**F**  
 SEXO

**17-SEP-2004 BARRANCABERMEJA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00217983-F-1096184987-20100225      0021269565A 1      1150646430

ESTADO CIVIL